

# BOLETIN OFICIAL



OCTUBRE



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 4 de Octubre de 2024 /

27601

Aparece los días hábiles

EDICION DE 70 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/24

OBJETO: "Servicio de mantenimiento anual de los acondicionadores de aire del Palacio de Justicia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 21 de octubre de 2024 a las 10:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 30.000.000,00 (pesos treinta millones).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/24

OBJETO: "Servicio de mantenimiento anual de los acondicionadores de aire de dependencias judiciales de Rafaela"

FECHA DE APERTURA: Día 21 de octubre de 2024 a las 10:30 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 26.400.000,00 (pesos veintiséis millones cuatrocientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 44128 Oct. 04 Oct. 07

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º29/2024  
Expediente N°16102-0058769-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS EN COMODATO POR EL PLAZO DE 12 MESES".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.112.000,00.-

SE SUSPENDE EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS HASTA NUEVO AVISO

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: [dpsuministros@santafe.gov.ar](mailto:dpsuministros@santafe.gov.ar)  
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 44171 Oct. 04 Oct. 07

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1446

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA PARA OBRAS BARRIO FISHERTON NOROESTE ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$ 113.608.234,99 + IVA. Apertura: 17/10/24-10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 horas del 17/10/24, en Ituzaingo 1501, Santa Fe - Licitaciones y Com-

pras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/10/24-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 44151 Oct. 04 Oct. 07

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 064/2024  
EXPTE. N° : 857/2024

APERTURA: 21 de OCTUBRE de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de pañales descartables por tres meses para pacientes del programa Incluir Salud del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Auditoría Médica Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$10.000.000.- Pesos diez millones.-

SELLADO FISCAL: \$2.268.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRA"

S/C 44127 Oct. 04 Oct. 07

### HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45 / 2.024  
EXPEDIENTE: 000507/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 60.364.992,25 (Pesos sesenta millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con 25/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día

21/10/2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 21 / 10 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS PARA QUIROFANO

DESTINO: SERV. DE QUIROFANO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 44148 Oct. 04 Oct. 07

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024  
(Decreto N° 066/2024)

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública 04/2024, para contratación póliza de seguro de inmuebles, hasta el día 15 de Octubre de 2024 a las 10:30 hs., Decreto N° 066/2024.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$200.000.-

Valor de la impugnación: \$100.000.-

Garantía de Oferta: \$200.000.-

\$ 135 528376 Oct. 4 Oct. 8

**MUNICIPALIDAD DE PEREZ**

LICITACION PÚBLICA N° 09/2024  
(Decreto N° 407/24)

OBJETO: Playón Polideportivo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 64.749.467,71

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día Miércoles 13/11/2024 a las 12 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Jueves 14/11/2024 a las 10.00 hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

ADQUISICION DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.374,73

INFORMACION: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez - Av. Sarmiento N° 1198 - Tel: 0341- 4950010 - Email: uemperez@gmail.com

\$ 150 528496 Oct. 4 Oct. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024  
(Decreto N° 400/24)

OBJETO: Movimiento de suelo + pavimento hormigón H30 - Barrio Parque Güemes.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 137.244.945,40

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día Jueves 24/10/2024 a las 12hs.

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 25/10/2024 a las 10,00 hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad. VALOR DEL PLIEGO: \$ 68.622,47

INFORMACION: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez. Dirección: Av. Sarmiento N° 1198. Tel.: 0341-4950010 - Email: uemperez@gmail.com

\$ 150 528497 Oct. 4 Oct. 8

**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/24

OBJETO: Provisión de piedra triturada.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.500.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 17/10/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 17/10/2024.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 17/10/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 528471 Oct. 4 Oct. 8

**COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES**

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 06/2024.

OBJETO: Venta de los siguientes vehículos:

\* Lote Nro. 1.- Camioneta marca Volkswagen, modelo Amarok 2 OI 180 CV 4x2 tipo Pick-up, dominio OLT047, la cual se encuentra con motor con avería irreparable.

\* Lote Nro. 2. Camioneta Volkswagen Saveiro 1.6, pick up cabina y

media, dominio LWW261, modelo 2012, la cual se encuentra con el motor fundido y desde hace mucho tiempo en desuso.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Comuna de Santa Rosa de Calchines, sita en calle Fray Antonio Rossi 538, en días hábiles, hasta las 8:00 hs. del día 29 de Octubre de 2024, en el horario de Administración. RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de Santa Rosa de Calchines, en horas hábiles de oficina, hasta las 08:30 hs. del día 29 de Octubre de 2024.

FECHA DE APERTURA: 09:00 hs. del día 29 de Octubre de 2024.

Lugar: Comuna de Santa Rosa de Calchines.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 10.000.-

\$ 231,33 528512 Oct. 4 Oct. 8

**COFER**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.940.000.-

COSTO DEL PLIEGO: \$250.000.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

RECEPCION DE OFERTAS: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 18 de octubre de 2024 a las 10:00hs.

FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 18 de octubre de 2024 a las 10:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 500 528367 Oct. 4 Oct. 18

**COMUNA DE ARTEAGA**

LICITACION N° 04/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 04/2024, para: "ADQUISICION DE RODADO TIPO KANGOO, MOTOR 1.6 (DIESEL)"

La apertura de los sobres se llevará a Cabo el día 24 de octubre de 2024 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 450 528500 Oct. 4 Oct. 18

LICITACION N° 05/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACION N° 05/2024, para la:

"Concesión y explotación del Bar del Río".

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2024 a las 10:30 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 450 528502 Oct. 4 Oct. 18

**COMUNA DE TEODELINA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

El Gobierno de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de hormigón elaborado.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 23/10/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:30 hs. del 23/10/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:45 hs. del 23/10/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000.-)

Garantía de seriedad de oferta: pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000).

\$ 450 528487 Oct. 4 Oct. 18

**COMUNA DE LOS MOLINOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

ADQUISICION DE BIENES:

OBJETO: Adquisición de materiales: Hasta 7.000 toneladas de piedra granítica 0/20 para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas "Caminos de la Ruralidad".

Presupuesto oficial: \$ 209.812.200.

Venta de Pliegos: Hasta el día 09/10/2024 en sede comunal sita en Bv. Ntra. Sra. del Rosario 210 de la localidad de Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe, Teléfono: 03464 - 495106, dirección electrónica: comunalm1926@gmail.com.

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 2.000.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el 09/10/2024 a las 11:45 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 09/10/2024 a las 12:00 horas en la siguiente dirección: Bv. Ntra. Sra. del Rosario 210 de la localidad de Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.

Los Molinos, septiembre de 2024.

\$ 135 528382 Oct. 4 Oct. 8

### COMUNA DE AARÓN CASTELLANOS

LICITACION PUBLICA N° 002/2014

La Comuna de Aarón Castellanos, llama a Licitación Publica N° 002/2014, para la adquisición de un vehículo tipo furgón, utilitario para ser equipado como ambulancia y/o unidad de traslado, cero kilómetro, naftero, lista para transferir.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez mil).

Retirar en Comuna de Aarón Castellanos.

Lugar de Presentación y apertura de las propuestas: Comuna de Aarón Castellanos, Leopoldo Alberti 265 Martes 15 de Octubre de 2024, a las 10hs.-

\$ 250 528392 Oct. 4 Oct. 10

### COMUNA DE TACURALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024

OBJETO: "Adquisición de material granular".

MATERIAL A ADQUIRIR: 2710 toneladas de material granular 0:20

VALOR de los PLIEGOS: \$ 50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 25/10/2024 - Hora: 8:30 ha.

APERTURA de las OFERTAS: 25/10/2024 - Hora: 9:00 hs.

LUGAR: Comuna de Tacurales

INFORMES: Tel. móvil: 0393-524466 - Email: comunatacurales@gmail.com

\$ 135 528475 Oct. 8

### COMUNA DE COLONIA BICHA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024

OBJETO: "Adquisición de material granular" Licitación Pública Nacional N° 02/2024, MATERIAL A ADQUIRIR: 2787 toneladas de material granular 0:20

VALOR de los PLIEGOS: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 25/10/2024 - Hora: 10:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 25/10/2024 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR: Comuna de Colonia Bicha.

INFORMES: Tel. fijo: 03493-492710 - Email: coloniabicha@myc-santafe.gov.ar

\$ 135 528453 Oct. 4 Oct. 8

### COMUNA DE LEHMANN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Venta de un (1) inmueble de propiedad comunal, sito en calle Guillermo Botto S/N (e/1° Junta y Meyer).

OFERTA MÍNIMA: \$20.300.000,00.

FECHA DE APERTURA. 22 de octubre de 2024.

Hora: 09.00 horas.

LUGAR DE APERTURA: En sede Comunal, sita en Guillermo Botto 171 de Lehmann, Sta. Fe.

ENTREGA DE LA OFERTA: Hasta el día 22 de octubre a las 8.30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: gratuito.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Administración Comunal - Comuna de Lehmann - Guillermo Botto 171, Lehmann, Sta. Fe, hasta el día 22 de octubre de 2024 las 8.00 horas.

\$ 135 528377 Oct. 4 Oct. 8

### COMUNA DE MARÍA TERESA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

Llámesse a Licitación Pública N° 06/24, para la Concesión de dos (2) Módulos gastronómicos ubicados en Paseo Evita- Localidad María Teresa. Presentación de las propuestas: hasta el 21 de octubre de 2024, a las 11.00 Hs.-Apertura de sobres: el día 21 de octubre de 2024, a las 11 hs. en la sede de la COMUNA DE MARIA TERESA, calle Restituto Alejandro n° 235 - 2609 María Teresa.- Retiro Pliegos: De forma presencial, hasta el día 18 de octubre de 2024 en la Comuna de María Teresa, de lunes a viernes de 07 a 12,15 hs; De forma virtual, se puede descargar desde el portal web de la Comuna de María Teresa.Los interesados podrán adquirir un juego contra el pago de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) ya sea en efectivo en sede de la Comuna o mediante deposito en la Cuenta N° 999005026/02 - CBU 33000402-10400005026028 Nuevo Banco de Santa Fe SA Suc. San Gregorio.-

\$ 45 528636 Oct. 04

## LICITACIONES ANTERIORES

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024  
- Expediente FG-000706/2024 -

Objeto: "Renovación de la garantía de los Storage 3PAR y el StoreOnce que utiliza el Ministerio Público de la Acusación para el servicio de soporte técnico."

Fecha de Apertura: 18 de Octubre de 2024 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605/2024 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial mensual: \$ 5.250.000,00 (pesos cinco millones doscientos cincuenta mil) importe mensual.

Consulta del Pliego: sitio web [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar) / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: [contrataciones@mpa.santafe.gov.ar](mailto:contrataciones@mpa.santafe.gov.ar)

Sitio web: [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar)

S/C 44132 Oct. 03 Oct. 04

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE LOS DEBERCHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Octubre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 44101 Oct. 03 Oct. 04

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 112 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHICULO TIPO UTILITARIO CON DESTINO A LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL – LOTERIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Octubre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44102 Oct. 03 Oct. 04

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

## LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002196

OBJETO: RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN VEEAM – SOLUCIÓN BACK UP.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 247.107.787,04 (Pesos, Doscientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete con 04/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

## LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002197

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MORSETERÍA Y MATERIALES MENORES – PO 2025 FER - UOPA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 72.238.787,19 (Pesos, Setenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Siete con 19/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/10/2024 - HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

## LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002198

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TELEFÓNICO PARA OFICINAS COMERCIALES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.212.026,08 (Pesos, Noventa Millones Doscientos Doce Mil Veintiseis con 08/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/10/2024 - HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

## LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002199

OBJETO: COMPRA DE SWITCHES L2 PARA COMUNICACIONES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.383.952,76 (Pesos, Ciento Veintinueve Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 76/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44145 Oct. 03 Oct. 07

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1445

Objeto: ADQUISICIÓN DE MACROMEDIDORES

Presupuesto Oficial: \$ 111.868.020 + IVA

Garantía de oferta: \$ 1.400.000 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 15/10/24, Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/10/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44134 Oct. 03 Oct. 04

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1444

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO SATELITAL GPS PARA ZONA SUR

Presupuesto Oficial: \$ 41.148.000,00 + IVA. Mes Base: Septiembre 2024

Garantía de oferta: \$400.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 horas del 10/10/24, en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1444 "Contratación del Servicio de Seguimiento Satelital GPS para Aguas Santafesinas S.A. Zona Sur".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/10/24-11:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44135 Oct. 03 Oct. 04

**HOSPITAL J. M. CULLEN**

## LICITACION PUBLICA N° 51/2024.

EXPEDIENTE: N° 3255/24.

APERTURA: 15/10/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS Y DESCARTABLES

DESTINO: Laboratorio Central

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 170.539.264,69 (Ciento setenta Millones quinientos treinta y nueve Mil doscientos sesenta y cuatro con 69/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere. (Art. 1 Dcto. 1605/24)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 44144 Oct. 03 Oct. 04

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA  
(Expte. N° 23899-A-2024)

OBJETO: Plazas de cercanía en Diferentes Distritos de la ciudad.

Fecha de solicitud: 19 de Septiembre de 2024.

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 23899-A-2024

Presupuesto oficial: \$ 980.000.000.-

Costo del Pliego: Sin Costo.

Valor del Sellado: Sin Costo.

Costo de Impugnación: \$ 1.960.000.-

Consulta del pliego: Consultas: notificaciones\_consultasdga@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones – Urquiza 902 – 2° piso Oficina 215.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 24/10/2024 a las 9:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia – Edificio Aduana – Urquiza 902 – 2° Piso.

\$ 500 528564 Oct. 3 Oct. 17

**MINISTERIO DE SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2024  
EXPEDIENTE: 00501-0205092-2

OBJETO DEL LLAMADO: "REACONDICIONAMIENTO EDIFICIO" – CAPS N.º 2 – Calle CIUDAD DE ESPERANZA 1550 – RAFAELA - DPTO. CASTELLANOS."

VISITA DE OBRA: Martes 8 de Octubre a las 9,30 hs.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud -Juan de Garay 2880- Santa Fe; hasta el día 14 de Octubre a las 14:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el CAPS N.º 2, ubicado en calle Cdad. de Esperanza 1550, de la ciudad de RAFAELA, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe; el día 15 de Octubre a las 10:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$85.917.745,23

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

El costo de las publicaciones estará a cargo del Ministerio de Salud  
Dirección General de Administración  
S/C 44105 Oct. 02 Oct. 04

**COMUNA DE HUGHES**

LICITACION PUBLICA N.º 06/2024.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 200 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil).- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 15 DE OCTUBRE 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes.

Hughes, septiembre de 2024.

\$ 225 528231 Oct. 2 Oct. 8

**COMUNA DE HUANQUEROS**

LICITACIÓN PÚBLICA  
(Ordenanza COM. N.º 34/24)

OBJETO: Compra de material pétreo de 0,20 ml (ripió)

RECEPCION DE SOBRES PROPUESTAS: sede Comunal de Huanqueros hasta el día 16 de octubre de 2024 a las 10,00 hs.-

APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL EL 16 de octubre de 2024 a las 11.00 hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: Dieciséis millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis con 73/00 (\$ 16.867.476,73).

GARANTÍA DE LA OFERTA: Dieciséis mil ochocientos sesenta y siete (\$ 16.867)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.

\$ 135 528334 Oct. 2 Oct. 4

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 12/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N.º 12/24, para la contratación de camiones, para tareas generales en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos ochenta millones ochocientos ochenta mil (\$ 380.880.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos trescientos mil (\$ 300,000).

Apertura de Ofertas: 22 de octubre de 2024. 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 528049 Sep. 27 Oct. 6

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**

LICITACION PÚBLICA  
(Decreto N.º 2393/24)

OBJETO: Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "mejoramiento barrial, desagües y cordón cuneta en barrio la paloma".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 202.180.375,74 - (Pesos Doscientos dos millones ciento ochenta mil trescientos setenta y cinco con 74/100).

APERTURA OFERTAS: 15/10/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administra-

tivo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: [licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar)  
\$ 500 527994 Sep. 27 Oct. 14

**COMUNA DE CEPEDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2024

Llámesse a licitación pública N.º 01/2024 para la venta del siguiente inmueble: LOTE 16 con superficie de 500 metros cuadrados, ubicado en la calle Dionisio Colazo S/N de la localidad de Cepeda, entre las calles Cándida Colazo y Eusebio Colazo. Arranca a los 46,25 metros de la esquina formada por las calles Dionisio Colazo y Cándida Colazo, midiendo 10 metros de frente por 50 metros de fondo. Partida Inmobiliaria N.º 19-00-00-4102760000-6 - Plano Duplicado N.º 516/2004.

Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N.º 193 de Cepeda, provincia de Santa Fe.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10.00 horas del día 10 de octubre de 2024, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N.º 193 de Cepeda.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de octubre de 2024 a las 11.00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N.º 193 de Cepeda.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.

Comuna de Cepeda: Tel: 03460-491211 —Correo Electrónico: [comuna\\_cepeda@hotmail.com](mailto:comuna_cepeda@hotmail.com).

\$ 450 528066 Sep. 27 Oct. 11

**COMUNA DE LABORDEBOY**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL 02/2024:

OBJETO:

LOTE 1: 400 m2. LOSETAS GRANITICAS 40X40, TIPO ADOQUIN RECTO, 5,12 m2. LOSETAS PODOTACTIL ALERTA para accesos y 375 kilos de PASTINA, PUESTAS EN LA LOCALIDAD DE LABORDEBOY. ESPECIFICAR FORMAS DE FINANCIACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.284.413,74

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00— Venta desde el 24/09/2024 hasta el 02/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 10:00 Hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

CONSULTAS TÉCNICAS: hasta el 02/10/2024 - 12 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 527968 Sep. 27 Oct. 14

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 03/2024

OBJETO:

LOTE 1: Vender Tractor marca Fiat, modelo 700, en el estado en que se encuentra. VALOR del PLIEGO: \$10.000,00— Venta desde el 24/09/2024 hasta el 09/10/2024 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 10/10/2024 - Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 10/10/2024 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

CONSULTAS TÉCNICAS: hasta el 09/10/2024 a las 12.00 hs. en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 527970 Sep. 27 Oct. 14

**COMUNA DE MELINCUE**

Licitación N.º 5/24  
(Resolución N.º 151/24)

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado" de la calle Alberdi entre San Martín y Laprida; y Alberdi entre Laprida y 9 de julio".

Llámesse a Licitación 5/24, conforme lo dispuesto por Resolución 151/24. PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas. Hasta el día 24 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 24 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 900 527959 Sep. 27 Oct. 25

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2024

OBJETO: "Adquisición de materiales e insumos para Alumbrado Público"  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$82.000.000 (pesos ochenta y dos millones).  
 LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.  
 PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 24/10/2024 a las 9 hs.  
 APERTURA DE OFERTAS: 24/10/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán  
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562  
 \$ 500 528011 Sep. 25 Oct. 09

**COMUNA DE MELINCUE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024  
(Ordenanza Comunal N° 1210/2024)

OBJETO: Compra de 150 mts cúbicos de hormigón H21.  
 Llámese a Licitación Pública N° 04/2024 para la cotización de precios de 150 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1210/2024.  
 PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 22 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs.  
 APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 22 de Octubre de 2024 a las 11:00 hs.  
 \$ 810 527881 Sep. 25 Oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 059/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1500m2 de señalización horizontal con material termoplástico en caliente, para aplicar en sendas peatonales, líneas de frenado y cruces, en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones quinientos mil (\$52.500.000.-).  
 Valor del Pliego: Pesos ciento cinco mil (\$105.000.-).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas.  
 \$ 500 527725 Sep. 24 Sep. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 060/24.

OBJETO: Contratar el servicio de distribución de hasta 50.000 cartas con acuse de recibo, emitidas por el Tribunal de Faltas N° 1, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.  
 Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-).  
 - Valor del Pliego: Pesos ciento diez mil (\$110.000.-).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas.  
 \$ 500 527726 Sep. 24 Oct. 8

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

LICITACION PUBLICA N° 14/2024

OBJETO: Mármoles para nichos de cementerio.  
 Fecha de apertura: Día 10 de Octubre de 2024, a las 10.00 horas.  
 Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.  
 Valor del pliego: Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-).  
 Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.  
 Armstrong, 18 de septiembre de 2024.  
 \$ 450 527687 Sep. 24 Oct. 8

**COMUNA DE YBARLUCEA**

LICITACION PUBLICA

OBJETO: Concesión de uso y explotación complejo crematorio de restos humanos - remodelación estructural del Cementerio Jardín de Ybarlucea, reubicación administración comunal y puesto de flores.  
 Adquisición de pliego: Hasta siete (7) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. La adquisición es requisito indispensable para formular objeciones, solicitar formalmente aclaraciones y presentar oferta.  
 Valor y lugar de retiro del Pliego: \$ 150.000,00. Mesa de Entradas de la Comuna de Ybarlucea, San Martín nro. 1001, Ybarlucea.  
 Garantía de la propuesta: 1% del valor de la propuesta.  
 Sellado Impugnación: \$ 100.000,00.-  
 Presentación de ofertas: Hasta la hora 9:00 hs. del día 15 de octubre de 2024 Lugar de presentación - Mesa de Entradas de la Comuna de Ybarlucea.  
 Fecha y hora de apertura de ofertas: 15 de octubre de 2024 a las 10:00 hs..  
 Lugar de apertura: Comuna de Ybarlucea, San Martín nro. 1001, Ybarlucea.  
 \$ 500 527778 Sep. 24 Oct. 8

**COMUNA DE SANTA ISABEL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: compra de:  
 \* Lote 1: HORMIGÓN TIPO H-17 Cantidad: 33 m3  
 \* Lote 2: HORMIGÓN TIPO H-21 Cantidad: 130 m3  
 \* Lote 3: CAÑO PETROLERO P/COLUMNAS Cantidad: 75 unidades  
 \* Lote 4: LUMINARIAS LED DE 100 W Cantidad: 150 unidades  
 \* Lote 5: CABLE AÉREO TIPO T.P.R. de 2 x 1,5, Cantidad: 5.000 metros  
 \* Lote 6: CAÑO REDONDO DIAM. 60,3 P/COLUMNAS Cantidad: 40 unidades  
 Consulta y Venta de pliegos: hasta el 07/10/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 en J. Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel (03462) 490035/400.  
 Recepción de ofertas: hasta el 07/10/2024 a las 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.  
 Apertura de ofertas: el 07/10/2024 a las 12:00 hs. José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.  
 Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000.-)  
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).  
 \$ 450 527802 Sep. 24 Oct. 8

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA  
(Expte. N° 25882/2024 S)

OBJETO: Reparación, Adecuación y Puesta en Correcto Estado de Funcionamiento de los Equipos e Instalaciones de Bombeo y Filtrado de los Natatorios que dependen de la Subsecretaría de Deporte de la Secretaría de Deporte y Turismo.  
 Fecha de solicitud: 12 de Septiembre de 2024.  
 Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.  
 Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_  
 Nro. de Expediente: 25882/2024 S  
 Presupuesto oficial: \$ 189.613.000,00  
 Costo de adquisición del Pliego: \$ 25.000  
 Costo de Presentación de la oferta: \$ \_\_\_\_\_  
 Costo de Impugnación: \$ 65.000,00  
 Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: dsureda0@rosario.gov.ar  
 Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>  
 Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.  
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 10 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731.  
 \$ 500 527614 Sep. 20 Oct. 6

LICITACION PUBLICA  
(Expte. N° 12759/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".  
 Fecha de solicitud: 12 de Septiembre de 2024.  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.  
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 12759/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 102.584.120

Valor del Pliego: \$205.168

Consulta del pliego: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: [notificaciones\\_scgc@rosario.gob.ar](mailto:notificaciones_scgc@rosario.gob.ar)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10 de Octubre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 527615 Sep. 20 Oct. 6

## LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que la Sociedad "JUAN CRUZ FRASSON y MIGUEL LUIS GARCIA CASTRO SOC. CAP. I SECCION IV" CUIT 30-71817860-2 con domicilio en la calle Viña del Mar 6051 de Funes anuncia transferencia del 100% de Fondo de Comercio de su propiedad del rubro bar con elaboración que gira bajo el nombre "ESCONDIDO FISHERTON" situado en la calle Av. Eva Perón 8055 (Local 6) a "PROTECCION AND FINANCE S.A.S." CUIT 30-71869140-7 que a los efectos de la transferencia fija domicilio especial en calle San Lorenzo 2741 PB 4º. Para reclamos por el plazo de ley en el Estudio Jurídico Marcela C. Mascanfroni y Asociados, sito en calle A. J. Paz 1065 Bis, Tower 11, Piso 1º, Oficina 10 (Fisherton Plaza Mall) de Rosario, teléfono 3416008110.

\$ 250 528224 Oct. 2 Oct. 8

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la entidad "MUTUAL DEL PERSONAL DEL GRUPO MEDICO LAS COLONIAS", CUIT 30-70997752-7, con domicilio en Avda. Lisandro de la Torre N° 461 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, anuncia la transmisión por venta a la entidad "ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO", CUIT 30-63818372-9, con sede social en Rivadavia N° 396 de esa misma ciudad, del cien por ciento (100%) del fondo de comercio, de propiedad de la misma, dedicado a la explotación comercial de la farmacia que gira la denominación de FARMACIA MUTUAL DEL PERSONAL DEL GRUPO MEDICO LAS COLONIAS, con local sito en calle Lisandro de la Torre N° 461 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante la Escribana Pública María Florencia Bocca, en el domicilio de calle Francia N° 2545 de la ciudad de Santa Fe. San Carlos Centro, 23 de Septiembre de 2024.

\$ 250 528269 Oct. 2 Oct. 8

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que SUAREZ ALEJANDRA NOEMI, DNI N° 27.825.531, (CUIL N° 27-27825531-5) farmacéutico, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Hipólito Irigoyen 1407 PB, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. FERNANDEZ ADRIANA MONICA, DNI 16.491.102 (CUIL N° 27-16491102-6). Para reclamos por el plazo de ley en el Estudio Contable, sito en San Lorenzo 1035 P3 Of. 30, Rosario, Santa Fe.

\$ 250 527948 Sep. 27 Oct. 6

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GOMEZ BEATRIZ CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 528465 Oct. 4 Oct. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CONTRERAS HORACIO GREGORIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 528464 Oct. 4 Oct. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GONZÁLEZ CLAUDELINA ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Septiembre de 2024. Daniel Radice, Mesa de Entradas.

\$ 50 528462 Oct. 4 Oct. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RUIZ HECTOR ISABELINO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 528463 Oct. 4 Oct. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada HURRAHS EVA RUTH, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Septiembre de 2024. Daniel Radice, Mesa de Entradas.

\$ 50 528460 Oct. 4 Oct. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PUNTANO EMILIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 528459 Oct. 4 Oct. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AGOTE MARIA RAQUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Septiembre de 2024. Daniel Radice, Mesa de Entradas.

\$ 50 528461 Oct. 4 Oct. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BUR ANA MARIA ROMANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527973 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GONZÁLEZ CLAUDELINA ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Septiembre de 2024. Daniel Radice, Mesa de Entradas.

\$ 50 527972 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RASCON LIDIA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527974 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DUDA LIDIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 527971 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MORALES MARTA RAQUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Septiembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 527639 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SORIA ADRIANA MABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 527640 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GIUSTI VICTORIA ITALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Septiembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 527634 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CAZ-ZARETTO DIEGO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 527637 Sep. 20 Oct. 6

otros sectores no gubernamentales en el diseño de las políticas de cambio climático. Para ello convocará a los sectores científicos, técnicos, académicos, productivos y sociales, en particular, juventudes, organizaciones vinculadas a adultos mayores, comunidades originarias y perspectiva de género y disidencias, a participar en la elaboración de la agenda de políticas públicas y medidas en particular relacionadas con el objetivo de esta norma, de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo:

Que en este contexto, los días 1, 2, 3 y 4 de octubre en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral, de la ciudad de Santa Fe, se realizará la "Semana del Cambio Climático" proponiendo la realización de un ciclo de conferencias, paneles, talleres/seminarios sobre la temática, abordada desde diferentes perspectivas o ejes temáticos.

Que todo ello se da en el marco de que cada 24 de octubre se celebra el Día Internacional contra el Cambio Climático, un evento creado con el objetivo de concienciar a empresas, gobiernos y ciudadanos de los efectos devastadores del calentamiento del planeta;

Que este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático tiene como uno de los ejes de sus políticas el abordaje integral del Cambio Climático en toda la provincia de Santa Fe, entendiéndose que es necesario promover políticas ambientales locales, y para ello cuenta con una Secretaría de Cambio Climático;

Que se considera conveniente la declaración de interés de este Ministerio al evento mencionado;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley N° 14.224, Orgánica de Ministerios;  
POR ELLO:

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a la "Semana de Cambio Climático" y sus actividades asociadas, organizada por la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral, que se realizará los días 1, 2, 3 y 4 de octubre, en la Sala de Conferencias de la Facultad mencionada, en modalidad híbrida: presencial y mediada por tecnologías, con transmisión en vivo por el canal de Youtube de la FICH de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 44157 Oct. 4 Oct. 8

#### CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL LOTERIA DE SANTA FE

#### RESOLUCION DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 459

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 SEP 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 00307-0001599-6 del sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la, Dirección General de Comercialización informa sobre la situación en que se encuentra la Subagencia N° 8855/41, analiza los hechos tal cual fueron sucediendo y, teniendo en cuenta las normas reglamentarias, sugiere las sanciones a aplicar;

Que en fecha 12 de Julio del 2024 llega a conocimiento de dicha Dirección, a través del canal de denuncias de juego ilegal habilitado al efecto, que en la Subagencia Oficial N° 8855/41, cuya titularidad pertenece al Sr. Matías Damián Poliotto, se recibiría dinero para ser acreditado en cuentas de páginas de juego en línea ilegales, siendo tal acción posible de ser encuadrada en el tipo penal previsto en el artículo 301 bis del Código Penal.

Que se avanzó con el procedimiento previsto por el Protocolo de Actuación para la realización de reportes y/o denuncias de juego ilegal, aprobado por Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva 326/24 elevando la denuncia penal correspondiente al Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.

Que la Dirección Provincial Legal y Técnica informa que en fecha 16 de Septiembre del 2024, en el marco de la investigación penal preparatoria originada con la denuncia de marras, se procedió a la detención del Sr. Poliotto.

Que en razón de ello, se realizó la suspensión inmediata de la comercialización del punto de venta referenciado, y se solicitó el retiro de las terminales de captura online y autoconsulta que oportunamente se le otorgaron al permisionario en comodato y demás equipamiento provisto por B-Gaming S.A.;

Que el artículo 2º del Reglamento de Permisarios aprobado por Decreto N° 1179/11 establece que "El otorgamiento de los permisos será competencia de la Caja de Asistencia Social (...) quien podrá limitar el número de permisionarios cuando lo estime conveniente, habilitar nuevos y/o revocar permisos otorgados, sin expresión de causa o motivo: alguno y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del permisionario. El

## AVISOS

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

#### RESOLUCION N° 264

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 20 SEP 2024.

VISTO:

El expediente N° 02101-0034524-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que reconocemos al Cambio Climático como uno de los mayores retos globales para la humanidad, sus consecuencias ya son evidentes, con impactos severos en los ecosistemas del mundo que sostienen los sistemas humanos, resultando necesario actuar de inmediato para limitar el incremento promedio de la temperatura global muy por debajo de los 2°C y aunar incluso esfuerzos para mantener la variación por debajo de los 1.5°C;

Que según el último informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), los científicos están observando cambios en el clima de la Tierra en todas las regiones y en el sistema climático en su conjunto. Muchos de los cambios observados en el clima no tienen precedentes en miles, sino en cientos de miles de años, y algunos de los cambios, que ya se están produciendo, como el aumento continuo del nivel del mar, no se podrán revertir hasta dentro de varios siglos o milenios;

Que sin embargo, una reducción sustancial y sostenida de las emisiones de dióxido de carbono (CO2) y de otros gases de efecto invernadero, permitiría limitar el cambio climático;

Que la provincia de Santa Fe, desde el año 2020, cuenta con la ley de acción climática N° 14019, que en su Artículo 25 prevé: "Principio de la participación pública. El Estado provincial promoverá la participación de

cese del permiso se producirá de pleno derecho con la sola comunicación de la Caja en tal sentido;

Que el artículo 54° inciso 4° del Reglamento de Permisarios aprobado por Decreto N° 1179/11 dispone que Se podrán revocar los permisos otorgados en los siguientes casos: (...) la comisión de cualquier hecho previsto en la legislación vigente, relativo a la represión de juegos prohibidos o comercialización no autorizada de juegos o apuestas mutuas”.

Que evaluado el tema en cuestión por la Dirección General de Comercialización, dentro del programa integral comercial, surge que atento a la gravedad de la conducta reglamentaria seguida por el Subagente y a su estado procesal en el procedimiento penal correspondiente, sugiere que se proceda a la REVOCACIÓN del permiso precario oportunamente otorgado a MATIAS DAMIAN POLIOTTO;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, no teniendo objeción alguna que formular;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2°, inciso 10, del Decreto N° 4057/89;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE  
LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REVOCAR el permiso precario oportunamente otorgado a MATIAS DAMIAN POLIOTTO, DNI 31.501.947, CUIT N° 20-31501947-9, titular de la Subagencia Oficial N° 8855/41, con domicilio comercial en calle Dr. Luis Chapuis N° 2016 de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2° y 54° inciso 4 del Reglamento de Permisarios de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a las áreas a las que les compete el trámite de autos, a la empresa B-Gaming S.A. y cumplido archívese.

S/C 44158 Oct. 4

**LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,  
TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO**

RESOLUCIÓN N.º 0001

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 02 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329154-2 por el que tramita la aprobación de la Guía para la Organización y Funcionamiento de la Red de Enlaces de acceso a la información, y

CONSIDERANDO:

Que la legislatura de la Provincia de Santa Fe sancionó en el año 2024 la Ley N° 14256, cuyo capítulo VII regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

Que las disposiciones del capítulo VII de la citada ley son aplicables al sector público provincial no financiero;

Que en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 0692/09 regula el mecanismo de acceso a la información pública, estableciendo las normas generales para su desenvolvimiento;

Que, el sistema de acceso a la información pública instituido por el Decreto N° 0692/09 prevé la existencia de una autoridad de aplicación, en cuanto órgano que tiene a su cargo la implementación de la norma, y de unidades de enlace en cada una de las jurisdicciones ministeriales a los fines de impulsar el trámite dentro de sus ámbitos de actuación;

Que, en lo que respecta a la Autoridad de aplicación del sistema de acceso a la información, debe señalarse que el Decreto N° 0660/24 crea la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público con la misión de monitorear, prevenir y promover aquellas políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe;

Que, la referida Subsecretaría se encuentra facultada para verificar el correcto funcionamiento del sistema de acceso a la información pública, dictaminar sobre aquellos aspectos que resulten necesarios para garantizar el derecho de acceso a la información pública, como así también promover y elaborar protocolos de actuación ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia y ética pública;

Que, por otra parte, conforme a las disposiciones del art. 31 del decreto N° 0692/09, en cada uno de los Ministerios funcionará una Unidad de Enlace con la función de dar trámite -en su ámbito de actuación- a la solicitud de acceso a la información que le remita la autoridad de aplicación y de adoptar las medidas para asegurar un acceso amplio y fácil de la información;

Que, estas Unidades junto con la autoridad de aplicación conforman la denominada “Red de enlaces de acceso a la información”, cuyo objetivo es fortalecer la articulación transversal y el funcionamiento del sistema

de acceso a la información pública al interior de cada ministerio;

Que, a los fines de cumplir con dicho objetivo, esta Subsecretaría propicia la aprobación de un documento donde se prevé una Guía para la Organización y Funcionamiento de la Red de Enlaces (Anexo I);

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Anexo B del Decreto N° 0660/24;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,  
TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la Guía para la Organización y Funcionamiento de la Red de Enlaces de Acceso a la Información que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO  
GUÍA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DE LA RED DE ENLACES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

1. FUNDAMENTOS

La Ley N° 14256, en su capítulo VII, regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuyas disposiciones resultan aplicables al sector público provincial no financiero conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 12510:

Sector Público Provincial No Financiero:

A - Administración Provincial

1.- Poder Ejecutivo

I. Administración Centralizada

a) Ministerios

b) Fiscalía de Estado

c) Secretarías de Estado

II. Administración Descentralizada

a) Organismos de Seguridad Social

Salud

Previsión Social

b) Organismos de Servicios y Obras Públicas

c) Entes reguladores de organismos y servicios privatizados y de control

d) Otros organismos

2.- Poder Legislativo

I. Administración Centralizada

II. Administración Descentralizada

III. Tribunal de Cuentas

3.- Poder Judicial

B - Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos

1. Empresas públicas

2. Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria

3. Sociedades Anónimas del Estado

4. Sociedades de economía mixta

5. Sociedades del Estado

6. Entes Interestatales e Interjurisdiccionales

7. Empresas y Entes residuales

8. Otros Entes Estatales

Además de los órganos y entes previstos anteriormente, también resultan alcanzados por las disposiciones del capítulo VII de la citada ley los siguientes sujetos:

• Municipalidades y Comunas de la Provincia, u organizaciones privadas o públicas no estatales que reciban subsidios o fondos o aportes de cualquier tipo de parte de alguno de los organismos alcanzados por la ley, pero sólo respecto a aquella información que se relacione directamente con la aplicación de los fondos recibidos y que refiera a un interés público.

• Persona ajena a cualquiera de los organismos alcanzados por la ley N° 14256, que resultare concesionaria, prestataria o contratista de un servicio público o detentare un título jurídico que le otorgare el uso o la explotación de un bien del dominio público, en todo aquello que se relacione directamente con el objeto del permiso, la licencia, la concesión o del acto por el cual se le haya otorgado la prestación del servicio público o el uso o la explotación de un bien del dominio público y que refiera a un interés público.

Por su parte, el Decreto N° 0692/09, que regula el procedimiento de acceso a la información en el ámbito de la Administración centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo, Empresas y Sociedades del Estado, prevé la existencia de una Autoridad de Aplicación, ante la cual se presentarán las solicitudes de acceso a la información y quien derivará las actuaciones al sujeto requerido (repartición u órgano del sujeto obligado que se entiende que posee la información requerida).

Por otro lado, el artículo 31 del citado decreto establece que en cada Ministerio deberá funcionar una Unidad de Enlace, la cual recibirá la solicitud de acceso a la información que le remita la autoridad de aplicación y deberá darle trámite en su ámbito de actuación, entre otras funciones y atribuciones.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 14256 y Decreto N°

0692/09, se consideran componentes orgánicos del Sistema de Acceso a la Información Pública en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado Provincial:

a) Autoridad de Aplicación. Órgano que debe velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la normativa, garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y promover la adopción por parte de los sujetos obligados de políticas de transparencia activa.

b) Sujetos Obligados. Son aquellos a quienes les resultan aplicables las disposiciones contenidas en el capítulo VII de la Ley N° 14256 y en el Decreto N° 0692/09. Tienen a su cargo el deber de proporcionar la información requerida.

En el ámbito organizacional de cada uno de los Ministerios, se integran como componentes del sistema:

a) Titular de la Jurisdicción. La atribución para expedirse sobre los requerimientos de acceso a la información le corresponde al titular de la jurisdicción a la que pertenezca el sujeto requerido. Esta facultad puede ser delegada, de conformidad con lo previsto en el art. 15 del Decreto N° 0692/09, en órganos cuya jerarquía no sea inferior a la de Director General.

b) Enlace de Acceso a la Información. Funcionario o agente público a quien se le asigna la responsabilidad de dar trámite a la solicitud de acceso a la información pública en su ámbito jurisdiccional (Ministerio) y de promover acciones para asegurar un acceso amplio y fácil de la información.

c) Sujeto Requerido. Reviste tal carácter el organismo o la repartición que posee la información requerida y que debe opinar sobre la procedencia del pedido.

Atendiendo al esquema anteriormente descrito, resulta necesario fijar pautas para coordinar el trabajo de la Autoridad de Aplicación y las Unidades de enlace de cada Ministerio con la finalidad de garantizar un correcto funcionamiento del sistema de acceso a la información pública.

Es por ello, que con el objetivo de fortalecer la articulación transversal y el funcionamiento del sistema al interior de cada ministerio, se constituye la denominada "Red de enlaces de acceso a la información".

El presente Anexo prevé una serie de recomendaciones tendientes a organizar el funcionamiento de la Red de enlaces de acceso a la información.

## 2. ORGANIZACIÓN

La Red de Enlaces de Acceso a la Información es un espacio permanente de diálogo y articulación, constituido con el fin de facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos entre sus integrantes en pos de fortalecer el funcionamiento del sistema de acceso a la información pública.

De acuerdo con las disposiciones establecidas por Decreto N° 0692/09, la Red de Enlaces de acceso a la información pública se compone por:

- La Autoridad de Aplicación
- Las Unidades de Enlace de cada Ministerio

2.1. Autoridad de Aplicación: Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público

La autoridad de aplicación del sistema de acceso a la información pública, conforme los parámetros normativos previstos en el decreto N° 0692/09, tiene a su cargo: a) Verificar y exigir el cumplimiento de la presente norma; b) Monitorear que las respuestas a las solicitudes efectuadas cumplan los plazos legales establecidos; c) Recibir denuncias en relación a su incumplimiento e informar a las autoridades correspondientes; d) Realizar recomendaciones para el mejor funcionamiento del sistema; e) Intervenir, cuando así le fuera requerido o de oficio si lo considerase oportuno, en los trámites de acceso a la información a fin de dictaminar y/o evacuar consultas sobre aspectos que se susciten atinentes al presente decreto; f) Generar datos estadísticos que permitan generar políticas de fortalecimiento y optimización del sistema de acceso a la información pública.

La Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, creada por Decreto N° 0660/24, tiene, entre otras, la misión de monitorear, prevenir y promover aquellas políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público.

Concretamente, en materia de transparencia y acceso a la información pública, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público tiene las siguientes competencias:

- Monitorear y verificar el correcto funcionamiento del sistema de acceso a la información pública controlando la publicación de toda aquella información que resulte obligatoria conforme las previsiones legales a nivel provincial y nacional.
- Dictaminar o evacuar consultas sobre aspectos vinculados al acceso a la información pública siguiendo al respecto los estándares sobre el tema dados por los organismos universales y regionales de derechos humanos,
- Garantizar el derecho de acceso a la información pública adecuando

su ejercicio a los alcances y parámetros convencionales aceptados por el país en los instrumentos internacionales.

• Adoptar medidas para promover, implementar y asegurar el derecho de acceso a la información pública incluyendo la implementación de programas para aumentar la importancia en el público de este derecho (Conforme las recomendaciones del Comité jurídico interamericano de la OEA).

### 2.2. Unidades de Enlace

En cada uno de los Ministerios funcionará una Unidad de Enlace, cuya misión será desempeñada por el órgano que sea designado a tal efecto por la máxima autoridad de la jurisdicción.

De conformidad con lo previsto en el art. 31 del Decreto N° 0692/09, las Unidades de Enlace tendrán las siguientes funciones:

a) Recibir la solicitud de acceso a la información que le remita la Autoridad de Aplicación y darle trámite en su ámbito de actuación.

b) Procurar e impulsar dentro de sus ámbitos de actuación el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa respecto a garantizar la adecuada organización, sistematización, descripción, clasificación y disponibilidad de la información en poder del sujeto obligado, como así también la adopción de medidas tendientes a asegurar un acceso amplio y fácil de la información.

c) Referenciar sobre la existencia y ubicación de la información existente en su ámbito de actuación, cuando así le fuera solicitado por la autoridad de aplicación.

Las Unidades de Enlace deberán designar un agente titular y un alterno que serán las personas físicas que se desempeñarán como "enlace".

El Enlace de Acceso a la Información será el encargado de mantener la comunicación con la Autoridad de Aplicación (Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público) a los fines de la implementación del sistema de acceso a la información pública en su respectivo ámbito de actuación.

La función del enlace alterno será colaborar con la persona que tenga el carácter de "enlace titular" en el desempeño de sus tareas y reemplazarlo en caso de ausencia.

Directorio de Unidades de Enlace

La Autoridad de Aplicación del sistema de acceso a la información pública tendrá a su cargo la confección de un directorio de unidades de enlace en el que consten los datos de los enlaces titulares y alternos de cada jurisdicción.

Asimismo, tendrá a su cargo su actualización y difusión.

El objetivo del mismo es facilitar a todo organismo de la Administración provincial, en cuanto potencial sujeto requerido de un pedido de acceso a la información pública, conocer al/los referente/s jurisdiccional/es en la materia.

El enlace de acceso a la información podrá, llegado el caso, orientar al organismo requerido en el cumplimiento de los disposiciones contenidas en el capítulo VII de la Ley N° 14256 y en el Decreto N° 0692/09.

## 3. ASPECTOS FUNCIONALES

El adecuado desempeño de las funciones conferidas por la normativa a los integrantes de la Red de Enlaces resulta crucial para un correcto funcionamiento del sistema de acceso a la información pública. De allí la necesidad de fijar pautas de coordinación y comunicación entre la Autoridad de Aplicación y los Enlaces de cada Ministerio.

### a) COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Se recomienda que cuando se comunique a la Autoridad de Aplicación la designación de los enlaces, se consignen los siguientes datos:

- a) nombres y apellidos del Enlace Titular y del Alterno;
- b) cargos que desempeñan en la organización;
- c) datos de contacto (correo electrónico y teléfono).

La designación de los enlaces resulta importante para actuar en coordinación con la Autoridad de Aplicación y participar de las reuniones o encuentros organizados por esta.

### b) TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A continuación se describen etapas del procedimiento, detallando las intervenciones de la Autoridad de Aplicación y de los Enlaces de Acceso a la Información:

#### b.1. Recepción de la solicitud

Salvo que se trate de información disponible en forma permanente (sujeto en el que el requirente deberá dirigirse directamente a quien la posea), la solicitud debe ser presentada ante la Autoridad de Aplicación cuando esté dirigido a alguno de los siguientes sujetos:

Administración centralizada y los organismos descentralizados, comprendiendo a las Instituciones de la Seguridad Social; Empresas y Sociedades del Estado, Fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Provincial; Instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo de la Administración Provincial a través de sus jurisdicciones o entidades.

En caso que el peticionario presente directamente el requerimiento ante el sujeto obligado, la Unidad de enlace de dicha jurisdicción deberá iniciar expediente y derivar las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que ésta tome conocimiento del pedido y proceda a verificar el cumpli-

mento de los requisitos de admisibilidad previstos en la normativa.

#### b.2. Verificación de los requisitos de admisibilidad

Corresponde a la Autoridad de aplicación comprobar que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en la norma. Verificado dicho cumplimiento derivará la solicitud a la Unidad de Enlace de la Jurisdicción requerida (aquella que se entiende que posee la información solicitada).

Si la solicitud no reúne los requisitos de admisibilidad, la autoridad de aplicación requerirá al solicitante que subsane el defecto de presentación con indicación del mismo y la expresa mención de que si así no lo hiciera en el plazo de 5 días de que fuere notificado, se le tendrá por desistida su petición.

Cabe aclarar que el control que realiza la Autoridad de Aplicación, en esta instancia, es de admisibilidad consistente en verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de presentación. La responsabilidad de analizar la procedencia sustancial de lo peticionado recae en el sujeto requerido.

No obstante ello, la Autoridad de aplicación puede rechazar una solicitud cuando la misma sea manifiestamente improcedente: por ejemplo, por tratarse de un pedido de acceso a datos personales en el marco de la Ley N° 25326 o cuando el sujeto requerido no sea un sujeto obligado en los términos de la Ley N° 14256 (por ejemplo, un ente nacional), o cuando no corresponda darle trámite por la vía procedimental del Decreto N° 0692/09 (por ejemplo, por tratarse de un organismo fuera del ámbito de la Administración centralizada o descentralizada del Poder Ejecutivo Provincial).

#### b.3. Derivación a la Unidad de Enlace

Cuando la Autoridad de aplicación compruebe que se han cumplido los requisitos previstos en la normativa, derivará la solicitud a la Unidad de Enlace de la Jurisdicción requerida.

En el caso en que se omita comunicar a la Autoridad de Aplicación la persona que se desempeñará como Enlace, las solicitudes y reclamos de acceso a la información pública serán derivados para su tramitación a la máxima autoridad del sujeto obligado.

#### b.4. Remisión de la solicitud de información al Sujeto Requerido

Una vez recepcionada la solicitud de acceso a la información remitida por la Autoridad de Aplicación, la Unidad de Enlace deberá darle trámite en su ámbito de actuación. Es decir, deberá derivar el requerimiento al órgano u organismo que se entiende que posee la información peticionada (Sujeto requerido).

#### b.5. Respuesta

El sujeto requerido (órgano o repartición de la Jurisdicción que posee la información) deberá opinar fundadamente sobre su procedencia, debiendo remitir dicha opinión junto a los demás antecedentes y en un plazo no mayor a 15 días hábiles, al órgano competente para decidir (Titular de la Jurisdicción).

El titular de la jurisdicción deberá, conforme lo establecido en el Decreto N° 0692/09, expedirse en un plazo de 5 días hábiles sobre el requerimiento de acceso a la información solicitada y notificar la respuesta al solicitante. Estos plazos pueden prorrogarse por otros 10 días hábiles si hubiera circunstancias que lo justifiquen, mediante acto fundado dictado con anterioridad al vencimiento.

En cuanto al modo de brindar la información, esta debe ser brindada en el estado en que se halle al momento de efectuarse la petición, no habiendo obligación de procesarla, ordenarla, ni realizar una investigación para responder al pedido, ni contestar pregunta. Cuando la Información requerida contenga datos personales o perfiles de consumo; estos datos deben ser protegidos.

La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir Información con la que no se cuente al momento del pedido, salvo que exista obligación legal de producirla.

Cabe aclarar que, en el caso que un documento contenga información a la cual se pueda acceder parcialmente, se deberá permitir el acceso a la parte que no se encuentre contenida entre las excepciones del art. 52 de la Ley N° 14256 o en otra norma de carácter especial.

### ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN - BUENAS PRÁCTICAS

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del Decreto N° 692/09, y a los fines de garantizar una correcta tramitación de las solicitudes de AIP en el ámbito de actuación de cada Unidad de Enlace, esta Autoridad de Aplicación recomienda a los Enlaces Titulares y Alternos la realización de las siguientes tareas o actividades:

- Llevar un registro detallado de todas las solicitudes de acceso a la información pública tramitadas en su ámbito de actuación.
- Reportar ante la Autoridad de Aplicación toda solicitud de acceso a la información pública recibida que no le fuera remitida por aquélla.
- Brindar asesoramiento al sujeto requerido (área u organismo de la jurisdicción que posee la información requerida) sobre normativa de acceso a la información pública.
- Promover el cumplimiento de los plazos de respuesta establecidos por la normativa.

### c) TRANSPARENCIA ACTIVA

La Ley N° 14256 establece, en su art. 53, que los órganos y entes del

sector público provincial no financiero deben facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página web oficial de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Asimismo, la referida norma dispone que los órganos y entes obligados deben publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos:

- un índice de la Información pública que estuviese en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, indicando, además, dónde y cómo deberá realizarse la solicitud;
- su estructura orgánica y funciones;
- la nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria;
- el presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado y la cuenta de Inversión;
- el listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores;
- toda norma jurídica, de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector, las actas en las que consta la deliberación de un cuerpo colegiado, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente;
- los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades;
- los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares;
- los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente;
- todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado;
- información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos por la presente para Interponer los reclamos ante la denegatoria;
- un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones;
- mecanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado;
- las acordadas, resoluciones y sentencias del Poder Judicial;
- la información que responda a los requerimientos de información pública realizados con mayor frecuencia; y
- el acceso a todas las secciones del Boletín Oficial será libre y gratuito a través de Internet.

Las citadas obligaciones de transparencia se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad (art. 54).

No obstante lo anterior, resulta importante aclarar que serán de aplicación, en su caso, las excepciones al derecho de acceso a la Información pública, especialmente la referida a la información que contenga datos personales.

Habiéndose expuesto los deberes y obligaciones de los sujetos obligados, a continuación se describen las responsabilidades de los integrantes de la Red de enlaces en materia de transparencia activa:

• Responsabilidades de la Unidad de Enlace: Promover, en la medida de lo posible, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa por parte del sujeto obligado.

Para ello, deberá impulsar un conjunto de acciones dentro de su respectivo ámbito de actuación tendientes a garantizar un acceso amplio y fácil de la información (art. 31 del Decreto N° 0692/09).

• Responsabilidad de la Autoridad de Aplicación: verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa.

La Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el anexo B del Decreto N° 660/2024, deberá controlar la publicación de toda aquella información que resulte obligatoria conforme las previsiones legales a nivel provincial y nacional.

#### d) DICTÁMENES U OPINIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Los dictámenes u opiniones son elaborados por la Autoridad de Aplicación en relación a un caso concreto. Consisten en una opinión sobre la aplicación y/o interpretación y/o cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 14256 y en el Decreto N° 0692/09.

Dicha opinión carece de fuerza vinculante y puede formularse de oficio o a petición de una parte interesada.

Esta competencia es ejercida de conformidad con el Decreto N° 0660/24 Anexo B, según el cual la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público podrá "Dictaminar o evacuar consultas sobre aspectos vinculados al acceso a la información pública si-

guiendo al respecto los estándares sobre el tema dados por los organismos universales y regionales de derechos humanos”.

#### Acervo de dictámenes

Como consecuencia del ejercicio de las competencias consultivas de la autoridad de aplicación, se ha configurado un acervo digital de dictámenes y opiniones sobre aspectos vinculados al acceso a la información pública.

La autoridad de aplicación será la responsable de la actualización del citado acervo.

#### e) CAPACITACIÓN

La Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, en carácter de Autoridad de Aplicación del sistema de AIP y en cumplimiento de establecido en el Decreto N° 0660/24 (Anexo B. Funciones 11 y 28), tendrá a su cargo la organización de instancias presenciales o virtuales de capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como jornadas de intercambio de experiencias y conocimientos entre los integrantes de la Red de Enlaces.

Los enlaces de los distintos Ministerios podrán participar de las instancias o jornadas de capacitación a las que la Autoridad de Aplicación tenga a bien convocarlos. Asimismo, podrán promover en su ámbito de actuación aquellas acciones de formación destinadas a los agentes públicos en general, tales como el Curso virtual “Ética Pública, Transparencia y Acceso a la Información”.

#### Curso virtual

##### Ética Pública, Transparencia y Acceso a la Información

Esta propuesta de capacitación, realizada en coordinación con la Dirección de Formación de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, se estructura en tres módulos: 1) Ética en la función pública, 2) Transparencia y estrategias anticorrupción, 3) Acceso a la Información.

El primer módulo aporta contenidos relevantes para comprender las pautas y deberes de comportamiento ético en la función pública, instando a los participantes a reflexionar sobre la cultura de la transgresión que atraviesa a la sociedad y sobre la presencia de la ética en nuestra realidad cotidiana a nivel personal, social y laboral.

En el segundo módulo se abordan los conceptos de transparencia, corrupción, rendición de cuentas y gobernanza, a los fines de comprender las distintas políticas de transparencia y estrategias para prevenir la corrupción en el sector público.

Finalmente, el módulo tres centra la atención en el acceso a la información pública como derecho humano fundamental y como instrumento que promueve la efectiva participación ciudadana en la gestión pública.

#### f) SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación tienen por objetivo generar aprendizajes para fortalecer el funcionamiento de la red de enlaces, y con ello, el sistema de acceso a la información pública instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado provincial.

Compete a la Autoridad de Aplicación realizar dicha actividad de acompañamiento a los enlaces (asesorando, generando protocolos de actuación, dictando criterios interpretativos o recomendaciones, evacuando consultas, etc.) y de carácter evaluativo.

A tal fin, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público convocará a los enlaces titulares y alternos a participar de encuentros o reuniones.

#### Encuentros con Enlaces de Acceso a la Información

La autoridad de aplicación convocará semestralmente a reuniones donde se evaluará el funcionamiento de la Red, así como el grado de avance en materia de transparencia activa y acceso a la información en cada una de las jurisdicciones.

La autoridad de aplicación dejará constancia en un acta de los temas tratados en el encuentro, de quienes asistieron (con indicación de la jurisdicción ministerial a la que representen) y, en su caso, de los compromisos asumidos.

S/C 44167 Oct. 04 Oct. 08

Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: “Rosario, 27 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 223/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a EMA BAUDRACCO FIORE, DNI 49.851.207, FN: 20/09/2009, hija de CAROLINA BELEN BAUDRACCO FIORE, DNI 36.888.080, domiciliada en calle San Martín y 25 de Mayo de la localidad de Las Banderas.- Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITIO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44156 Oct. 04 Oct. 08

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

### EDICTOS

Rosario, 27 de Septiembre de 2024.-

SRA. CAROLINA BELEN BAUDRACCO FIORE- DNI 36.888.080

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “EMA BAUDRACCO FIORE- DNI 49.851.207 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la

### EDICTOS

Rosario, 03 de Octubre de 2024.-

SRA. AIME NATALI MOREIRA - DNI 41.603.890

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “IAN BRANDON NÚÑEZ, DNI N.º 48.898.658 y NAIR GUSTAVO NÚÑEZ, DNI N.º 50.404.011 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose

copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 229/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a AN BRANDON NÚÑEZ, DNI N.º 48.898.658, nacido en fecha 07/09/2008, NAIR GUSTAVO NÚÑEZ, DNI N.º 50.404.011, nacido en fecha 28/06/2010, hijos de la Sra. Gabriela Verónica Santa Cruz, DNI N.º 24.617.223, con domicilio en calle Cerrito N.º 7641 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Marcelo Fabián Núñez, DNI N.º 27.414.783, con domicilio en calle Bv. Seguí y Valparaíso de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los adolescentes. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44166 Oct. 04 Oct. 08

## POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CÉDULA DE REBELDÍA

SEÑOR: Inspector N.I 575.763 IVAN MARIANO QUINTANA  
Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 39, nº 121, año

2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"RECRO, 27 de Septiembre de 2024. No habiendo comparecido el Inspector N.I 575.763 IVAN MARIANO QUINTANA, a la audiencia fijada a efectos de recibirse declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., del día viernes 27 de septiembre del corriente año, a la hora 10:00, a pesar de haber sido debidamente notificado, decláraselo en de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparencia. Notifíquese.

Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 2372/23, se transcribe la siguiente ACTA: En la ciudad de Recreo, del Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe, a los 27 días de Septiembre del 2024, siendo las 10:00 hs, quien suscribe Comisario ANGEL SEBASTIAN LARDITO, Jefe de la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D-5) e instructor de las presentes actuaciones, labra la presente a los fines de dejar documento que en razón a la incomparencia ante la instrucción administrativa del Inspector IVAN MARIANO QUINTANA, a los efectos de recibirse declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., acto en el cual se le daría a conocer los derechos en su condición de imputado establecidos en los Arts. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le iba a hacer saber "Que lo actuado se inició con en el informe labrado el 23-03-24 por el Comisario HECTOR AMADEO CANSIANI, Jefe del Cuartel de Bomberos Zapadores de la ciudad de San José del Rincón dependiente de la de Dirección General de Bomberos, a raíz de faltas injustificadas al servicio por parte de Ud. Concretamente, hizo constar que bajo la Resolución J.P.P. N° 500/24 División Licencias (D-1), se lo había autorizado a viajar al Reino de España desde el 20-02-24 al 16-03-24. Continuo su relato, señalando que el día 18-03-24 debió presentarse a prestar servicio en esa dependencia, lo cual no ocurrió. Atento a ello, se procedió a citarlo los días 18, 19 y 20-03-24 mediante personal de la Comisaría N° 20 de la U.R.I., al domicilio declarado en su legajo personal, siendo éste en Ruta Provincial N° 2 Km. 18, calle Los Colibríes, manzana "A", lote N° 21 de la ciudad de Monte Vera (foja 01). Por último, destaco que desde la mencionada unidad de orden público le informaron que se a personaron en dos ocasiones en el domicilio declarado por Ud, sin lograr localizarlo y al entrevistar a dos vecinos de la zona, dijeron que no lo conocían; además agregó que hasta el día 20/03/24 no se presentó a trabajar. Como documental de valor, se glosó copia del Libro Memorandum de Guardia de la citada Dirección (fojas 02/04), donde se dejó constancia de las citaciones libradas a dicho domicilio y las cédulas de citaciones diligenciadas por la mencionada unidad de orden público con sus correspondientes informes, de los cuales surge que no se logró su comparendo (fojas 05/12). A su vez, se añadió copia de la Resolución J.P.P. N° 500/24 División Licencias D-1 (foja 13); foja de servicio suya (fojas 16/20); nota labrada el 11-12-23 por Ud en la cual solicitó licencia anual ordinaria, 2da. facción 2023 (foja 21); copia del comprobante de pago del vuelo a España, con fecha de salida el 21-02-24 y de regreso el 15-03-24 (foja 22) y copia de la notificación a Ud de la resolución antes mencionada (foja 26). Por último, a través del correo electrónico de la Dirección General de Bomberos, se tomó conocimiento que Ud, no se encontraba prestando servicio ordinario, ni usufructuando licencia médica o de otro tipo (foja 34). Atento a ello el Sr. Jefe de Policía de Provincia, a través de la Resolución J.P.P. (D-5) N° 505 del 07/05/24, ordenó instruir sumario administrativo de conformidad al Art. 37 inc. a) del R.S.A. para juzgar su conducta (fs 36). Arribadas que fueran a esta instancia, se procedió a comunicar lo dispuesto a la Sra. Jefa del Departamento Personal (D.1), al Sr. Director General de Bomberos Zapadores, en base a lo normado en el Art. 39 del R.S.A., siendo Ud. debidamente notificado. Asimismo, se solicitaron los antecedentes administrativos, judiciales y concepto funcional previstos en el Art. 75 del R.S.A. (f. 41/43). Por recibido se incorporó concepto funcional emitido por el Comisario HECTOR AMADEO CANSIANI, Jefe del Cuartel de Bomberos Zapadores de la ciudad de San José del Rincón, que merece Ud, siendo este "Regular". (fj. 64/69). Asimismo, se incorporó reporte emitido en fecha 08/07/24 por autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones, donde obra que Ud. traspasó el límite nacional el día 21/02/24, sin fecha de retorno (f. 76/79). En la continuidad del trámite interno, se adjuntó informe producido por autoridades de la D.M.L.P. U.R. "I", donde consta que Ud. no registra licencias médicas en el periodo comprendido 18/03/24 al 27/05/24. (fj. 80/84)." Con lo hasta aquí colectado y actuado en autos, esta Instancia entiende que su conducta se encontraría incurso, a prima facie, en la norma prevista como falta en el Art. 43 inc. f) de la Ley de Personal Policial Nro. 12.521/06, que versa; "Las insistencias injustificadas por espacio de 4 o más días corridos o alternados en el término de 10 días, en el año calendario, con descuento de haberes". Ello en razón de que Ud. se ausentó a su servicio ordinario desde el 18/03/24 al 07/05/2024 fecha en esta última en que se dispuso su pase a disponibilidad.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo–, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadm5@santafe.gov.ar.

Fdo. ANGEL SEBASTIAN LARDITO – Comisario – Jefe de la Sección

Sumarios Administrativos- Departamento Judicial (D.5) – “Instructor”; NATALI MARTINEZ BOGOSAVLJEVICH – Oficial de Policía – Sección Sumarios Administrativos- Departamento Judicial (D.5) – “Secretaria de Actuaciones”.

S/C 44150 Oct. 04

### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

RESOLUCIÓN N° 3668

SANTA FE, 25 de julio de 2024.

VISTO (...) CONSIDERANDO (...). El Directorio de la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción. RESUELVE:

ARTICULO 1º: El recurso del fondo Asistencial previsto en la Ley 4.889, artículo 5º inciso a) conforme la alícuota establecida por la Asamblea del 27 de marzo de 1998 y las resoluciones A.1421/2007, A.1692/2011 y 2982/2020 del Directorio dictadas en su consecuencia (5%) que cada afiliado haya ingresado a las cuentas de la Caja, será afectado del modo siguiente: A) La cantidad dineraria equivalente al tres por ciento (3%) será asentada en la cuenta personal del afiliado que generó los honorarios de los que provino el recurso. B) La cantidad equivalente al dos por ciento (2%) será destinada a integrar el fondo solidario del régimen asistencial.

ARTICULO 2º: Las cantidades derivadas del apartado A) del artículo anterior se asientan en una cuenta personal del afiliado y su grupo familiar cuyo monto tiene calidad de un crédito que tiene una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha en que ingresó el dinero efectivamente a las cuentas de la Caja. De esos créditos se descontarán automáticamente las cuotas mensuales y/o partes de las mismas y sus adicionales que se devenguen a partir de los dos meses siguientes al mes en que ingresó el aporte. El monto de las cuotas y adicionales a cancelar con esos aportes serán determinadas al valor vigente al mes de su devengamiento. La cantidad que excede del débito de las cuotas genera un crédito que puede ser utilizado para cancelar las cuotas subsiguientes hasta que se agote o hasta que el crédito se venza, en ese caso, los saldos se destinan al fin solidario previsto en el artículo 3º.

ARTICULO 3º: Si los saldos acumulados en la cuenta no se agotaran al cancelar las cuotas devengadas durante los 12 meses de vigencia que tiene cada ingreso de aportes, el saldo se integrará al sistema solidario.

ARTICULO 4º: Si el monto acumulado en la cuenta solo cubriera una parte de la o las cuotas, éstas se cancelarán en proporción al crédito disponible y los saldos de las cuotas o cuotas enteras pendientes serán liquidadas al valor vigente en los respectivos meses de devengamiento, correspondiendo al afiliado cancelar esos saldos en los vencimientos estipulados.

ARTICULO 5º: Transitoria. El crédito del 3% del inciso A) de la presente resolución, para el ejercicio 2024, será el que resulte de las contribuciones ingresadas desde el 10 de enero de 2024 hasta el 31/07/2024 y se aplicarán a la cancelación de las cuotas devengadas desde el 10 de octubre de 2024 y sucesivas. De haber excedentes, se aplica lo dispuesto en el artículo 31 del presente régimen.

ARTICULO 6º: Están excluidos de las disposiciones del presente régimen los afiliados que fueren deudores de la Caja en concepto de aportes mensuales al fondo jubilatorio, cuotas de afiliación al régimen asistencial, coseguros, cuotas de amortización o intereses de empréstitos, o de convenios de pago o por obligaciones no satisfechas de cualquier origen, naturaleza, cantidad o tiempo en que hubieren sido exigidas.

ARTICULO 7º: El régimen de la presente no debe afectar la cantidad, variedad, complejidad y cuantía de las prestaciones médico asistenciales vigentes al momento de su sanción. El Directorio puede suspender su aplicación mediante acuerdo adoptado con el voto afirmativo de sus miembros, si del examen periódico de la evolución de las cuentas del régimen asistencial resultare afectado el flujo financiero necesario para mantener la intangibilidad de las prestaciones. El Directorio establecerá el comienzo de la suspensión, resolverá mediante normas generales las cuestiones que pudieren crearse con motivo de la medida y fijará la extensión de la suspensión o las condiciones para el restablecimiento del régimen de esta resolución.

ARTICULO 8º: El Directorio reglamenta en lo que fuere menester el régimen de la presente y resuelve sobre situaciones no previstas. Sus decisiones son irrecurribles.

ARTICULO 9º: La presente entrará en vigencia a partir del 10 de Octubre del 2024 y se publicará por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 10º: Elévese la presente a consideración de la asamblea más inmediata que se celebre y archívese. Fdo. Arq. Nanci Maricel García, Secretaria. Ing. Civil y Lab. Gustavo Balbastro, Presidente.

\$ 190 528581 Oct. 4

### MUNICIPALIDAD DE CORONDA

NOTIFICACIÓN

La Municipalidad de CORONDA hace saber a quienes resulten titulares dominiales, cesionarios, legatarios o derechohabientes sobre los dominios de vehículos automotores que más abajo se detallan, que se ha dispuesto someter a los mismos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos en estado de abandono, depositados en el Corralón Municipal, retenidos en fecha anterior del año 2018 que no fuesen reclamados por sus titulares o personas debidamente autorizadas. Todo ello en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE COMPACTACIÓN del Ministerio de Seguridad de la Nación. En consecuencia quedan ustedes legalmente notificados que deberán concurrir dentro del plazo de (10) diez días hábiles administrativos, a partir del día 23 de Setiembre del corriente año, al Juzgado Municipal de Faltas Ng 1 de la Municipalidad de Coronada, sito en calle Rivadavia N O 1743 de la ciudad homónima, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00, munidos de documento nacional de identidad, título de propiedad automotor y toda otra documentación complementaria que acredite el derecho invocado, a efectos de hacer valer sus derechos sobre el respectivo rodado, regularizar la situación fiscal frente al Municipio (pago de multas, patentes, estadía, gastos administrativos y de traslado), todo bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de llevar adelante el proceso antes descripto sin ningún otro trámite, una vez cumplido el plazo establecido en este edicto. Fdo. PROF. JOSE LUIS BIANCHI Secretario de Gobierno Municipalidad de CORONDA, Provincia de Santa Fe. A continuación, se detallan los vehículos. MOTOS RETENIDAS ANTES DEL 2017, QUE NO FIGURAN EN LOS REGISTROS DEL JUZGADO. (SIN NUMERO DE BLANCA S/I) N O MOTOR 7008478/ CHASIS 8A2XCHLM6HA113227 \*YAMAHA AZUL S/D N O MOTOR 5AV-904435/ CHASIS LAPXCHLA390002879.\* GILERA ROJA S/D N O MOTOR LFIP50FMHB1033113/ CHASIS 8CX5MASHFBGC11907.\*GILERA ROJA S/D N O MOTOR KTI52FMHD00344593/ CHASIS 8CX5MASHSDNK00895.\* MOTOMEL GRIS S/D N O MOTOR 7019542\* CORVEN AMARILLA S/D N O MOTOR IP52FMHD102415J CHASIS LF3XCH2C2DA001196.\* GUERRERO ROJA N O MOTOR 150FM-3-2007016271.\*MOTOMEL NEGRA NO MOTOR 8011865\* CORVEN TRIAX NEGRA NO MOTOR Z5162FMJ8D103312 CHASIS 8CVJCKL06DA015155.\*ZANELLA SIN COLOR N O MOTOR IP52FMH71776100.\*ZANELLA CELESTE SIN NINGUN DATO.\* HONDA NEGRA N O MOTOR KC08E2BG07380 CHASIS 8CHKC08200P001690.\* MOTOMEL GRIS N O DE MOTOR C023824.\* HONDA NEGRA NO MOTOR HA07E65011679 CHASIS 9C2HA07605R011679.\*GUERRERO BLANCA N O MOTOR ADIP52FMH0018720 CHASIS 8A2KCHLMOGA102979. MOTOS RETENIDAS EN 2017, EN CONDICIONES DE COMPACTACIÓN POR NO POSEER DATOS NI PRESENTARSE NINGÚN TITULAR. 05/05/17 017778 MOTOMEL BLANCA 21/06/17 018679 GUERRERO TRIP NEGRA 03/10/17 020963 HONDA WAVE GRIS 06/10/17 020988 GUERRERO TRIP 19/10/17 021162 GUERRERO TRIP NEGRA 23/11/17 021910 GUERRERO GXL04/12/17 021921 GUERRERO MAGIC 05/11/17 021522 HONDA WAVE 22/11/17 021216 ZANELLA 18/09/17 020083 MOTOMEL 02/11/17 021373 GUERRERO 06/12/17 021932 GUERRERO. MOTOS PARA COMPACTACION CON DOMINIO, NOTIFICADAS A SUS TITULARES 06/03/15 6953 393CRG GUERRERO TRIP 05/05/17 018056 505KBC MOTOMEL 05/11/17 021521 191FAI GUERRERO 22/11/17 021692 779CYG GUERRERO 27/11/17 021830 782GQQ GUERRERO 15/09/17 020145 925JOA YAMAHA 06/12/17 022158 866JUU HONDA WAVE 02/11/17 021420 282JGZ CORVEN 05/11/17 021583 162HEX MOTOMEL 01/03/20 028756 A018SACGUERRERO TRIP 028687 762GQQ GUE RERO TRI".

\$ 900 528640 Oct. 04 Oct. 08

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N° 0738 suscripto en fecha 22/10/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Batalles, Stella Maris, DNI 22510764, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 528429 Oct. 4 Oct. 10

### BANCO DEL SOL S.A.

NOTIFICACION

Notificación de cesión de créditos: Conforme lo establecen los artículos 1620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por BANCO VOII S.A. (en adelante "Banco

Voii"), con domicilio en Sarmiento 336, C.A.B.A., que conforme lo dispuesto por la Oferta de Cesión de Cartera de Créditos de fecha 18 de julio de 2024, el Banco Voii, ha cedido en propiedad a BANCO DEL SOL S.A., una cartera de créditos determinada, conforme el detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran detalladas en el Anexo que se adjunta, el que se encuentra a disposición en el Estudio Jurídico Traverso & Asociados, sito en la calle San Martín N° 1652, Piso 4, Oficina 4, de la Ciudad de Santa Fe, donde podrá ser consultado por quienes prueben tener un interés legítimo.

\$ 100 528553 Oct. 4

#### NOTIFICACION

Notificación de cesión de créditos: Conforme lo establecen los artículos 1620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por BANCO VOII S.A. (en adelante "Banco Voii"), con domicilio en Sarmiento 336, C.A.B.A., que conforme lo dispuesto por la Oferta de Cesión de Cartera de Créditos de fecha 19 de septiembre de 2024, el Banco Voii, ha cedido en propiedad a BANCO DEL SOL S.A., una cartera de créditos determinada, conforme el detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran detalladas en el Anexo que se adjunta, el que se encuentra a disposición en el Estudio Jurídico Traverso & Asociados, sito en la calle San Martín N° 1652, Piso 4, Oficina 4, de la Ciudad de Santa Fe, donde podrá ser consultado por quienes prueben tener un interés legítimo.

\$ 100 528555 Oct. 4

#### NOTIFICACION

Notificación de cesión de créditos: Conforme lo establecen los artículos 1620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por BANCO VOII S.A. (en adelante "Banco Voii"), con domicilio en Sarmiento 336, C.A.B.A., que conforme lo dispuesto por la Oferta de Cesión de Cartera de Créditos de fecha 20 de agosto de 2024, el Banco Voii ha cedido en propiedad a BANCO DEL SOL S.A., una cartera de créditos determinada, conforme el detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran detalladas en el Anexo que se adjunta, el que se encuentra a disposición en el Estudio Jurídico Traverso & Asociados, sito en la calle San Martín N° 1652, Piso 4, Oficina 4, de la Ciudad de Santa Fe, donde podrá ser consultado por quienes prueben tener un interés legítimo.

\$ 100 528550 Oct. 4

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DECRETO N° 1697

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 SEP 2024

VISTO:

Los acuerdos prestados por la Asamblea Legislativa, mediante Resoluciones Nros 1132, 1133, 1134 del 05 de septiembre de 2024; para la designación de Vocales de Cámara de Apelaciones de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, con competencia en las Circunscripciones Judiciales N° 1 y N° 2, de conformidad a la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo a través del Mensaje N° 5113;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desígnanse Vocales de Cámara de Apelaciones de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, con competencia en la Circunscripciones Judiciales N° 1 y N° 2 a:

VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN CARCELARIA, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1 – SANTA FE:

- Doctor GUEDES, MARIO JAVIER (Clase 1978 - M.I. 26.149.692)

VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN CARCELARIA, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2 – ROSARIO:

- Doctor HAURIGOT, VALERIA PÍA (Clase 1981 – M.I. 28.770.865)

- Doctor PUYRREDÓN, HORACIO HUGO (Clase 1978 – M.I. 26.731.878)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO  
Abog. Cococcioni Pablo

S/C 44136 Oct. 02 Oct. 04

### MINISTERIO DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN PÚBLICA

#### RESOLUCIÓN N° 0089

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329606-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- mediante el cual se fija el periodo de inscripción y demás condiciones relativas a la convocatoria al concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Primera y Segunda Circunscripción, de conformidad a la resolución ministerial N° 0726/24 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 0726 de fecha 27/09/2024 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública se dispuso la convocatoria a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias y el Decreto N° 2783/08, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Primera Circunscripción a saber: Departamento La Capital Registro Notarial N° 189 de la localidad de Santa Fe; Departamento La Capital Registro Notarial N° 523 de la localidad de Santa Fe; Departamento San Jerónimo - Registro Notarial N° 400 de la localidad de Coronda; Departamento Vera - Registro Notarial N° 272 de la localidad de Vera; Departamento Garay Registro Notarial N° 6 de la localidad de Cayastá; y Departamento Las Colonias Registro Notarial N° 24 de la localidad de Esperanza. Que seguidamente, en la misma resolución ministerial, se dispuso la convocatoria para la 2da Circunscripción, a saber: Departamento Rosario: Registro Notarial N° 836 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 68 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 450 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 558 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 66 de la localidad de Rosario; Registro Notarial N° 468 de la localidad de Zavalla; Departamento Constitución: Registro Notarial N° 742 de la localidad de Alcorta; Departamento Caseros: Registro Notarial N° 233 de la localidad de Arequito; Registro Notarial N° 181 de la localidad de Chañar Ladeado; Departamento San Lorenzo: Registro Notarial N° 492 de la localidad de San Lorenzo; Registro Notarial N° 595 de la localidad de San Lorenzo; Departamento Iriondo: Registro Notarial N° 298 de la localidad de Totoras; y Departamento General López: Registro Notarial N° 653 de la localidad de Venado Tuerto.

Que el Decreto Provincial N.º 1621 de fecha 13.09.2024, que modifica y ordena el texto del "Reglamento de Concursos para el Acceso a los Registros Notariales", aprobado por Decretos 1775/09, 2446/10 y 0980/18, dispone que la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales será la encargada de recepcionar las solicitudes de inscripción de los aspirantes y constatar el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos. Que en igual sentido, los artículos 3º y 4º de la mencionada Resolución N.º 0726/24 establecen que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Que finalmente en su artículo 5º dispone que dicha Secretaría será la encargada de establecer el período de inscripción para el llamado a los concursos. Que en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 1621/24;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES  
RESUELVE:

Artículo 1º: Período de Inscripción. Primera Circunscripción. Fijese desde las 8:30 hs del día 09/10/2024 hasta las 12:30 hs del 23/10/2024 inclusive, el período de inscripción al Concurso de Oposición de Antecedentes para el acceso a Registros Notariales de la Primera Circunscripción convocado en el artículo 1 de la Resolución N.º 0726 de fecha 27/09/2024 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública.

Artículo 2º: Período de Inscripción. Segunda Circunscripción. Fijese desde las 8:30 hs del día 08/10/2024 hasta las 12:30 hs del día 22/10/2024 inclusive, el período de inscripción al Concurso de Oposición de Antecedentes para el acceso a Registros Notariales de la Segunda Circunscripción convocado en el artículo 2 de la Resolución N.º 0726 de fecha 27/09/2024 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública.

Artículo 3º: Requisitos para la inscripción. Las solicitudes de inscripción de los aspirantes a registros notariales deberán formularse mediante una inscripción obligatoria completando un formulario online y además deberán presentar ante la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales el "Formulario Único de Inscripción" que deberá descargarse desde el Portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar>), accediendo al menú gobierno - gobierno e innovación pública - gestión de registros - registros notariales.

Dicho formulario deberá completarse con todos los datos solicitados, adjuntando la documentación obligatoria requerida al dorso, con más los comprobantes para acreditar idoneidad, méritos y antecedentes computables, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 5º del Decreto Provincial N° 1621/24.

Artículo 4º: Presentación. Los postulantes a los registros notariales de-

berán haber completado el formulario online de inscripción y luego presentar el "Formulario Único de Inscripción" completo y firmado, con la documentación y comprobantes requeridos, en una carpeta de frente transparente cuya primera hoja sea el mencionado formulario. Además, la carpeta debe contar con índice de toda la documentación en ella anexada con todas sus hojas foliadas.

Para el concurso de aspirantes a registros notariales de la primera circunscripción la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales cita en calle 3 de Febrero 2649 - Casa de Gobierno - Ciudad de Santa Fe. Oficina 204, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Para el concurso de aspirantes a registros notariales de la segunda circunscripción, la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales cita en calle Santa Fe 1950 - Sede de Gobierno Rosario - ciudad de Rosario, Planta Baja, Oficina Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**ARTÍCULO 5°:** Cumplimiento de los requisitos. La Secretaría de Registros de Gestión Provinciales será la encargada de constatar el estricto cumplimiento de los requisitos de inscripción. No se admitirá la presentación de carpetas sin índice, con formularios con datos incompletos, ininteligibles, no firmados, y/o que no cuenten con la documentación obligatoria adjunta.

**ARTÍCULO 6°:** Nómina. Publicación. Vencido el plazo de inscripción y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, publicará en el Portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la nómina de los aspirantes inscriptos, la composición del Tribunal de Calificación, las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 44141 Oct. 02 Oct. 08

## ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCIÓN N.º 0402

SANTA FE, 26 SEPTIEMBRE 2024

**AUTOS y VISTOS** estos caratulados: "Comisión Especial Prácticas Regulatorias - Condiciones diferenciales para servicios de agua fuera del área de prestación provincial" (Expte. N.º 16501-0031250-6); y

### CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Santa Fe se presentan situaciones donde las aguas subterráneas utilizadas como fuente de provisión para agua de bebida no cumplen con la calidad físico-química fijada en el Anexo A de la Ley N.º 11220;

Que mediante Resolución N.º 391/21 se clasificaron los Servicios de Agua en función de la calidad del suministro, y se les concedió, conforme lo establecido en el Artículo 64 de la Ley N.º 11220, Condiciones Diferenciales y plazos para mejorar la calidad del agua suministrada por red;

Que la Gerencia de Control de Calidad ha efectuado una evaluación de la situación de los servicios fuera del ámbito de prestación provincial en lo que refiere a la calidad del agua suministrada a fin de actualizar la situación de los Servicios alcanzados por la Resolución N.º 391/21;

Que los Servicios de Agua fuera del área abastecida por ASSA son 434 estando los mismos a cargo de Municipios, Comunas y Cooperativas, de los cuales 381 son abastecidos por agua subterránea; comprendiendo dicho total a 78 Servicios sin red de distribución que suministran agua potable mediante la entrega de cómo mínimo 5 litros por habitante por día;

Que los servicios que poseen red de distribución y se abastecen de agua subterránea ascienden por lo tanto a 303, de los cuales actualmente 117 servicios se encuentran dentro de los Niveles 3 al 6 de acuerdo a la calidad química del agua suministrada por red;

Que del total de dichos 117 servicios, 74 poseen suministro complementario de agua apta para la bebida de como mínimo 5 litros por habitante por día, mientras que los restantes 43 servicios no cumplen actualmente con lo dispuesto por la Resolución N.º 391/21;

Que asimismo se pone de manifiesto que 53 servicios de agua fuera del ámbito de prestación de ASSA utilizan fuente de agua superficial o mezcla de agua superficial y subterránea para cubrir la demanda de la población, observándose en muchos casos que las variaciones en la calidad de la fuente superficial y la calidad del agua subterránea provocan un aumento en las sales disueltas que superan lo admitido en el Anexo A de la Ley 11.220, por lo que corresponde otorgar iguales Condiciones Diferenciales de prestación del servicio;

Que el Artículo Tercero de la Resolución N.º 391/21, concedió un plazo máximo de un (1) año para los Servicios incluidos en los Niveles 3 y 4 para suministrar como mínimo 5 litros de agua por habitante por día que cumpla la normativa de calidad vigente;

Que el Artículo Cuarto de la Resolución N.º 391/21, concedió un plazo máximo de 90 días corridos para los Servicios incluidos en los Niveles 5 y 6 para suministrar como mínimo 5 litros de agua por habitante por día que cumpla la normativa de calidad vigente;

Que casi la totalidad de los Servicios incluidos en los Nivel 5 y 6, cuya

problemática de calidad son Nitratos y/o Arsénico han cumplido dicho requerimiento;

Que la mayoría de los Servicios incluidos en el Nivel 3, que presentan elevadas concentraciones de salinidad, han cumplimentado lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Resolución N.º 391/21;

Que sólo una minoría de los Servicios incluidos en el Nivel 4, que presentan elevadas concentraciones de Hierro y/o Manganeseo, han cumplimentado lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Resolución N.º 391/21;

Que el Artículo Quinto de la Resolución N.º 391/21, otorgó un plazo máximo de tres (3) años para suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2 a los Servicios con poblaciones servidas mayores o iguales a 10.000 habitantes incluidos en los Niveles 3 a 6;

Que vencido dicho plazo, solo un servicio de los 8 oportunamente incluidos en este rango se encuentra próximo a implementar un tratamiento biológico de remoción de hierro y manganeseo por red;

Que el Artículo Sexto de la Resolución N.º 391/21, otorgó un plazo máximo de cinco (5) años para suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2 a los Servicios con poblaciones servidas menores a 10.000 habitantes incluidos en los Niveles 3 a 6;

Que si bien dicho plazo no ha expirado, algunos pocos Servicios de Agua han logrado cumplir con dicho requerimiento mediante la conexión a los Acueductos, implementando tratamientos específicos del agua subterránea o incorporando nuevas perforaciones de mejor calidad en casos en que fue posible;

Que muchos Servicios invocan el retraso en la ejecución de mejoras por estar incluidos en el Sistema de Acueductos provinciales o pendientes de subsidios nacionales o provinciales;

Que el área de Control de Calidad expresa que es dable mencionar que los proyectos de acueductos no sólo han sufrido demoras, sino también han sido revisados, actualizados y extendidos a toda la Provincia de Santa Fe y con ello fue ampliada la expectativa a Prestadores anteriormente no incluidos en el programa sanitario provincial;

Que la mejora de la calidad del agua de consumo humano en la red de distribución, como se viene expresando, puede requerir inversiones y recursos técnicos que pueden no estar disponibles inmediatamente, o infraestructuras que requerirán tiempo para su instalación y puesta en funcionamiento, como ser el desarrollo y avance en los sistemas de acueductos, o las soluciones técnicas locales implementadas en cada prestador, por lo cual es necesario dar cabida a un enfoque de mejora gradual, que contemple amenazas inmediatas y más importantes para la salud pública;

Que en tal sentido las normativas deben estar sujetas a mecanismos de revisión periódicos como lo viene realizando este regulador, en base a las evaluaciones del riesgo de los parámetros de calidad involucrados y la consideración de los recursos disponibles, complementado con el abordaje de los planes de mejora y desarrollo que cada prestador pone a consideración del regulador;

Que no resulta prudente perpetuar el actual estándar de las prestaciones con suministro alternativo, sino que es esencial encontrar alternativas que intenten compatibilizar los tiempos necesarios respecto a las inversiones, avanzando en las garantías de prestar un servicio acorde con las exigencias de la ley;

Que la modalidad de provisión alternativa a razón de 5 litros por habitante por día de agua apta para bebida, como alternativa no convencional, combinada con la administración de agua por red que presentan anomalías según la categorización de Niveles 1 a 6, se viene adoptando en forma provisoria para salvaguardar la salud de los usuarios de los servicios;

Que la Gerencia de Control de Calidad propone otorgar un particular tratamiento a las poblaciones de menos de 2000 habitantes, las cuales son clasificadas como poblaciones rurales por el INDEC;

Que actualmente existen 193 servicios de agua con poblaciones servidas menores a 2000 habitantes, que se abastecen de agua subterránea y poseen red de distribución, de los cuales 71 servicios se encuentran incluidos en los Niveles 3 al 6 según la calidad química del agua distribuida por red;

Que de dichos 71 servicios, 36 han cumplimentado con la Resolución N.º 391/21 implementando un servicio complementario de agua para retiro en bidones que cumple la normativa de calidad vigente;

Que la Gerencia opinante, considera que en la gran mayoría de dichos servicios no resulta factible en el mediano plazo realizar obras de tratamiento de agua para cumplimentar con la normativa en el agua distribuida por red, hasta tanto se avance con las obras del programa provincial de acueductos y/u otras obras de infraestructura a cargo del ejecutivo provincial;

Que del grupo de servicios de menos de 2000 habitantes que no ha cumplimentado con lo dispuesto por la Resolución 391/21, el 77% corresponde a servicios del Nivel 4, con fuentes ricas en hierro y manganeseo, las cuales requieren tratamientos específicos para su remoción;

Que la problemática particular de los servicios incluidos en el Nivel 4 ha sido descripta en detalle por la Gerencia de Control de Calidad mediante Nota GCC N.º 0339/23 (Actuación ENRESS N.º 1689/23), sugiriendo poner en conocimiento de la misma al MISPyH;

Que, en virtud de lo expresado, se considera poco factible que se puedan cumplimentar los requerimientos de la mencionada resolución, resultando razonable conceder un plazo de 10 años contados a partir del dictado de la presente para suministrar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2;

Que actualmente existen 90 servicios de agua con poblaciones servidas entre 2000 y 10.000 habitantes, que se abastecen de agua subterránea y poseen red de distribución, de los cuales 38 servicios se encuentran incluidos en los Niveles 3 al 6 según la calidad química del agua distribuida por red;

Que de dichos 38 servicios, 31 han cumplimentado con la Resolución N° 391/21 implementando un servicio complementario de agua para retiro en bidones que cumple la normativa de calidad vigente;

Que para los servicios de menos de 10.000 habitantes, el Artículo Sexto de la Resolución N° 391/21 establecía un plazo máximo de 5 años para entregar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2, expirando el mismo en julio de 2026;

Que en el contexto actual de crisis económica que atraviesa el país se considera poco factible que se puedan cumplimentar los requerimientos de la mencionada resolución, resultando razonable conceder un plazo de 6 años contados a partir del dictado de la presente para suministrar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2;

Que actualmente existen 20 servicios de agua con poblaciones servidas mayores a 10.000 habitantes, que se abastecen de agua subterránea y poseen red de distribución, de los cuales 8 servicios se encuentran incluidos en los Niveles 3 al 6 según la calidad química del agua distribuida por red;

Que de dichos 8 servicios, 7 han cumplimentado con la Resolución N° 391/21 implementando un servicio complementario de agua para retiro en bidones que cumple la normativa de calidad vigente;

Que para los servicios mayores o iguales a 10.000 habitantes, el Artículo Quinto de la Resolución N° 391/21 establecía un plazo máximo de 3 años para entregar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2, expirando el mismo en Julio de 2024;

Que vencido dicho plazo, en el contexto actual de crisis económica que atraviesa el país se considera razonable otorgar a este grupo de servicios un nuevo plazo por 4 años, contados a partir del dictado de la presente para suministrar agua por red que cumpla como mínimo la calidad establecida para el Nivel 2;

Que los servicios de mas de 10.000 habitantes deben garantizar la accesibilidad al agua apta para consumo humano, instalando mas de un (1) punto de suministro de agua para retiro en bidones seleccionando puntos geográficos de la localidad de forma tal que la distancia a recorrer por los usuarios no resulte superior a 1000 metros preferentemente, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;

Que dichos servicios deben realizar máximos esfuerzos para suministrar agua apta para consumo humano en instituciones educativas y de salud que se encuentren dentro de la localidad;

Que en el marco del establecimiento de estrategias que se direccionen hacia un avance relacionado con la mejora en la accesibilidad a los puntos de suministro, se considera adecuado recomendar que los prestadores que tienen implementado un suministro alternativo, cualquiera sea el nivel de categorización de nivel en la que se encuentren, continúen estableciendo objetivos y programas específicos con el fin de avanzar progresivamente en el nivel de acceso al agua segura y de esta manera poder alcanzar un nivel de servicio "gestionado de manera segura", y sin que dichas acciones resulten en reducir los niveles de satisfacción ya conseguidos;

Que como complemento de la recomendación del establecimiento de las estrategias antes mencionadas, resulta adecuado remarcar y recordar que la forma más eficaz de garantizar sistemáticamente la seguridad de un sistema de abastecimiento de agua de consumo es aplicando un planteamiento integral de evaluación y gestión de los riesgos que abarque todas las etapas del sistema de abastecimiento, desde la cuenca de captación hasta su distribución al consumidor, lo que se engloba en el concepto de Planes de Seguridad del Agua (PSA) y sobre el cual este regulador oportunamente dictara la Resolución N°1008/16;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, el área opinante, teniendo en cuenta la experiencia acumulada desde el dictado de la mencionada resolución, aconseja el dictado de una nueva norma que establezca Condiciones Diferenciales y plazos de cumplimiento;

Que la Gerencia de Control de Calidad propone establecer Condiciones Diferenciales, según el siguiente detalle:

CONDICIONES DIFERENCIALES A CUMPLIR POR LOS SERVICIOS DE AGUA FUERA DEL ÁREA DE PRESTACIÓN PROVINCIAL

PARÁMETRO	UNIDAD	V A L O R
MÁXIMO ADMITIDO		

(Condición

Diferencial)		
Cloro Libre Residual	mg/l	0,20 a 1,20
Color	mg/l escala Pt/Co	5
Turbiedad	UNT	1
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Residuos Secos a 180 °C	mg/l	1200
Cloruros	mg/l	300

Sulfatos	mg/l	300
Alcalinidad	mg/l	Menor valor alcanzable
Dureza Total	mg/l	400
Magnesio	mg/l	50
Hierro Total	mg/l	0,2
Manganeso	mg/l	0,1
Sodio	mg/l	300
Nitratos	mg/l	45
Aluminio	mg/l	0,2

Que en relación a los restantes parámetros incluidos en el Anexo A de la Ley 11.220 deben cumplir con los límites allí establecidos o normativa aplicable;

Que en base a la calidad del agua que distribuyen por red se ha actualizado la categorización de los Servicios de Agua fuera del área de prestación provincial que se surten de agua subterránea en Niveles 1 al 6, basados en los siguientes criterios sanitarios:

Niveles 1 y 2: Calidad aceptable organolépticamente y sin riesgos para la salud de la población.

Nivel 3: Elevada salinidad, problemas organolépticos y rechazo de los usuarios.

Nivel 4: Elevada concentración de Hierro y/o Manganeso, problemas organolépticos, sanitarios y rechazo de los usuarios.

Nivel 5: Elevada concentración de Nitratos que conlleva riesgos para la salud de la población usuaria vulnerable.

Nivel 6: Elevada concentración de Arsénico y/o Fluoruros que conlleva riesgos para la salud de la población usuaria, tornando el agua no apta para la bebida;

Que la pauta para categorizar los Servicios de Agua en los 6 Niveles de calidad mencionados, se define a partir del parámetro de mayor riesgo sanitario en el siguiente orden: Arsénico y/o Fluoruros - Nitratos - Hierro y/o Manganeso - Residuos Secos a 180 °C y/o Sodio; sugiriendo la siguiente clasificación:

Nivel 1: Servicios que entregan agua cuya calidad físico-química cumple los niveles de calidad exigidos por el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

Nivel 2: Servicios que entregan agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C se encuentra entre 1200 mg/l y 1500 mg/l y/o Sodio entre 300 mg/l y 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

Nivel 3: Servicios que entregan agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C sea mayor a 1500 mg/l y/o Sodio mayor a 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

Nivel 4: Servicios que entregan agua cuya concentración de Hierro sea mayor a 0,2 mg/l y/o Manganeso mayor a 0,1 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico, Fluoruros y Nitratos el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

Nivel 5: Servicios que entregan agua cuya concentración de Nitratos sea mayor a 45 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico y Fluoruros el Anexo A de la Ley N° 11220.

Nivel 6: Servicios que entregan agua cuya concentración de Arsénico sea mayor a 50 µg/l y/o Fluoruros mayor a 1,5 mg/l.

Que la Gerencia de Control de Calidad expresa que los Servicios de Agua incluidos en los Niveles 1 y 2 suministran agua por red que cumple con las características físicas y químicas para agua potable establecidas por el Código Alimentario Argentino, con excepción del parámetro Arsénico para el cual se admite un límite máximo hasta 0,05 mg/l, hasta contar con los resultados del estudio "Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina";

Que corresponde intimar, bajo apercibimiento de sanciones, a los Servicios incluidos en los Niveles 5 y 6 que actualmente no cuentan con el servicio complementario a que en un plazo máximo de 30 días corridos presenten el plan de obras u acciones para implementar en 90 días corridos la entrega de agua a razón de 5 litros por habitante por día, que cumpla la calidad establecida en el Anexo A de la Ley 11.220 y/o Condiciones Diferenciales, hasta tanto resuelvan la problemática de calidad del agua distribuida por red;

Que el suministro complementario de como mínimo 5 litros de agua por habitante por día, como así también los Servicios que consisten exclusivamente en la modalidad de prestación mediante la entrega de agua disponible para su retiro, dado que no poseen red de distribución, deben cumplir con el Anexo A de la Ley 11.220 y/o las Condiciones Diferenciales anteriormente propuestas, recomendando además que la concentración de Arsénico no supere los 30 µg/l;

Que los Prestadores a cargo de los Servicios que cuenten con sistema complementario de como mínimo 5 litros de agua por habitante por día, como así también los Prestadores de Servicios que consisten exclusivamente en la modalidad de prestación mediante la entrega de agua disponible para su retiro, dado que no poseen red de distribución deberán intensificar las campañas sanitarias de concientización tendientes a promover su uso;

Que se considera necesario regular sobre las condiciones que deben cumplir los recintos o sitios dispuestos por los prestadores para el retiro de agua mediante bidones. Los mismos deben cumplir con condiciones

higiénicas acordes a su uso, brindando comodidad, agilidad y amplitud de horario;

Que la Disposición N° 1 de fecha 22/03/10 de la ex Secretaría de Aguas del ex Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente en su Artículo 1° establece: "A partir de la vigencia de la presente Disposición, los proyectos que se realicen a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Preservación de los Recursos Hídricos, y en la Dirección Provincial de Sistemas de Provisión de Agua, o en cualquier otro ámbito de la Secretaría de Aguas, y que estén destinados a mejorar la calidad del agua para consumo humano, en poblaciones que carecen de instalaciones para dicho fin, se diseñarán para abatir el arsénico a un máximo de 30 µg/l";

Que los servicios incluidos en los Niveles 3 al 6, actualmente obligados a contar con un servicio complementario de entrega de agua que cumpla la normativa de calidad vigente, deberán informar a los Usuarios la disponibilidad y modo de acceso a dicho suministro;

Que la Gerencia de Asuntos Legales concuerda con los informes técnicos aportados por el área preopinante, entendiéndose que el otorgamiento propuesto se encuentra suficientemente justificado, revistiendo un carácter de generalidad que aventa eventuales supuestos de arbitrariedad o discriminación de los servicios;

Que a criterio de la interviniente, el proyecto propuesto, en cuanto continúa exigiendo el suministro de agua en cantidad suficiente para la bebida y la preparación de alimentos, refleja el reto del derecho a la salud de los habitantes y usuarios del servicio superando el test de constitucionalidad (art. 42° de la CN y el art. 19 de la Constitución Provincial) y de convencionalidad (art. 75 inc. 22 de la CN), exigibles por el sistema jurídico argentino (art. 2 del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la competencia del Organismo de Regulación y Control y de su Órgano Directivo no solo surge con prístina claridad del texto de los arts. 64, 66 y 77 de la Ley 11.220, sino de la integración normativa del bloque jurídico reglamentario del servicio sanitario, conformado por las normas constitucionales y los arts. 20 y 54 de la misma ley;

Que atento a lo antes expuesto, y no existiendo objeciones al texto propuesto, aconseja la emisión del acto administrativo correspondiente, conforme el ejercicio de las atribuciones contempladas por el art. 66 inc. b) de la ley 11.220, sugiriendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la comunicación a los Prestadores por los medios que se consideren adecuados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 66 inciso b) de la Ley 11220;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS SANITARIOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a los Servicios fuera del ámbito de prestación provincial que distribuyen agua por red, mediante suministro complementario o que consisten exclusivamente en abastecimiento mediante canillas públicas para retiro de agua en bidones, por no contar con red de distribución, las condiciones diferenciales que a continuación serán detalladas. Dichas condiciones diferenciales también serán de aplicación para los Servicios de Agua que se habiliten con posterioridad al dictado de la presente resolución:

**CONDICIONES DIFERENCIALES A CUMPLIR POR LOS SERVICIOS  
DE AGUA FUERA DEL ÁREA DE PRESTACIÓN PROVINCIAL**

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR MÁXIMO ADMITIDO (Condición Diferencial)
Cloro Libre Residual	mg/l	0,20 a 1,20
Color	mg/l escala Pt/Co	5
Turbiedad	UNT	1
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Residuos Secos a 180 °C	mg/l	1200
Cloruros	mg/l	300
Sulfatos	mg/l	300
Alcalinidad	mg/l	Menor valor alcanzable
Dureza Total	mg/l	400
Magnesio	mg/l	50
Hierro Total	mg/l	0,2
Manganeso	mg/l	0,1
Sodio	mg/l	300
Nitratos	mg/l	45
Aluminio	mg/l	0,2

Respecto a los restantes parámetros incluidos en el Anexo A de la Ley 11.220 deben cumplir con los límites allí establecidos o normativa aplicable. Asimismo, hasta tanto se cuente con los resultados del estudio "Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina – Estudios básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias de cobertura y calidad de aguas" cuyos términos fueron elaborados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, se recomienda que las aguas distribuidas como suministro complementario no superen los 30 µg/l de Arsénico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer seis (6) niveles para categorizar los Servicios de Agua fuera del área de prestación provincial que se abastece de fuente subterránea, teniendo en cuenta las características físico-

químicas prioritarias del agua que se encuentran distribuyendo por red. La pauta para categorizar los Servicios en los 6 niveles de calidad mencionados, se define a partir del parámetro de mayor riesgo sanitario en el siguiente orden: Arsénico y/o Fluoruros - Nitratos - Hierro y/o Manganeso - Residuos Secos a 180 °C y/o Sodio:

**Nivel 1:** Servicios que suministran agua cuya calidad físico-química cumple los niveles de calidad exigidos por el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

**Nivel 2:** Servicios que suministran agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C se encuentre entre 1200 mg/l y 1500 mg/l y/o Sodio entre 300 mg/l y 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

**Nivel 3:** Servicios que suministran agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C sea mayor a 1500 mg/l y/o Sodio mayor a 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

**Nivel 4:** Servicios que suministran agua cuya concentración de Hierro sea mayor a 0,2 mg/l y/o Manganeso mayor a 0,1 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico, Fluoruros y Nitratos el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

**Nivel 5:** Servicios que suministran agua cuya concentración de Nitratos sea mayor a 45 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico y Fluoruros el Anexo A de la Ley N° 11220.

**Nivel 6:** Servicios que suministran agua cuya concentración de Arsénico sea mayor a 50 µg/l y/o Fluoruros mayor a 1,5 mg/l.-

**ARTÍCULO TERCERO:** La categorización de los servicios según la calidad química del agua suministrada por red será actualizada en forma bienal por la

Gerencia de Control de Calidad, conforme los cambios en la calidad del agua producto de obras y/o acciones implementadas por los prestadores. El cambio de nivel implicará el cumplimiento de requerimientos establecidos por esta norma, contando con los plazos consignados para cada caso particular, desde el momento de la actualización del nivel de calidad.-

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Servicios de Agua incluidos en los Niveles 3 a 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, deben contar con un servicio complementario de como mínimo 5 litros por habitante por día de agua que cumpla con el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero hasta tanto logren cumplir con la calidad establecida en la normativa vigente en el agua distribuida por red.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Servicios de Agua incluidos en los Niveles 3 y 4, detallados en el Anexo I de la presente resolución, que no dispongan de suministro complementario de como mínimo 5 litros por habitante por día de agua que cumpla con el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero, deberán implementarlo en un plazo máximo de un (1) año.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Servicios de Agua fuera del ámbito de prestación provincial incluidos en los Niveles 5 y 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, que no dispongan de suministro complementario de como mínimo 5 litros por habitante por día de agua que cumpla con el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero, deberán implementarlo en un plazo máximo de 90 días corridos. El plan de obras y/o acciones destinado a la implementación del suministro complementario deberá ser presentado al EnRESS para su evaluación en un plazo que no deberá exceder los 30 días corridos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Servicios de Agua, incluidos en los Niveles 3 a 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, con poblaciones servidas mayores o iguales a 10.000 habitantes, deberán suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2, en un plazo máximo de cuatro (4) años.-

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los Servicios de Agua, incluidos en los Niveles 3 a 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, con poblaciones servidas entre 2.000 y 10.000 habitantes, deberán suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2, en un plazo máximo de seis (6) años.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los Servicios de Agua, incluidos en los Niveles 3 a 6, detallados en el Anexo I de la presente resolución, con poblaciones servidas menores a 2.000 habitantes, deberán suministrar agua por red que cumpla como mínimo con la calidad establecida para el Nivel 2, en un plazo máximo de diez (10) años.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Ordenar a los Prestadores de Servicios de Agua, fuera del ámbito de prestación provincial, incluidos en los Niveles 3 al 6, actualmente obligados a contar con un servicio complementario de entrega de agua que cumpla el Anexo A de la Ley 11.220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero, incorporar en un lugar visible de las Facturas de cobro que emiten, la siguiente leyenda:

"Señor/a Usuario/a:

El agua distribuida por red no debe ser utilizada para la bebida y/o preparación de alimentos. El Prestador del Servicio debe poner a su disposición como mínimo 5 litros de agua potable por día para cada habitante de su vivienda.

Diríjase a su Prestador para que le informe como acceder a este suministro de agua apta para la bebida. Exijalo. Es su derecho. Estará protegiendo su salud y la de los suyos".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La provisión de los cinco (5) litros de agua potable por habitante por día, correspondiente a servicios complementarios o que consistan exclusivamente en abastecimiento mediante canillas públicas para retiro de agua en bidones, por no contar con red de distribución, deberá reunir los siguientes requisitos:

Los recintos (o sitios) deben cumplir con las condiciones higiénicas acordes a la función a la que están destinados: pisos, paredes y mesas deberán estar contruidos o revestidos con material que permita una fácil limpieza y desinfección e impedir la acumulación de suciedad e impedir el acceso de animales.

Dicha provisión complementaria debe ser realizada brindando comodidad, agilidad y amplitud de horario para los usuarios del servicio.

Poseer vías de acceso adecuadas (veredas y/o calles), áreas de espera y señalización; disminuyendo de esta manera barreras o limitaciones para que las personas accedan y hagan uso adecuado de las instalaciones.

Las recomendaciones antes citadas deberán intensificarse con campañas sanitarias de educación y concientización tendientes a promover su uso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los Prestadores con poblaciones servidas superiores a los 10.000 habitantes que cuenten con servicio complementario para retiro de agua en bidones, deberán garantizar la accesibilidad al agua apta para consumo humano, instalando mas de un (1) punto de suministro de agua para retiro en bidones, seleccionando sitios geográficos de la localidad de forma tal que la distancia a recorrer por los Usuarios no resulte superior a 1000 metros preferentemente, realizando máximos esfuerzos para suministrar agua apta para consumo humano en instituciones educativas y de salud que se encuentren dentro de la localidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Derogar la Resolución EnReSS N° 391/21 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 103/21 T.C., publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese a los Prestadores de Servicios de Agua Potable a través de la Gerencia de Relaciones Institucionales. Hecho, archívese.-

FDO. DR. LAGNA JORGE – PRESIDENTE – C.P.N. HURANI JORGE – DIRECTOR – ING. JORGE BACHUR – DIRECTOR”--

## ANEXO I

## Servicios de Agua incluidos en Niveles 1 a 6

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
ACEBAL	ACEBAL	COOPERATIVA	ROSARIO	1
ALBARELLOS	ALBARELLOS	COMUNA	ROSARIO	1
ALDAO	BARRIO PAMPA	COMUNA	SAN LORENZO	1
ÁLVAREZ	ÁLVAREZ	COOPERATIVA	ROSARIO	1
ÁLVAREZ	BARRIO LOS PINOS - SEDE 2	COOPERATIVA	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO ARBILLA I	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIOS CAMPOS DEL OESTE I Y II	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO ESTACIÓN ALVEAR	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO MONTEFLORES	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO LA SERENA	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO TIERRA DE SUEÑOS	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
AMBROSETTI	AMBROSETTI	COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
AMENABAR	AMENABAR	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
ANGELONI	ANGELONI	COMUNA	SAN JUSTO	1
ARMINDA	ARMINDA	COMUNA	ROSARIO	1
ARROYO CEIBAL	BARRIO BELLA RAQUEL	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ARROYO CEIBAL	PARAJE LAS CLARITAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ARROYO CEIBAL	PARAJE RUTA 11	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ARROYO LEYES	BARRIO LAGOS DEL LEYES	COMUNA	LA CAPITAL	1
ATALIVA	ATALIVA	COMUNA	CASTELLANOS	1
BELLA ITALIA	BELLA ITALIA	COMUNA	CASTELLANOS	1
CABAL	CABAL	COMUNA	LA CAPITAL	1
CAFFERATA	CAFFERATA	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
CALCHAQUÍ	CALCHAQUÍ	COOPERATIVA	VERA	1
CANDIOTI	CANDIOTI	COMUNA	LA CAPITAL	1
CAÑADA OMBÚ	CAÑADA OMBÚ	COMUNA	VERA	1
CAÑADA RICA	CAÑADA RICA	COMUNA	CONSTITUCION	1
CARRERAS	CARRERAS	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
CASTELLANOS	CASTELLANOS	COMUNA	CASTELLANOS	1
CAVASTACITO	CAVASTACITO	COMUNA	SAN JUSTO	1
CEPEDA	PARAJE STHEPHENSON	COMUNA	CONSTITUCION	1
CERES	CERES	COOPERATIVA	SAN CRISTOBAL	1
CHABÁS	CHABÁS	COOPERATIVA	CASEROS	1
CLUCELLAS	CLUCELLAS	COMUNA	CASTELLANOS	1

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
COLONIA BOSSI	COLONIA BOSSI	COOPERATIVA	SAN CRISTOBAL	1
COLONIA CELLO	COLONIA CELLO	COMUNA	CASTELLANOS	1
COLONIA DOLORES	COLONIA DOLORES	COMUNA	SAN JUSTO	1
COLONIA DURÁN	COLONIA DURÁN	COMUNA	SAN JAVIER	1
COLONIA DURÁN	PARAJE COLONIA SAN ROQUE	COMUNA	SAN JAVIER	1
COLONIA DURÁN	PARAJE EL 94	COMUNA	SAN JAVIER	1
COLONIA ESTHER	COLONIA ESTHER	COMUNA	SAN JUSTO	1
COLONIA SILVA	COLONIA SILVA	COMUNA	SAN JUSTO	1
CORONEL ARNOLD	CORONEL ARNOLD	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
CORONEL BOGADO	CORONEL BOGADO	COOPERATIVA	ROSARIO	1
CORONEL DOMÍNGUEZ	CORONEL DOMÍNGUEZ	COMUNA	ROSARIO	1
CURUPAITY	CURUPAITY	COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
DIEGO DE ALVEAR	DIEGO DE ALVEAR	COMUNA	GENERAL LOPEZ	1
EGUSQUIZA	EGUSQUIZA	COMUNA	CASTELLANOS	1
EL ARAZA	EL ARAZA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ELORTONDO	ELORTONDO	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
EMILIA	EMILIA	COMUNA	LA CAPITAL	1
EMILIA	PARAJE ESTACIÓN EMILIA	COMUNA	LA CAPITAL	1
EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN	EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN	COOPERATIVA	CONSTITUCION	1
FLORENCIA	FLORENCIA	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	1
FRANCK	FRANCK	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
FUENTES	FUENTES	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
GARABATO	GARABATO	COMUNA	VERA	1
GARABATO	PARAJE KM 101	COMUNA	VERA	1
GARABATO	PARAJE KM 115	COMUNA	VERA	1
GENERAL GELLY	GENERAL GELLY	COMUNA	CONSTITUCION	1
GESSLER	GESSLER	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	1
GOBERNADOR CRESPO	GOBERNADOR CRESPO	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
GODOY	GODOY	COMUNA	CONSTITUCION	1
GOLONDRINA	GOLONDRINA	COMUNA	VERA	1
HELVECIA	HELVECIA	COOPERATIVA	GARAY	1
HUMBOLDT	HUMBOLDT	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
HUMBOLDT	PARAJE COLONIA NUEVA	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
INGENIERO CHANOURDIE	PARAJE LOS LAPACHOS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
INTIVACO	INTIVACO	COMUNA	VERA	1

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
INTIVACO	PARAJE COLMENA	COMUNA	VERA	1
J. B. MOLINA	J. B. MOLINA	COMUNA	CONSTITUCION	1
LA CAMILA	LA CAMILA	COMUNA	SAN JUSTO	1
LA CRIOLLA	LA CRIOLLA	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
LA PENCA Y CARAGUATA	LA PENCA Y CARAGUATA	COMUNA	SAN JUSTO	1
LA SARITA	LA SARITA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE LA SARITA ESTE	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE LA VANGUARDIA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE SAN MANUEL	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA SARITA	PARAJE VICTOR MANUEL	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LA VANGUARDIA	LA VANGUARDIA	COMUNA	CONSTITUCION	1
LAGUNA PAIVA	LAGUNA PAIVA	COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
LAZZARINO	LAZZARINO	COMUNA	GENERAL LOPEZ	1
LEHMANN	LEHMANN	COMUNA	CASTELLANOS	1
LLAMBI CAMPBELL	LLAMBI CAMPBELL	COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
LOS AMORES	LOS AMORES	COMUNA	VERA	1
LOS LAURELES	PARAJE LAS PALMAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
LOS TABANOS	LOS TABANOS	COMUNA	VERA	1
MACIEL	BARRIO SAN CAYETANO	COMUNA	SAN JERONIMO	1
MAGGIOLO	MAGGIOLO	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
MARCELINO ESCALADA	MARCELINO ESCALADA	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
MARGARITA	MARGARITA	COOPERATIVA	VERA	1
MARIA LUISA	MARIA LUISA	COMUNA	LAS COLONIAS	1
MARIA TERESA	MARIA TERESA	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
MELINCUE	MELINCUE	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
MOISÉS VILLE	MOISÉS VILLE	COOPERATIVA	SAN CRISTOBAL	1
MONTE VERA	BARRIO PRADERAS	COMUNA	LA CAPITAL	1
MONTE VERA	PARAJE ANGEL GALLARDO	COMUNA	LA CAPITAL	1
MONTE VERA	PARAJE EL CHAQUITO	COMUNA	LA CAPITAL	1
MONTE VERA	PARAJE LA COSTA EL CHAQUITO	COMUNA	LA CAPITAL	1
NARÉ	NARÉ	COMUNA	SAN JUSTO	1
NELSON	NELSON	COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
NICANOR MOLINAS	NICANOR MOLINAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
NICANOR MOLINAS	BARRIO MARÍA AUXILIADORA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
NICANOR MOLINAS	PARAJE LA POTASA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
NUEVO TORINO	NUEVO TORINO	COMUNA	LAS COLONIAS	1
OLIVEROS	OLIVEROS	COOPERATIVA	IRONDO	1
PALACIOS	PALACIOS	COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
PEDRO GOMEZ CELLO	PEDRO GOMEZ CELLO	COOPERATIVA DE VERA Y PINTADO	SAN JUSTO	1
PIÑERO	PIÑERO	COMUNA	ROSARIO	1
PIÑERO	BARRIO CAMPIÑAS DE PIÑERO	COMUNA	ROSARIO	1
PRESIDENTE ROCA	PRESIDENTE ROCA	COMUNA	CASTELLANOS	1
PUEBLO ESTHER	PUEBLO ESTHER	COOPERATIVA	ROSARIO	1
PUEBLO ESTHER	BARRIO LA BAHÍA	COOPERATIVA	ROSARIO	1
PUEBLO MUÑOZ	PUEBLO MUÑOZ	COMUNA	ROSARIO	1
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	BARRIO NESTOR KIRCHNER	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	BARRIO TIERRA DE SUEÑOS	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUJATO	PUJATO	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUJATO NORTE	PUJATO NORTE	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
RAMAYON	RAMAYON	COMUNA	SAN JUSTO	1
RAMONA	RAMONA	COMUNA	CASTELLANOS	1
RECREO	SECTOR RECREO SUR	COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN	COMUNA	LAS COLONIAS	1
SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	COMUNA	CASTELLANOS	1
SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	COMUNA	SAN JUSTO	1
SAN FABIÁN	SAN FABIÁN	COMUNA	SAN JERONIMO	1
SAN GUILLERMO	SAN GUILLERMO	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL	1
SAN JAVIER	PARAJE COLONIA FRANCESA	MUNICIPALIDAD	SAN JAVIER	1
SAN JERÓNIMO SUD	SAN JERÓNIMO SUD	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
SAN JUSTO	SAN JUSTO	MUNICIPALIDAD	SAN JUSTO	1
SAN MARTÍN NORTE	SAN MARTÍN NORTE	COMUNA	SAN JUSTO	1
SANCTI SPIRITU	SANCTI SPIRITU	COMUNA	GENERAL LOPEZ	1
SANTA TERESA	SANTA TERESA	COOPERATIVA	CONSTITUCION	1
SANTO TOME	BARRIO ADELINA ESTE	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	1
SARGENTO CABRAL	SARGENTO CABRAL	COMUNA	CONSTITUCION	1
SUNCHALES	SUNCHALES	COOPERATIVA	CASTELLANOS	1
TACUARENDÍ	TACUARENDÍ	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
TACURAL	TACURAL	COOPERATIVA	CASTELLANOS	1
THEOBALD	THEOBALD	COMUNA	CONSTITUCION	1
URANGA	URANGA	COOPERATIVA	ROSARIO	1

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
VENADO TUERTO	VENADO TUERTO	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
VERA Y PINTADO	VERA Y PINTADO	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
VIDELA	VIDELA	COOPERATIVA	SAN JUSTO	1
VILLA AMELIA	VILLA AMELIA	COMUNA	ROSARIO	1
VILLA AMELIA	BARRIO ECOVIDA	COMUNA	ROSARIO	1
VILLA AMELIA	BARRIO ECOVIDA EL CAMELO	COMUNA	ROSARIO	1
VILLA ANA	VILLA ANA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA ANA	PARAJE LA RESERVA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA CAÑÁS	VILLA CAÑÁS	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
VILLA OCAMPO	VILLA OCAMPO	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA OCAMPO	PARAJE LAS MERCEDES	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	1
VILLA SAN JOSE	VILLA SAN JOSE	COMUNA	CASTELLANOS	1
VILLA TRINIDAD	VILLA TRINIDAD	COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
VILLADA	VILLADA	COMUNA	CASEROS	1
ALDAO	ALDAO	COMUNA	SAN LORENZO	2
ALVEAR	BARRIOS VILLA MERCEDES Y LOS TRONCALES	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	2
AROCENA	AROCENA	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	2
BARRANCAS	BARRANCAS	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	2
BIGAND	BIGAND	COOPERATIVA	CASEROS	2
CARMEN DEL SAUCE	CARMEN DEL SAUCE	COMUNA	ROSARIO	2
CEPEDA	CEPEDA	COMUNA	CONSTITUCION	2
GABOTO	GABOTO	COMUNA	SAN JERONIMO	2
GENERAL LAGOS	GENERAL LAGOS	COOPERATIVA	ROSARIO	2
HUMBERTO PRIMO	HUMBERTO PRIMO	COOPERATIVA	CASTELLANOS	2
LARRECHEA	LARRECHEA	COMUNA	SAN JERONIMO	2
LAS TOSCAS	LAS TOSCAS	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	2
LOMA ALTA	LOMA ALTA	COMUNA	SAN JERONIMO	2
MONJE	BARRIO BALNEARIO LA BOCA	COMUNA	SAN JERONIMO	2
MONTE VERA	PARAJE LA COSTA	COMUNA	LA CAPITAL	2
PAVÓN ARRIBA	PAVÓN ARRIBA	COOPERATIVA	CONSTITUCION	2
PEYRANO	PEYRANO	COOPERATIVA	CONSTITUCION	2
PILAR	PILAR	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	2
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	BARRIO SAN SEBASTIÁN	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
RICARDONE	RICARDONE	COMUNA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	ROLDÁN	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
ROLDÁN	BARRIO LAS ACEQUIAS DEL AIRE	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	BARRIOS LAS ACEQUIAS Y LAS TARDES	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	BARRIO PUNTA CHACRA	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	BARRIO TIERRA DE SUEÑOS 1	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ROLDÁN	BARRIOS TIERRA DE SUEÑOS 2 Y 3	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
SAN EUGENIO	SAN EUGENIO	COMUNA	SAN JERONIMO	2
SOLDINI	SOLDINI	COMUNA	ROSARIO	2
TIMBÜES	TIMBÜES	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
VILLA CONSTITUCIÓN	BARRIO ARROYO DEL MEDIO	MUNICIPALIDAD	CONSTITUCION	2
VILLA MUGUETA	VILLA MUGUETA	COOPERATIVA	SAN LORENZO	2
ZAVALLA	ZAVALLA	COOPERATIVA	ROSARIO	2
ZAVALLA	BARRIO PUNTA CHACRA	COMUNA	ROSARIO	2
AARÓN CASTELLANOS	AARÓN CASTELLANOS	COMUNA	GENERAL LOPEZ	3
ARMSTRONG	ARMSTRONG	COOPERATIVA	BELGRANO	3
ARROYO SECO	ARROYO SECO	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	3
BARRANCAS	BARRIO PUERTO ARAGÓN	COMUNA	SAN JERONIMO	3
BAUER Y SIGEL	BAUER Y SIGEL	COMUNA	CASTELLANOS	3
CARRIZALES	CARRIZALES	COMUNA	IRONDO	3
EL TRÉBOL	EL TRÉBOL	COOPERATIVA	SAN MARTIN	3
FORTÍN OLMOS	FORTÍN OLMOS	COMUNA	VERA	3
FORTÍN OLMOS	PARAJE KM 29	COMUNA	VERA	3
GATO COLORADO	GATO COLORADO	COMUNA	NUEVE DE JULIO	3
LAS PALMERAS	LAS PALMERAS	COMUNA	SAN CRISTOBAL	3
LAS TUNAS	LAS TUNAS	COMUNA	LAS COLONIAS	3
MACIEL	MACIEL	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	3
MIGUEL TORRES	MIGUEL TORRES	COMUNA	GENERAL LOPEZ	3
PÉREZ	PÉREZ	COOPERATIVA	ROSARIO	3
ROLDÁN	BARRIO EL MOLINO	COOPERATIVA	SAN LORENZO	3
SAN JERÓNIMO NORTE	SAN JERÓNIMO NORTE	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	3
SAN JORGE	SAN JORGE	MUNICIPALIDAD	SAN MARTIN	3
SAN LORENZO	BARRIO BOUCHARD	COOPERATIVA	SAN LORENZO	3
SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS	SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS	COMUNA	SAN MARTIN	3
TARTAGAL	TARTAGAL	COMUNA	VERA	3
TOBA	TOBA	COMUNA	VERA	3
ARROYO AGUIAR	ARROYO AGUIAR	COMUNA	LA CAPITAL	4

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
ARROYO AGUIAR	PARAJE CONSTITUYENTES	COMUNA	LA CAPITAL	4
ARROYO CEIBAL	ARROYO CEIBAL	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO	4
CACIQUE ARIACAIQUÍN	CACIQUE ARIACAIQUÍN	COMUNA	SAN JAVIER	4
CAMPO ANDINO	CAMPO ANDINO	COMUNA	LA CAPITAL	4
CAYASTÁ	CAYASTÁ	COOPERATIVA	GARAY	4
CAYASTÁ	BARRIO LA PLANTA	COMUNA	GARAY	4
COLONIA MASCÍAS	COLONIA MASCÍAS	COMUNA	GARAY	4
EL RABON	EL RABON	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
EL SOMBRERITO	EL SOMBRERITO	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
FLORENCIA	BARRIO VIRGEN DE LOURDES	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
FLORENCIA	BARRIO VIRGEN DEL CARMEN	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
HARDY	HARDY	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
INGENIERO CHANOURDIE	INGENIERO CHANOURDIE	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
LA BRAVA	LA BRAVA	COMUNA	SAN JAVIER	4
MONTE VERA	MONTE VERA	COOPERATIVA	LA CAPITAL	4
MONTE VERA	SECTOR LOTÉO PAPROCKI	COMUNA	LA CAPITAL	4
RECREO	RECREO	COOPERATIVA	LA CAPITAL	4
ROMANG	PARAJE EL GUSANO	MUNICIPALIDAD	SAN JAVIER	4
SALADERO MARIANO CABAL	SALADERO MARIANO CABAL	COMUNA	GARAY	4
SAN ANTONIO DE OBLIGADO	SAN ANTONIO DE OBLIGADO	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
SAN JAVIER	BARRIO SANTA ROSA	MUNICIPALIDAD	SAN JAVIER	4
SANTA FE	BARRIO LAS PALTAS	COOPERATIVA DE SAN JOSE DEL RINCON	LA CAPITAL	4
SANTA ROSA DE CALCHINES	SANTA ROSA DE CALCHINES	COOPERATIVA	GARAY	4
SANTO TOME	BARRIO VILLA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	4
SAUCE VIEJO	BARRIO ADELINA OESTE	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	4
SAUCE VIEJO	BARRIO LA ALBORADA	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	4
VILLA GUILLERMINA	VILLA GUILLERMINA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO LUJÁN	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO PUEBLO NUEVO	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO SANTA RITA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA GUILLERMINA	BARRIO SUR	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA OCAMPO	BARRIO ISLETA CENTRO	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA OCAMPO	BARRIO KM 407	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
VILLA OCAMPO	PARAJE VILLA ADELA	MUNICIPALIDAD	GENERAL OBLIGADO	4
ALVEAR	ALVEAR	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	5

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
BUSTINZA	BUSTINZA	COOPERATIVA	IRONDO	5
CARMEN DEL SAUCE	PARAJE CUATRO ESQUINAS	COMUNA	ROSARIO	5
FIGHERIA	FIGHERIA	COOPERATIVA	ROSARIO	5
FIGHERIA	BARRIO DE LA COSTA	COMUNA	ROSARIO	5
GRUTLY	GRUTLY	COMUNA	LAS COLONIAS	5
JUNCAL	JUNCAL	COOPERATIVA	CONSTITUCION	5
LÓPEZ	LÓPEZ	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	5
PAVÓN	PAVÓN	COMUNA	CONSTITUCION	5
PAVÓN	BARRIO MITRE	COMUNA	CONSTITUCION	5
RUEDA	RUEDA	COMUNA	CONSTITUCION	5
VILLA CONSTITUCIÓN	VILLA CONSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD	CONSTITUCION	5
WHEELWRIGHT	WHEELWRIGHT	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	5
ALCORTA	ALCORTA	COOPERATIVA	CONSTITUCION	6
AREQUITO	AREQUITO	COOPERATIVA	CASEROS	6
BERABEVÚ	BERABEVÚ	COMUNA	CASEROS	6
BERNARDO DE IRIGOYEN	BERNARDO DE IRIGOYEN	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	6
BOMBAL	BOMBAL	COOPERATIVA	CONSTITUCION	6
CAÑADA ROSQUÍN	CAÑADA ROSQUÍN	COOPERATIVA	SAN MARTIN	6
CARCARAÑÁ	CARCARAÑÁ	COOPERATIVA	SAN LORENZO	6
CASALEGNO	CASALEGNO	COMUNA	SAN JERONIMO	6
CHAÑAR LADEADO	CHAÑAR LADEADO	COOPERATIVA	CASEROS	6
CHOVET	CHOVET	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
CHRISTOPHERSEN	CHRISTOPHERSEN	COMUNA	GENERAL LOPEZ	6
COLONIA BELGRANO	COLONIA BELGRANO	COOPERATIVA	SAN MARTIN	6
CORREA	CORREA	COOPERATIVA	IRONDO	6
CULULÚ	CULULÚ	COMUNA	LAS COLONIAS	6
ELISA	ELISA	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	6
ESTACION CLUCELLAS	ESTACION CLUCELLAS	COMUNA	CASTELLANOS	6
FELICIA	FELICIA	COMUNA	LAS COLONIAS	6
HIPATIA	HIPATIA	COMUNA	LAS COLONIAS	6
HUGHES	HUGHES	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
IRIGOYEN	IRIGOYEN	COOPERATIVA	SAN JERONIMO	6
LA PELADA	LA PELADA	COMUNA	LAS COLONIAS	6
LABORDEBOY	LABORDEBOY	COMUNA	GENERAL LOPEZ	6
LAS PETACAS	LAS PETACAS	COMUNA	SAN MARTIN	6

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
LOGROÑO	LOGROÑO	COMUNA	NUEVE DE JULIO	6
LOS MOLINOS	LOS MOLINOS	COMUNA	CASEROS	6
LUCIO V. LOPEZ	LUCIO V. LOPEZ	COMUNA	IRONDO	6
MAXIMO PAZ	MAXIMO PAZ	COOPERATIVA	CONSTITUCION	6
MURPHY	MURPHY	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
OLIVEROS	BARRIO VILLA ELENA	COOPERATIVA	IRONDO	6
POZO BORRADO	POZO BORRADO	COMUNA	NUEVE DE JULIO	6
PROGRESO	PROGRESO	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	6
PUEBLO ANDINO	PUEBLO ANDINO	COMUNA	IRONDO	6
RICARDONE	BARRIO MONTI	COMUNA	SAN LORENZO	6
SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	COMUNA	NUEVE DE JULIO	6
SAN GREGORIO	SAN GREGORIO	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
SAN JOSÉ DE LA ESQUINA	SAN JOSÉ DE LA ESQUINA	COOPERATIVA	CASEROS	6
SAN VICENTE	SAN VICENTE	COOPERATIVA	CASTELLANOS	6
SANFORD	SANFORD	COOPERATIVA	CASEROS	6
SANTA ISABEL	SANTA ISABEL	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	COMUNA	LAS COLONIAS	6
SARMIENTO	SARMIENTO	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	6
SERODINO	SERODINO	COOPERATIVA	IRONDO	6
SOLEDAD	SOLEDAD	COMUNA	SAN CRISTOBAL	6
TEODELINA	TEODELINA	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	6
VILLA ELOISA	VILLA ELOISA	COOPERATIVA	IRONDO	6
VILLA SARALEGUI	VILLA SARALEGUI	COMUNA	SAN CRISTOBAL	6
ZENÓN PEREYRA	ZENÓN PEREYRA	COMUNA	CASTELLANOS	6

## ANEXO II

Servicios de Agua provistos con agua superficial o mezcla

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
ALEJANDRA	ALEJANDRA	COOPERATIVA	SAN JAVIER
ANGELICA	ANGELICA	COOPERATIVA	CASTELLANOS
ARTEAGA	ARTEAGA	COOPERATIVA	CASEROS
AVELLANEDA	AVELLANEDA	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO
BERNA	BERNA	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
BOUQUET	BOUQUET	COMUNA	BELGRANO
CENTENO	CENTENO	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
CLASON	CLASON	COOPERATIVA	IRONDO
CORONDA	CORONDA	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
DESVÍO ARIJÓN	DESVÍO ARIJÓN	COMUNA	SAN JERONIMO
DÍAZ	DÍAZ	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
FRAY LUIS BELTRÁN	FRAY LUIS BELTRÁN	MUNICIPALIDAD	SAN LORENZO
FRONTERA	FRONTERA	MUNICIPALIDAD	CASTELLANOS
GUADALUPE NORTE	GUADALUPE NORTE	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
JOSEFINA	JOSEFINA	COMUNA	CASTELLANOS
LA GALLARETA	LA GALLARETA	COMUNA	VERA
LANTERI	LANTERI	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
LANTERI	PARAJE FLOR DE ORO	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
LAS GARZAS	LAS GARZAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
LAS PAREJAS	LAS PAREJAS	COOPERATIVA	BELGRANO
LAS ROSAS	LAS ROSAS	MUNICIPALIDAD	BELGRANO
LOS CARDOS	LOS CARDOS	COMUNA	SAN MARTIN
LOS LAURELES	LOS LAURELES	COMUNA	GENERAL OBLIGADO
MALABRIGO	MALABRIGO	COOPERATIVA	GENERAL OBLIGADO
MARIA SUSANA	MARIA SUSANA	COMUNA	SAN MARTIN
MATILDE	MATILDE	COMUNA	LAS COLONIAS
MONJE	MONJE	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
MONTES DE OCA	MONTES DE OCA	COOPERATIVA	BELGRANO
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	COOPERATIVA	SAN LORENZO
ROMANG	ROMANG	COOPERATIVA	SAN JAVIER
SA PEREIRA	SA PEREIRA	COMUNA	LAS COLONIAS
SALTO GRANDE	SALTO GRANDE	COOPERATIVA	IRONDO
SAN CARLOS CENTRO	SAN CARLOS CENTRO	COOPERATIVA	LAS COLONIAS
SAN CARLOS NORTE	SAN CARLOS NORTE	COMUNA	LAS COLONIAS

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
SAN CARLOS SUD	SAN CARLOS SUD	COOPERATIVA	LAS COLONIAS
SAN GENARO	SAN GENARO	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
SAN GENARO	SECTOR EX SAN GENARO NORTE	COOPERATIVA	SAN JERONIMO
SAN JAVIER	SAN JAVIER	COOPERATIVA	SAN JAVIER
SAN JAVIER	BARRIO LA FLECHA	COOPERATIVA	SAN JAVIER
SAN MARIANO	SAN MARIANO	COMUNA	LAS COLONIAS
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	COOPERATIVA	LA CAPITAL
SANTA CLARA DE BUENA VISTA	SANTA CLARA DE BUENA VISTA	COMUNA	LAS COLONIAS
SANTA ROSA DE CALCHINES	PARAJE LOS ZAPALLOS	COMUNA	GARAY
SANTA ROSA DE CALCHINES	SECTOR PUENTE ARROYO LEYES	COMUNA	GARAY
SANTO TOME	SANTO TOME	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL
SAUCE VIEJO	SAUCE VIEJO	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL
SAUCE VIEJO	BARRIOS ALTOS DEL SAUCE, DETROIT Y JORGE NEWBERY	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL
TORTUGAS	TORTUGAS	COOPERATIVA	BELGRAND
TOSTADO	TOSTADO	COOPERATIVA	NUEVE DE JULIO
TOTORAS	TOTORAS	COOPERATIVA	IRIONDO
VERA	VERA	COOPERATIVA	VERA
VERA	PARAJE ESPÍN	MUNICIPALIDAD	VERA
VILLA MINETTI	VILLA MINETTI	MUNICIPALIDAD	NUEVE DE JULIO

## ANEXO III

Servicios de Agua que consisten en la modalidad de agua para su retiro y no cuentan con red de distribución

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
AGUARA GRANDE	AGUARA GRANDE	COMUNA	SAN CRISTOBAL
ALVEAR	BARRIO BAJO PARANÁ	MUNICIPALIDAD	ROSARIO
ALVEAR	BARRIO LA CAROLINA	MUNICIPALIDAD	ROSARIO
ALVEAR	BARRIO SANTA SUSANA	MUNICIPALIDAD	ROSARIO
ARRUFO	ARRUFO	COMUNA	SAN CRISTOBAL
AURELIA	AURELIA	COMUNA	CASTELLANOS
CAPIVARA	CAPIVARA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
CARLOS PELLEGRINI	CARLOS PELLEGRINI	COMUNA	SAN MARTIN
CARMEN	CARMEN	COMUNA	GENERAL LOPEZ
CASAS	CASAS	COMUNA	SAN MARTIN
CASTELAR	CASTELAR	COMUNA	SAN MARTIN
CAVOUR	CAVOUR	COMUNA	LAS COLONIAS
CERES	BARRIOS	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
CHAPUY	CHAPUY	COMUNA	GENERAL LOPEZ
COLONIA ALDAO	COLONIA ALDAO	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA ANA	COLONIA ANA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
COLONIA BICHA	COLONIA BICHA	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA ITURRASPE	COLONIA ITURRASPE	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA MARGARITA	COLONIA MARGARITA	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA RAQUEL	COLONIA RAQUEL	COMUNA	CASTELLANOS
COLONIA ROSA	COLONIA ROSA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
CONSTANZA	CONSTANZA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
CORONEL FRAGA	CORONEL FRAGA	COMUNA	CASTELLANOS
CRISPI	CRISPI	COMUNA	SAN MARTIN
DOS ROSAS Y LA LEGUA	DOS ROSAS Y LA LEGUA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
ESMERALDA	ESMERALDA	COMUNA	CASTELLANOS
ESTEBAN RAMS	ESTEBAN RAMS	COMUNA	NUEVE DE JULIO
EUSEBIA	EUSEBIA	COMUNA	CASTELLANOS
GALISTEO	GALISTEO	COMUNA	CASTELLANOS
GARBALDI	GARBALDI	COMUNA	CASTELLANOS
GREGORIA PERÉZ DE DENIS	GREGORIA PERÉZ DE DENIS	COMUNA	NUEVE DE JULIO
HERSILIA	HERSILIA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
HUANQUEROS	HUANQUEROS	COMUNA	SAN CRISTOBAL

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
HUGENTOBLER	HUGENTOBLER	COMUNA	CASTELLANOS
IBARLUCEA	IBARLUCEA	COMUNA	ROSARIO
ITUZAINGO	ITUZAINGO	COMUNA	LAS COLONIAS
JACINTO ARAUZ	JACINTO ARAUZ	COMUNA	LAS COLONIAS
JUAN DE GARAY	JUAN DE GARAY	COMUNA	NUEVE DE JULIO
LA CABRAL	LA CABRAL	COMUNA	SAN CRISTOBAL
LA CHISPA	LA CHISPA	COMUNA	GENERAL LOPEZ
LA GALLARETA	PARAJE KM 38	COMUNA	VERA
LA RUBIA	LA RUBIA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
LAS AVISPAS	LAS AVISPAS	COMUNA	SAN CRISTOBAL
LAS BANDURRIAS	LAS BANDURRIAS	COMUNA	SAN MARTIN
LOS QUIRQUINHOS	LOS QUIRQUINHOS	COMUNA	CASEROS
LUIS PALACIOS	LUIS PALACIOS	COMUNA	SAN LORENZO
MARIA JUANA	MARIA JUANA	COMUNA	CASTELLANOS
MAUA	MAUA	COMUNA	CASTELLANOS
MONIGOTES	MONIGOTES	COMUNA	SAN CRISTOBAL
MONTE OSCURIDAD	MONTE OSCURIDAD	COMUNA	SAN CRISTOBAL
MONTEFIORE	MONTEFIORE	COMUNA	NUEVE DE JULIO
ÑANDUCITA	ÑANDUCITA	COMUNA	SAN CRISTOBAL
PIAMONTE	PIAMONTE	COMUNA	SAN MARTIN
PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	COMUNA	LAS COLONIAS
PUEBLO ANDINO	BARRIO LA QUEBRADA 2	COMUNA	IRIONDO
PUEBLO ANDINO	BARRIO LA RIBERA	COMUNA	IRIONDO
PUEBLO ANDINO	BARRIO SANTA ROSA	COMUNA	IRIONDO
PUEBLO MARINI	PUEBLO MARINI	COMUNA	CASTELLANOS
SAGUIER	SAGUIER	COMUNA	CASTELLANOS
SAGUIER	ESTACION SAGUIER	COMUNA	CASTELLANOS
SAN EDUARDO	SAN EDUARDO	COMUNA	GENERAL LOPEZ
SAN FRANCISCO DE SANTA FE	SAN FRANCISCO DE SANTA FE	COMUNA	GENERAL LOPEZ
SAN GUILLERMO	BARRIO PAGNUCO	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
SAN GUILLERMO	BARRIO PUEBLO VIEJO	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
SAN GUILLERMO	BARRIO SAN BENITO	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
SAN JERÓNIMO DEL SAUCE	SAN JERÓNIMO DEL SAUCE	COMUNA	LAS COLONIAS
SANTA CLARA DE SAGUIER	SANTA CLARA DE SAGUIER	COOPERATIVA	CASTELLANOS
SANTA MARGARITA	SANTA MARGARITA	COMUNA	NUEVE DE JULIO

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR		
SANTA MARÍA CENTRO	SANTA MARÍA CENTRO	COMUNA	LAS COLONIAS
SANTA MARÍA NORTE	SANTA MARÍA NORTE	COMUNA	LAS COLONIAS
SANTURCE	SANTURCE	COMUNA	SAN CRISTOBAL
SUARDI	SUARDI	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL
SUSANA	SUSANA	COMUNA	CASTELLANOS
TACURALES	TACURALES	COMUNA	CASTELLANOS
TRAILL	TRAILL	COMUNA	SAN MARTIN
VERA	PARAJE SANTA LUCÍA	MUNICIPALIDAD	VERA
VILA	VILA	COMUNA	CASTELLANOS
VIRGINIA	VIRGINIA	COMUNA	CASTELLANOS

S/C 44130 Oct. 02 Oct. 04

## RESOLUCIÓN N.º 0403

SANTA FE, 26 SEPTIEMBRE 2024

AUTOS Y VISTO, estos caratulados "GERENCIA EJECUTIVA – REGLAMENTO SOBRE TRAMITACIÓN DE REVISIONES TARIFARIAS DE PRESTADORES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" (Expte. 16501-0031546-6); y

## CONSIDERANDO:

Que los art. 26 inc. j) y k) y art. 66 b) de la Ley N° 11.220 atribuyen al EnReSS la facultad de dictar todas las normas generales y particulares que sean necesarias para reglamentar y aplicar las disposiciones contenidas en el Marco Regulatorio y las Normas Aplicables;

Que el art. 66 inc. k) de la Ley N° 11.220 atribuye al EnReSS las funciones de "Aprobar los cuadros tarifarios y precios del Servicio, con arreglo a lo establecido en el Capítulo VII del Marco Regulatorio y las Normas Aplicables, y verificar la procedencia de las revisiones y ajustes que, en los términos del artículo 88, deban aplicarse a los valores de las tarifas y precios";

Que con arreglo a lo antes expresado, la Resolución N° 646/2011 EnReSS (t.o. res. nro. 1213/2014 y modificatoria nro. 323/2022 EnReSS) establece los procedimientos y documentación necesaria a presentar por parte de los Prestadores a los fines de poner en consideración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, los valores y tarifas fijados por las Autoridades Locales;

Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, mediante Ley N° 14.272 declaró en estado de emergencia a la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento por parte de Aguas Santafesinas S.A. en el ámbito de la provincia de Santa Fe, previendo en el art. 7° que "... Los titulares del servicio público local tendrán a su cargo arbitrar los medios para los procedimientos de las revisiones tarifarias y los ajustes que pudieran resultar de las mismas. Serán aprobadas por el f) Poder Concedente, previa notificación al Ente Regulador de Servidos Sanitarios. En caso de demora injustificada por parte del Poder Concedente en la aprobación de las revisiones tarifarias, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, habiendo cumplimentado la verificación de su procedencia y pasados treinta (30) días desde su presentación, estará facultado a realizar la aprobación de las mismas, dentro de los quince (15) días inmediatos siguientes, a los efectos de mantener la sustentabilidad del servicio";

Que atento a ello este Directorio entiende necesario establecer reglas de procedimiento adecuadas que permitan a los Prestadores gestionar la modificación de los valores tarifarios y su definitiva aprobación por el Ente Regulador, en la convicción que de este modo todos los participantes obtendrán certeza respecto de los requerimientos necesarios para dotar de la validez jurídica a las tarifas resultantes, en un todo de acuerdo a lo previsto por el art. 42° de la Constitución nacional y art. 81° de la Ley 11.220;

Que por otra parte, estas reglas deben ser aplicadas en condiciones de igualdad a los demás Servicios y Prestadores, independientemente de su efectiva conexión al sistema de los acueductos que ha sido puesto en cabeza de la empresa Aguas Santafesinas S.A.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los art. 20 y art. 66 b) de la Ley N° 11.220;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS SANITARIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el Reglamento para Prestadores Locales de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Santa Fe", referido al procedimiento a seguir para la tramitación de revisiones tarifarias, que como Anexo Único forma parte de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 103/21 TC., publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a los Prestadores. Hecho, archívese.

FDO. DR. LAGNA JORGE – PRESIDENTE – C.P.N. HURANI JORGE – DIRECTOR – ING. JORGE BACHUR – DIRECTOR".--

**ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN N° 0403**

**PROCEDIMIENTO PARA TRAMITACIÓN DE AUMENTOS TARIFARIOS DE PRESTADORES LOCALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Todos los prestadores, cada vez que efectúen una presentación ante los Municipios o Comunas o sus órganos deliberativos, para modificar los valores tarifarios y/o el Régimen Tarifario, deberán enviar por correo electrónico al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, copias de los documentos ingresados, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

El Ente Regulador de Servicios Sanitarios podrá requerir informe a la Municipalidad o Comuna y/o a sus órganos deliberativos, sobre el estado del trámite y en su caso instarlo a que se pronuncie de modo expreso.

Transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos desde el ingreso de la solicitud de modificación de los valores tarifarios ante las autoridades municipales o comunales, podrá el Ente Regulador iniciar el procedimiento de aprobación en su ámbito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación enviada por los Prestadores Locales podrá ser ingresada al EnReSS mediante correo electrónico remitido a la Gerencia de Relaciones Institucionales (GRI) o en formato papel por la Mesa General de Entradas y Salidas (MGEyS).

Verificada la recepción de la totalidad de la documentación requerida según Res. N° 646/11 EnReSS (t.o. res. nro. 1213/14 y su modificatoria 323/22 EnReSS), la GRI lo hará saber a la MGEyS dentro de los dos (2) días hábiles posteriores, solicitando vía nota, la formación del expediente que da inicio a la gestión.

La documentación se considera ingresada al Organismo a partir del correo de "acuse de recibo" enviado por la GRI al Prestador o desde el sello de ingreso a la MGE.

Si así se lo estima necesario, se dará intervención a la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias (CEPR) del Organismo, a fin de elaborar el Informe de Estudio de Costos correspondiente. La GRI mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo consignada por el Prestador en el Anexo I de su presentación anual, que será tenida por válida y fehaciente, solicitará la documental que entienda necesaria contar, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su remisión, quedando suspendidos los plazos de gestión hasta tanto se verifique el ingreso de la totalidad de la documentación requerida.

En caso de incumplimiento, se intimará al Prestador por idéntica vía, para que dentro de un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles cumplimiento lo requerido, bajo apercibimiento de proceder al archivo de lo actuado, cursándose copia a la Gerencia Ejecutiva del EnReSS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Formado el expediente con la totalidad de la documentación prevista, desde MGE se remitirá a la Gerencia de Análisis Económico Financiero (GAEF) para su tratamiento, por el plazo de ocho (8) días hábiles. En caso de que hubiera sido necesario formular requerimientos desde la GRI, esta Gerencia remitirá las actuaciones a la GAEF luego de completada o corregida la documental solicitada para su formación.

Si la GAEF detectara falencias en la documentación analizada, se suspenderá el plazo antes indicado y solicitará al Prestador mediante correo electrónico, el envío de la documentación faltante para la continuidad del tratamiento, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días corridos a tal fin. En caso de falta de respuesta del Prestador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la GAEF remitirá las actuaciones a la GRI para que formule una última intimación emplazando al Prestador a dar efectivo

cumplimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, con copia a GE, caso contrario procederá al archivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los siguientes supuestos dan origen a la intervención de la CEPR:

Prestador solicita una modificación tarifaria, el Concedente la otorga mediante la respectiva Ordenanza pero con diferencias respecto de lo requerido, pero dentro de los plazos previstos.

Prestador solicita una modificación tarifaria y el Concedente no le da tratamiento y/o no se expide expresamente dentro de los plazos contractuales previstos

Recibida la documentación para el Estudio de Costos, los actuados se remiten a la CEPR, quien contará con ocho (8) días hábiles para producir el pertinente informe en el caso de aumentos tarifarios que no cuenten con Ordenanza del Concedente.

En los casos que el Prestador cuente con Ordenanza pero lo otorgado sea inferior a lo solicitado, el estudio se realizará en un plazo de veinte (20) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Analizado el incremento tarifario por la GAEF o elaborado el Informe de la CEPR determinando la medida de la modificación tarifaria, el expediente será remitido a la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) que deberá dictaminar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su recepción.

Recibidas las actuaciones, Despacho General elaborará el Proyecto de Resolución dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su recepción, poniéndolo a disposición de la GE que lo elevará al Órgano Directorio, para que previa consideración y tratamiento, resuelva sobre el particular.

La comunicación fehaciente del acto administrativo emanado del Directorio, estará a cargo de la MGE, realizándose dentro del día hábil posterior a su recepción.

En los casos de que el Prestador cuente con Ordenanza pero la misma difiera de lo solicitado, el Resolutorio tendrá carácter de medida cautelar. Una vez elaborado el informe de la CEPR, será comunicado a la Concedente y la Prestadora para su evaluación, quienes contarán con diez (10) días corridos para presentar las observaciones que estimen pertinentes y rever la decisión oportunamente adoptada. De no mediar acto alguno por parte de la Concedente, el Organismo ratificará o rectificará dicha medida de acuerdo a los resultados arrojados por el Estudio de Costos.

S/C 44131 Oct. 02 Oct. 04

**SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DELEGACIÓN OESTE**

**NOTIFICACIÓN**

Sr. Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239  
Quien suscribe, Melania HEINZEN, Directora del Interior de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 25/09/2024, DISPOSICION N° 118/2024 – VISTO: .... CONSIDERANDO: .... DISPONGO: Artículo 1°: PRORROGAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Joaquín Ignacio MAIDANA, DNI 51.504.174, fecha de nacimiento: 03/11/2011, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. María Laura TRIVELLI, DNI 33.776.713, domiciliada en calle Oroño Nro. 832 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239, con domicilio desconocido; cuyo objeto es el alojamiento del niño, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo – modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo máximo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.- " Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: **ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN:** La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. **ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN:** La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. **ARTICULO N° 62: RECURSOS:** Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de

revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 118/2024 que se adjunta de fecha 25 de septiembre de 2024.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 01 de octubre de 2024.-

S/C 44142 Oct. 02 Oct. 04

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 203/24 de Fecha 05 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.775, referenciados administrativamente como "REDAELLI, KEILA TAMARA – DNI N° 47.209.666 - s/Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OMAR REDAELLI – DNI N° 30.291.582 – CON DOMICILIO EN CALLE MESSINA N° 5390 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 203/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI - DNI N° 47.209.666 – Nacida en Fecha 03 de Septiembre de 2006 - hija de la Sra. Maria Florencia Achaba - DNI N° 37.435.310 - con domicilio en calle Pasaje Hertz N° 4295 ( entre Juan Manuel de Rosas y Buenos Aires) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Omar Redaelli – DNI N° 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N° 5390, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe

y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44138 Oct. 02 Oct. 04

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 203/24 de Fecha 05 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.775, referenciados administrativamente como "REDAELLI, KEILA TAMARA – DNI N° 47.209.666 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA FLORENCIA ACHABA – DNI N° 37.435.310 – y a la Joven KEILA TAMARA RADAELLI – DNI N° 47.209.666 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE HERTZ N° 4295 – ENTRE JUAN MANUEL DE ROSAS Y BUENOS AIRES - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 203/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI - DNI N° 47.209.666 – Nacida en Fecha 03 de Septiembre de 2006 - hija de la Sra. Maria Florencia Achaba - DNI N° 37.435.310 - con domicilio en calle Pasaje Hertz N° 4295 ( entre Juan Manuel de Rosas y Buenos Aires) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Omar Redaelli – DNI N° 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N° 5390, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo.- 3.- OTÓRGUESE el trámite co-

respondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44139 Oct. 02 Oct. 04

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030001002

OBJETO: CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO CON CHOFER (TIPO PICK-UP) — GUARDIA DE RECLAMOS SANTA FE  
APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024

HORA: 10.00

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260— 5° Piso — (3000) Santa Fe  
Tel: (0342) 4505856—4505842 www.epe.santafe.gov.ar  
S/C 44140 Oct. 02 Oct. 04

## TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0301 - TCP

SANTA FE, 2 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0130780-7 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, bajo modalidad de costo por copia, a través del comodato gratuito de los equipos, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe; y,

piado y escaneo, bajo modalidad de costo por copia, a través del comodato gratuito de los equipos, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe; y,

### CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C.y C. N° 097/24 (fs. 2/3), evalúa la factibilidad de instar un nuevo procedimiento de contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, bajo modalidad de costo por copia, a través del comodato gratuito de los equipos, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en virtud del próximo vencimiento de la relación contractual vigente;

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116° de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36° de la Ley N° 14245 de Presupuesto del Ejercicio 2024;

Que a fs. 4, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa que existe crédito presupuestario en el ejercicio vigente para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, como así también que se ha realizado la previsión del crédito necesario en el Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio 2025, e indica la imputación que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 19-9-2024, registrada en Acta N° 1968, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 7);

Que a fs. 9 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82° del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que la Dirección General de Informática elabora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, el cual se adjunta a fs. 11/13 de autos;

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6° del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8° del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 34/35, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de resolución correspondiente (fs. 15/33),

Que Fiscalía Jurídica, en Dictamen n.º 1017/24, se expide sin formular objeciones al presente trámite (fs. 37 y vuelta);

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 y modificatoria N° 13985-, y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 2°, inciso a) del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 2-10-2024 y registrada en Acta N° 1970;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Convocar a Licitación Pública N° 01/24 con el objeto de contratar el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, bajo modalidad de costo por copia, a través del comodato gratuito de los equipos, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 28 de octubre de 2024 a las 9 horas.

Artículo 3°: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4º: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: CPN Claudia Patricia Quintana, CPN Karina Lotto Gómez y Dra. María Virginia Collado, y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: CPN Valeria Susana Illescas, CPN Sandra Mariela Fernández y Dr. Federico José Lisa.

La Comisión deberá expedirse hasta el día 11 de noviembre de 2024.

Artículo 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1 y 2, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3- Servicios no Personales, Partida Principal 2, Partida Parcial 4- Alquiler de fotocopiadoras, Partida Subparcial 00, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6º: Regístrese, dése intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley y comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

## ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/24

EXPEDIENTE n.º 00901-0130780-7 TCP

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, bajo modalidad de costo por copia, a través del comodato gratuito de los equipos, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

### CAPÍTULO 1

#### ASPECTOS GENERALES

##### 1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

##### 1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

No corresponde por aplicación del Decreto Nº 1605/24 modificatorio del inciso 5 del artículo 131 del Decreto Nº 1104/16.

### CAPÍTULO 2

#### PROCEDIMIENTO LICITATORIO

##### 2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución Nº 0091/18 TCP, Ley Nº 12510, Decreto reglamentario Nº 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

Artículo 135º - Ley Nº 12510: "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

Artículo 130º - Ley Nº 12510: "Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado".

##### 2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de Preadjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Pre-

adjudicación, del presente Pliego.

##### 2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe, en el horario comprendido entre las 8 y 14 horas (en días hábiles para el Organismo).

##### 2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 28 de octubre de 2024 a las 09:00 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo n.º 1850 de la ciudad de Santa Fe.

## CAPÍTULO 3

### DE LOS OFERENTES

#### 3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

##### A. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).

##### B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).

4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

5. Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.

6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

##### C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

##### D. Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.

2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto Nº 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución Nº 0091/18 TCP – artículo 13).

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

## CAPÍTULO 4

### DE LAS OFERTAS

#### 4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema

de etapa única, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas (foliadas).

#### 4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

### CAPÍTULO 5

#### CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

##### 5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.

2. Índice de la documentación presentada.

3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2. y 5.3.

4. Tasa Retributiva de Servicios

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas: En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.

A través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Nuevo Banco de Entre Ríos SA (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

5. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.

6. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

7. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.

8. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.

9. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.

10. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A" (\*).

11. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (\*)

12. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas humanas" o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración, acompañando copia certificada de la documentación que acredite

la designación de los mismos en los respectivos órganos (Estatuto o Acta de Asamblea de Accionistas, contrato constitutivo o acuerdos sociales posteriores); para "Unión Transitoria" (U.T.), de los miembros titulares y suplentes de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2, inciso a. 1 y 2, y Decreto N° 1005/2006). (\*)

13. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico [tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar) o [tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar).

14. Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el punto A del Anexo II.

15. Descripción Técnica requerida en el punto B del Anexo II.

16. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

(\*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

##### 5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberá cotizarse un precio único por copia (independientemente que se realice impresión, fotocopiado o escaneo) y precio total general de la oferta, considerando la cantidad de sesenta y ocho mil (68.000) copias mensuales estimadas.

El precio cotizado será considerado precio final, fijo e invariable, por todo concepto, para el Organismo. Dicho valor incluirá el servicio técnico, con provisión de repuestos y mano de obra, por desgaste por su uso normal, como así también impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes a la fecha de apertura de la oferta.

No se admitirán ofertas alternativas.

##### 5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

### CAPÍTULO 6

#### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

##### 6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Gobierno Provincial, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139° inciso i) – Punto 7 del Decreto N° 1104/16.

##### 6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16, artículo 139°, inciso i), punto 11).

##### 6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del informe de preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: [tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar) o [tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar).

### CAPÍTULO 7

#### RÉGIMEN DE GARANTÍAS

##### 7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante. Deberá constituirse en pesos,

en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Decreto N.º 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

##### 7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta, importe que será el resultante de multiplicar el precio por copia cotizado por sesenta y ocho mil (68.000) copias mensuales estimadas, y éste por doce (12) meses, equivalente a la vigencia del contrato.

Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16.

Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en

efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134º, apartado 6, inciso a) del Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos.

Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público.

Las garantías serán devueltas de oficio:

a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.

b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

### 7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, importe que será el resultante de multiplicar el precio por copia adjudicado por sesenta y ocho mil (68.000) copias mensuales estimadas, y éste por doce (12) meses, equivalente a la vigencia del contrato.

Deberá constituirse en pesos, pudiendo optarse por:

a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

b) Transferencia bancaria a la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;

d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 1583º siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;

e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;

f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: "A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago".

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

## CAPÍTULO 8 CONDICIONES ESPECIALES

### 8.1 PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período de doce (12) meses, a partir del 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive. En caso de producirse la finalización o la rescisión del contrato por parte del Tribunal de Cuentas, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador.

### 8.2 OPCIÓN DE RENOVACIÓN:

La opción de renovación podrá ser ejercida por un solo período no superior a doce (12) meses. La voluntad de renovación será notificada a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo contractual.

### 8.3 FORMA DE PAGO

Se facturará por mes vencido. Se abonará dentro de los veinte (20) días corridos de la fecha de presentación de la factura respectiva. El monto a facturar mensualmente resultará de multiplicar la cantidad de copias mensuales por cada equipo, según la cantidad relevada por los medidores de cada uno, por el precio unitario adjudicado. A cada factura mensual deberá adjuntarse una constancia- por cada equipo- que deberá contener la cantidad de copias relevadas por los medidores, firmada por la dependencia usuaria del servicio y una persona designada por el adjudicatario.

Posteriormente se dará la recepción y conformidad definitiva por parte de la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

### 8.4 RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El Organismo podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el Organismo.

## CAPÍTULO 9 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

### 9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de contratación establecidas en los Pliegos, hará pasible al mismo de la aplicación automática de una multa equivalente al diez por ciento (10 0/0) diario calculada sobre el monto total de facturación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquel en el cual se verificara el incumplimiento. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139º del Decreto N° 1104/16.

### INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º 1850 – (3000) - SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas. Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 - Internos: 427/428. Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar /tcp.dga@santafe.gov.ar

## ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24  
EXPEDIENTE n.º 00901-0130780-7 TCP

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Contratación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, bajo modalidad de costo por copia, a través del comodato gratuito de los equipos, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

### Renglón

Cantidad de copias mensuales estimadas

Servicio a cotizar

Precio por copia

Precio total

1

68.000 (sesenta y ocho mil)

Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, bajo la modalidad de costo por copia, a través del comodato gratuito de los equipos, según detalle adjunto.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LUGAR DE ENTREGA  
SE REQUIERE LA CANTIDAD DE CUARENTA (40) EQUIPOS EN TOTAL,  
DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE :

- Tres (3) equipos TIPO A según características solicitadas en ANEXO III

- Un (1) equipo TIPO B según características solicitadas en ANEXO III

- Treinta y seis (36) equipos TIPO C según características solicitadas en ANEXO III

Las entregas se realizarán en las direcciones de la ciudad de Santa Fe listadas a continuación :

San Jerónimo 1850, San Jerónimo 1884, Corrientes 2697, Juan de Garay 2654, San Martín y Gral. López, San Martín 1725, Juan de Garay 2505 (esquina 25 de mayo), Illia 1151, 25 de mayo 1951, San Jerónimo 1551, San Martín 3145, 3 de febrero 2649 y 1ra Junta 2710.

La forma de distribución de los equipos se indicará al momento de la entrega.

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Los equipos pueden ser nuevos o usados reacondicionados a nuevos. En el caso de ser usados reacondicionados a nuevos, se deberá adjuntar certificado BLI-Buyers Laboratory, que certifique la condición de fabricación vigente o la discontinuidad de la misma, en el período establecido, en el mercado de los Estados Unidos.

El oferente debe ser Distribuidor Oficial de la/s marca/s que ofrece, no solo representante autorizado para la presente licitación. Esta condición es de cumplimiento obligatorio, y deberá quedar reflejada mediante nota

de la marca que certifique dicha condición.

El adjudicatario se encargará de la conservación técnica, reparación o sustitución de las partes y/o equipos necesarias para mantener el normal funcionamiento de los mismos. Deberá atender los reclamos de servicio dentro de un plazo máximo de 24 horas de solicitado el mismo. El oferente deberá poseer servicio técnico propio (no tercerizado), con domicilio de residencia en la ciudad de Santa Fe.

Las cotizaciones deben realizarse bajo un único valor unitario por copia (independientemente que se realice impresión, fotocopiado o escaneo) para todos los equipos. No se tendrán en cuenta ofertas que impliquen el abono de un cargo fijo mensual bajo ningún punto de vista.

Además de marca y modelo, se deberá especificar código de los accesorios, en caso de ser necesarios, con el que se complementará cada equipo para cumplir con las condiciones técnicas solicitadas. Esta condición es fundamental para una correcta evaluación técnica de las ofertas.

Las cantidades de copias realizadas deberán ser registradas de manera presencial, mediante planilla con firma del usuario del servicio y una persona designada por la empresa adjudicataria.

#### REQUISITOS A CUMPLIMENTAR.

##### A. Antecedentes técnicos de los oferentes.

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, informando la antigüedad en el ramo. En el caso que el oferente sea una UT, cada una de las empresas integrantes deberá cumplir con los requisitos formales requeridos en la presente licitación. No obstante, se considerarán en forma conjunta los antecedentes aportados por las mismas. El oferente deberá presentar una breve descripción de su experiencia en ventas análogas y de similar envergadura a las requeridas, realizadas con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que este Organismo pueda requerir referencias complementarias.

##### B. Descripción técnica.

Los oferentes deberán describir en forma clara, detallada y precisa las características técnicas de los bienes ofertados. Deberá acompañarse la oferta con folletos explicativos que contengan una vista completa de los equipos. Si con la información suministrada no se puede determinar la oferta, este Organismo podrá desestimarla sin pedido de aclaraciones previas.

##### OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Realizará el mantenimiento correctivo de los equipos, incluyendo la provisión de partes, mano de obra y repuestos necesarios, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento.

Efectuará la lectura del medidor que, verificada y firmada por la dependencia usuaria y persona designada por el adjudicatario, se adjuntará a la facturación mensual.

El servicio deberá incluir sin cargo alguno, el reemplazo y/o provisión de equipos de apoyo o de mayores prestaciones, ante desperfectos no subsanables o incremento de demanda de trabajo, dentro de un plazo máximo de 48 horas.

Proveerá los insumos originales necesarios para el servicio, incluido el tóner (excepto papel).

##### PLAZO DE CONTRATACIÓN.

Será por un período de doce (12) meses, a partir del 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive. En caso de producirse la finalización o la rescisión del contrato por parte del Tribunal de Cuentas, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador.

##### OPCIÓN DE RENOVACIÓN:

La opción de renovación podrá ser ejercida por un solo período no superior a doce (12) meses. La voluntad de renovación será notificada a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo contractual.

#### ANEXO III

Características técnicas equipamiento mult funcional, para realizar 68000 imp./copias mensuales			
Características	Equipo más de 6.000 imp. (3) - (TIPO A)	Equipos desde 4.500 hasta menos de 6.000 imp. (1) (TIPO B)	Equipos para hacer Menos de 3.500 imp. (36) - (TIPO C)
Antigüedad	NUEVO o USADOS con fabricación vigente o a lo sumo descontinuado en el 2022		
Velocidad de Impresión (Letra)	52 ppm	45 ppm	32 ppm
Tamaño Cristal de Exposición	Oficio Legal	Oficio Legal	A4
Alimentador de Originales	Alimentador de Originales con lectura de ambas caras de manera automática.	Alimentador de Originales con lectura de ambas caras de manera automática.	Alimentador de Originales con lectura de ambas caras de manera automática.
	Capacidad mínima 75 hojas.	Capacidad mínima 50 hojas.	Capacidad mínima 35 hojas.
Carga mínima de papel	600 hojas.	600 hojas.	300 hojas.
Conectividad	USB	USB	USB
	De Red - 10/100/1000 Base TX	De Red - 10/100/1000 Base TX	De Red - 10/100 Base TX
Resolución de impresión	1200 x 1200 dpi	1200 x 1200 dpi	600 x 600 dpi
Resolución de escaner	600 x 600 dpi	600 x 600 dpi	600 x 600 dpi
Compatibilidad de SO	Server 2008, Server 2012, Window 7, Window 10. Linux.	Server 2008, Server 2012, Window 7, Window 10. Linux.	Server 2008, Server 2012, Window 7, Window 10. Linux.
Memoria Ram mínima	2 gb.	2 gb.	256 MB.
Capacidad mínima de Disco Rígido	320 gb.	320 gb.	--

S/C 44152 Oct. 03 Oct. 07

### MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

#### EDICTO

Por el presente se hace saber a la firma LAGUNA PAIVA S.R.L. que en el Expediente N° 00701-0147707-4 caratulado: "Laguna Paiva 1928 – Unidad Dom AD692OV.-" consta la siguiente notificación: "Por la presente me dirijo a Ud a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 1928, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime correspondiente. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. FDO.: Dra. Alejandra PAONESSA – Subdirectora General de Gestión y Control a/c – Secretaría de Transporte y Logística – Ministerio de Desarrollo Productivo.-"

S/C 44143 Oct. 02 Oct. 04

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F11 N° 816, suscripto con fecha 06/06/2023 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Gustavo Luis Puente, DNI 17.914.071, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 528094 Oct. 2 Oct. 8

## MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

DECRETO N° 056/2024

FIRMAT, 12 de septiembre de 2024.-

## VISTO:

La Ordenanza N° 966/1999, y lo solicitado por los interesados, y;

## CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los registros de la Sección Cementario, familiares y titulares de los arrendamientos de los Nichos que mas abajo se detallan, han solicitado expresamente la desocupación de los mismos alegando razones económicas;

Que tras las aludidas presentaciones, se realizó la publicación concretada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el semanario "El Correo de Firmat", con el siguiente texto:

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, PEREDA DOLORES HUGET de, fallecida el 05/04/1999 e inhumada en el NICHOS N° 62 de la SERIE "7 SUR", y PEREDA FLORENCIO, inhumado en el NICHOS N° 67 de la SERIE "7 SUR", ubicados en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementario de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 30/11/2020".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, COLANERI JOSEFA MARTE, fallecida el 04/08/1996 e inhumada en el NICHOS N° 23 de la SERIE "A-1", y COLANERI ALEJANDRO, fallecido el 05/10/1997 e inhumado en el NICHOS N° 67 de la SERIE "B-1" ubicados en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementario de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 30/11/2020".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, CORBALÁN ALICIA, fallecida el 11/10/1999 e inhumada en el NICHOS N° 05 de la SERIE "C-2", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementario de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 30/11/2020".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, LAFON VICTORIA ISANDRA, fallecida el 29/08/2010 e inhumada en el NICHOS N° 03 de la SERIE "A-1", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementario de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado, ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 03/06/2021".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, REAL CARLOS RAUL, fallecido el 14/04/2011 e inhumada en el NICHOS N° 19 de la SERIE "B-5 OESTE", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementario de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 03/06/2021".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, STAUFFER FEDERICO, fallecido el 23/03/2003 e inhumada en el NICHOS N° 04 de la SERIE "C-4 ESTE", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementario de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 26/11/2020".

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, STAUFFER MAFALDA LÁZARO, fallecido el 11/09/1999 e inhumada en el NICHOS N° 05 de la SERIE "C-2", ubicado en el cementerio local, a presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles en la Sección Cementario de la Municipalidad de Firmat, para que expresen su conformidad u oposición, respecto del pedido de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizado ante esta administración por familiares interesados. FIRMAT, 26/11/2020".

Que se trata de remisiones a fosa común, en virtud de requerimientos expresos de los titulares de los nichos, o familiares directos del occiso inhumado en los nichos; lo que supone una autorización previa del titular para ocupar el nicho, ergo, también para solicitar su desocupación;

A mayor abundamiento, la remisión resultaría procedente a la luz de lo establecido por el art. 26 de la Ord. 966/1999, que reza: "En los casos en que no hubiesen solicitado las renovaciones (...), previa publicación de los edictos por 15 (quince) días en los medios de comunicación que se estimen necesarios (...), se retirarán los restos, los que se remitirán al Osario General y los nichos y urnas desocupados serán habilitados para nuevas inhumaciones y depósitos de restos reducidos, respectivamente"; con lo cual, concretadas las publicaciones de rigor y habiendo transcurrido el plazo legal contemplado por la normativa citada, la Municipalidad de Firmat ostenta la potestad inherente al poder de policía en materia mortuaria, para desocupar los nichos y remitir los restos a fosa común;

Que para todo ello, resulta pertinente emitir el acto administrativo formal que así lo disponga;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat  
en uso de sus facultades,

## DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la desocupación de los nichos que se detallan continuación:

NICHOS NRO.	SERIE								
62	7 SUR	67	7 SUR	23	A-1	67	B-1	05	C-2
03	A-1	19B-5	OESTE	04	C-4 E	05	C-2		

ARTÍCULO 2°: Tómese posesión de los nichos descriptos precedentemente, remitiendo los restos a fosa común, para que se pueda disponer de los mismos en lo sucesivo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

\$ 3600 528201 Oct. 2 Oct. 4

## COMUNA DE LUIS PALACIOS

CONVOCATORIA OFRECIMIENTO PUBLICO N° 05/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 1/2024 con el objeto de concretar la venta sobre dos LOTES "R-S" de la Manzana N° 58 de nuestra localidad.

1. PRECIO: BASE MINIMA DEL LOTE: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 24/09/24 hasta el 16/10/24 en el horario de 7.30 a 12:30 hs..

4) RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 16/10/24

5) APERTURA DE SOBRES: Hora 11:00 del día 16/10/2024

PUBLIQUENSE EDICTOS POR 5 DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secprivada@comuna-deluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 23 de Septiembre de 2024.

\$ 500      528323      Oct. 2 Oct. 8

## MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 0726

SANTA FE, 27 SEP 2024

### VISTO:

El Expediente N° 00101-0329149-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- mediante el cual se gestiona la convocatoria a concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Primera y Segunda Circunscripción, en los términos de la Ley N° 6898 -modificada por las Leyes Nros. 10965, 11222, 12655 y 12754 y el Decreto N° 2783/08; y el Decreto N° 1621/24 que modifica el "Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales"; y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0916/08 en su artículo 9° inciso 1) se delega en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos la designación, remoción, traslado y permuta de los Escribanos Públicos de Registro conforme a las Disposiciones de la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95 y sus modificatorios;

Que en virtud del Artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224, el señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública es competente para entender en la organización, dirección y fiscalización del régimen notarial y en la formalización de los actos notariales de la provincia, así como en la Dirección de los Registros de Derechos sobre los bienes y los gravámenes que sobre ellos pesen o se constituyan;

Que conforme las modificaciones incorporadas por las Leyes Nros. 12655 y 12754 a la Ley N° 6898, se reestableció el sistema de concursos como mecanismo para acceder a un registro notarial en el Provincia de Santa Fe;

Que obra en las actuaciones nómina de las vacancias de los registros notariales cuya cobertura se gestiona y nota expresa del señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales dirigida al señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, solicitando se inste el procedimiento pertinente;

Que se ha constituido el Tribunal Calificador dándose cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 Anexo I del Decreto N° 1612/95, modificado por Decreto N° 1661/21;

Que ha de considerarse en la convocatoria para cubrir los Registros Notariales vacantes, la entrada en vigencia desde el 13 de septiembre del corriente año del Decreto N° 1621/24 que modifica el "Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales";

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional mediante Dictamen N° 209/2024, sin efectuar observaciones legales al presente trámite;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias y el Decreto N° 2783/08, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Primera Circunscripción:

Primera Circunscripción - Santa Fe:

Departamento La Capital

Registro Notarial N° 189 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Registro Notarial N° 523 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Departamento San Jerónimo

Registro Notarial N° 400 de la localidad de Coronda, departamento San Jerónimo.

Departamento Vera

Registro Notarial N° 272 de la localidad de Vera, departamento Vera.

Departamento Garay

Registro Notarial N° 6 de la localidad de Cayastá, departamento Garay.

Departamento Las Colonias

Registro Notarial N° 24 de la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias.

ARTÍCULO 2°: Convóquese a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias y el Decreto N° 2783/08, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Segunda Circunscripción:

Segunda Circunscripción – Rosario:

Departamento Rosario:

Registro Notarial N° 836 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 68 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 450 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 558 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 66 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 468 de la localidad de Zavalla, departamento Rosario.

Departamento Constitución:

Registro Notarial N° 742 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución.

Departamento Caseros:

Registro Notarial N° 233 de la localidad de Arequito, departamento Caseros.

Registro Notarial N° 181 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros.

Departamento San Lorenzo:

Registro Notarial N° 492 de la localidad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo.

Registro Notarial N° 595 de la localidad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo.

Departamento Iriondo:

Registro Notarial N° 298 de la localidad de Totoras, departamento Iriondo.

Departamento General López:

Registro Notarial N° 653 de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López.

ARTÍCULO 3°: Déjese establecido que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes referidos en el artículo 1° serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 4°: Déjese establecido que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes referidos en el artículo 2° serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública – Delegación Rosario.

ARTÍCULO 5°: Déjese establecido que el período de inscripción de llamado a concurso para la cobertura de registros notariales vacantes será fijado por la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 6°: Déjese establecido que el Tribunal Calificador para cubrir los Registros Notariales de la Primera Circunscripción estará integrado de la siguiente manera:

Representante del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Dra. Valentina Pía Duquez.

Representante de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, Abog. Matías Ezequiel Figueroa Escauriza.

Representante del Colegio de Escribanos de la 1° Circunscripción, Escribano Juan Carlos Dallaglio.

Representante de la Universidad Nacional del Litoral, Dr. Luis Daguerre.

ARTÍCULO 7°: Déjese establecido que el Tribunal Calificador para cubrir los Registros Notariales de la Segunda Circunscripción estará integrado de la siguiente manera:

Representante del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Dra. Andrea Celeste Soria.

Representante de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, Abog. Matías Ezequiel Figueroa Escauriza.

Representante del Colegio de Escribanos de la 2° Circunscripción, Escribano Francisco Ventura Roca.

Representante de la Universidad Nacional de Rosario, Dr. Alfredo Mario Soto.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Abog. Bastia Fabián Lionel

S/C      44117      Oct. 01 Oct. 07

## COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

AVISO

La Comuna de Chañar Ladeado, sito en calle Av. San Martín y José Forresto, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, en virtud de los dispuesto por la Ley Nacional N° 26.348, Decreto N° 993/2008, Resolución N° 542/21 modificada por la Resolución N° 93/2023 y la Ordenanza N° 1414/2024, intima por el plazo de treinta (30) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía comunal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar, en los Depósitos Comunales, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, de Lunes a Viernes en calle Dr. Alvarez y Rivadavia, Chañar Ladeado; debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación acreditante de dicha titularidad. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 1 de la Ordenanza N° 1414/2024 e ingresar al régimen de Pro.De.Co.

\$ 525      527736      Sep. 24 Oct. 8

## MUNICIPALIDAD DE FUNES

DECRETO N° 0284/2023  
(Ordenanza 661/10 – Ley 11.865)

Artículo 1°.- BIENES ABANDONADOS EN FAVOR DEL ESTADO. CORRALON MUNICIPAL. Los vehículos automotores de cualquier clase, partes y demás bienes remitidos al Corralón Municipal hasta el año 2.022 inclusive, sin que hayan sido reclamados, se consideran desde la fecha de la publicación del presente decreto, abandonados en favor del Estado municipal en los términos de la Ley 11.865 (Ordenanza 661/10) independientemente que estén o no en condiciones de circular. Solo se exceptúa los que se encuentran en guarda o depósito judicial.

Están incluidos los bienes remitidos por infracciones de tránsito, secuestros administrativos, abandonados en la vía pública o que por cualquier acto administrativo o disposición voluntaria de su titular haya sido remitido al mismo.

A efectos de ley, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un medio de información masivo local, otro de la ciudad de Rosario y en la página web del municipio un extracto del presente decreto. Transcurridos 10 días hábiles administrativos desde la publicación sin que se registren reclamos por parte de personas que acrediten interés legítimo o derecho subjetivo sobre los mismos, los elementos retenidos serán descontaminados, compactados y dispuestos como chatarra. El plazo comenzará a contar desde la última publicación de los medios elegidos.

Si los bienes fueran registrales, se dará noticia al RNPA a efectos de las bajas administrativas.

Los gastos originados en los acarreo, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido no generaran nuevos gastos o derechos tributarios desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

Artículo 2°.- A. DISPOSICION FINAL: tanto los VEHICULOS INADECUADOS PARA LA CIRCULACION como los MOTOVEHICULOS, BIENES SIN MARCAS REGISTRALES, ELEMENTOS MUEBLES Y PARTES INCOMPLETAS, serán objeto de disposición como chatarra, preferentemente por el sistema de disposición como chatarra.

Los gastos originados en los acarreo, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido cesan desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

B. VEHICULOS EN CONDICIONES DE CIRCULAR: Los vehículos automotores remitidos al Corralón Municipal hasta el año 2021, que por su estado son seguros para el uso en la vía pública por adecuarse a la normativa vigente sin que hayan sido reclamados, podrán ser utilizados por el Estado, debiendo producirse el cambio de titularidad en el Registro correspondiente antes de su circulación por la vía pública.

Los gastos originados en los acarreo, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido cesan desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

Vehículos remitidos al corralón desde el dictado del presente.

ARTÍCULO 6°.- INFORMACION PÚBLICA OBLIGATORIA. En lo sucesivo, se hará constar en las actas públicas que la remisión de un motovehículo al corralón municipal por cualquier razón, pasados los seis meses sin ser retirados del mismo, se consideran abandonados en favor del Estado, procediéndose respecto de los mismos conforme a la Ley 11.865, adherido por ordenanza 661/10.

ARTICULO 8°- Publíquese, notifíquese y dese forma.

\$ 1000      527590      Sep. 20 Oct. 4

## CONVOCATORIAS DEL DIA

## TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, en la Sede de Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, sita en Avenida San Martín 1092, piso 2°, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2023 y cerrado el 30 de junio de 2024.

3) Evolución del rubro Inmuebles.

4) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Tratamiento de los resultados.

6) Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

7) Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

8) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

9) Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

MENDOZA, 27 de setiembre de 2024.

LUIS OCTAVIO PIERRINI  
Presidente

## NOTA:

Se recuerda a los Señores Delegados que deben Integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno del total de Delegados Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes, de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

\$ 300      528593      Oct. 4 Oct. 8

## GANADEROS DE SAN CRISTOBAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 2024, en primera convocatoria a las 14:00 horas, y en segunda convocatoria a las 15:00 horas del mismo día, en el domicilio de Caseros 950 de la localidad de San Cristóbal (Santa Fe) para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.

2) Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2024.

3) Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.

KNUBEL CUTIERREZ, ALEJANDRO ESTEBAN  
Presidente

\$ 250      528466      Oct. 4 Oct. 10

**COOPERATIVA DE OBRAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS  
"8 DE NOVIEMBRE" LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras y de Servicios Públicos "8 de Noviembre" Ltda. en cumplimiento de normas estatutarias y Legales vigentes, ha resuelto convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de Octubre de 2024 a las 19.00 horas, en la sede del Club Social y Deportivo Clason, ubicada en calle Laprida y Presidente Roca de la localidad de Clason, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Notas Complementarias de Estados Contables, Informe de Síndico, Dictamen del Auditor Externo y Gestión del Consejo de Administración, correspondiente al 15° ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de excedentes.
- 4) Consideración y aprobación para la suscripción e integración de cuota capital.
- 5) Consideración del destino del ajuste de capital.
- 6) Renovación del Consejo de Administración:
  - a. Elección de un Presidente, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo del Señor Diego Emiliano Zumbofen, por terminación de mandato, por el término de 3 años.
  - b. Elección de un Tesorero, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de la Señorita Cintia Eliana Bucher, por terminación de mandato, por el término de 3 años.
  - c. Elección de un Prosecretario, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo del Señor Hugo José Brignocoli, por terminación de mandato, por el término de 3 años.
  - d. Elección de tres (3) consejeros suplentes, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de las señoras Jorgelina Vanesa Zamorro, Graciela Guadalupe Prina y Viviana Beatriz Bottoni, por terminación de mandato, por el término de 1 año.
  - e. Elección de un Síndico Titular y Suplente, según art. 63 del Estatuto Social, en reemplazo de los señores, Gustavo Fernando Farroni y Ricardo Alcides Mosich, por terminación de mandato, y por el término de un año.

ZUMOFFEN, DIEGO E.  
Presidente

IBARROLA, MARIA CRISTINA  
Secretaria

**NOTA:**

Art. 32 Estatuto social: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 198      528378      Oct. 4 Oct. 8

**ASOCIACIÓN MUTUAL  
DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CLASON****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(Ejercicio N° 03)**

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la "ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CLASON", convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 08 de Noviembre del 2024, (08/11/2024), a la hora 20 en la sede social de la Asociación Mutual del Club Social y Deportivo Clason, situada en calle Presidente Roca Esquina Laprida, de la Localidad de Clason, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 03° Ejercicio Social cerrado el 31/07/2024.
- 3) Aprobación del padrón Societario.
- 4) Consideración de la cuota societaria.
- 5) Renovación total de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

ANDREA ANALÍA BUCHER  
Presidenta

GRACIELA SUSANA DÍAZ

Secretaria

**NOTA:**

De nuestro Estatuto:

A partir del 15/10/2024 estará a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual, la convocatoria, orden del día con detalle completo de los asuntos a considerar, la Memoria del Ejercicio, el Balance General, el Cuadro de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización. (Art. 34° del Estatuto).

Para participar en las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser Socio activo; b) Presentar Carnet Social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias. (Art. 35° del Estatuto).

El padrón de los socios en condiciones de intervenir en las Asambleas y elecciones se encontrará a disposición de los asociados en la sede de la entidad a partir del 28/04/2.023 debiendo actualizarse cada cinco días. (Art. 36° del Estatuto).

El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares del Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los miembros. (Art. 41° del Estatuto).

Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el Estatuto. (Art. 42° del Estatuto).

La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día, serán nulas las decisiones extrañas a él. (Art. 43° del Estatuto).

\$ 227,70      528379      Oct. 4 Oct. 8

**CENTRO SOCIAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DE SEGURIDAD PROVINCIALES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Comisión Directiva del Centro Social de Jubilados y Pensionados de Seguridad Provinciales, con domicilio en Avenida Francia N° 5252 de la Ciudad de Rosario, convoca a los Asociados del Centro Social a la Asamblea General Ordinaria, prevista para el día Sábado 19 de Octubre de 2024, a las 11,30, horas en su primera convocatoria y a las 11,45 horas para la segunda.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Considerar la aprobación de la Memoria y Balance General de Ejercicio Año 2023.
- 2) Informe sobre las obras ejecutadas y a ejecutar.
- 3) Proyectos en el predio a futuro.

**NOTA:**

Ante la importancia de los temas a tratar, se ruega la máxima asistencia.

\$ 150      528446      Oct. 4 Oct. 8

**ESENCIA SEGUROS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de octubre de 2024, en el domicilio social de Boulevard Oroño 797, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria a las 10.00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 10,30 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el señor Presidente el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar, Cálculo de la Cobertura (Artículo 35° Ley 20.091). Estado de Capitales Mínimos, Informes de Auditor Externo Independiente, Informe de Actuario e Informe de Comisión Fiscalizadora y proyecto de distribución de los Resultados No Asignados todo ello por el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.
- 4) Tratamiento de la retribución del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

5) Elección de los miembros del Directorio por el término de 1 (un) ejercicio.

6) Elección de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un año.

ROSARIO, Setiembre 30 de 2024.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 500 528506 Oct. 4 Oct. 10

**CENTRO UNION DEPENDIENTES**  
(Asociación de Protección Mutua)

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores delegados y demás miembros de la Asamblea, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Paraguay 751, el día 31 de Octubre de 2024, a las 10:30 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos Delegados de Socios Activos, para que refrenden el Acta de la sesión.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Aumentos y Disminuciones, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio 01 de Julio de 2023 al 30 de Junio de 2024.

3) Destino del Resultado Ejercicio 2023/2024 del Centro Unión Dependientes y del Departamento de Ayuda Económica Mutual.

4) Designación de la Junta Electoral que fiscalizara el acto eleccionario de la renovación parcial de la C. D., Comisión Fiscalizadora y Delegados de Socios Activos. A continuación se pasará a cuarto intermedio hasta el 09 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en el mismo local de calle Paraguay 751, en que comenzará el acto eleccionario que se extenderá hasta las 20 horas del mismo día (Art. 792 del Estatuto). En caso de presentarse una sola lista, la misma se proclamará directamente en el acto eleccionario (Art. 79° del Estatuto).

5) Elección de autoridades a saber: UN Vicepresidente 2do. por dos años por terminación de mandato, de acuerdo con el Art. 42° del Estatuto Social. SEIS Vocales Titulares de C. D. por dos años por terminación de mandato y DIEZ Vocales Suplentes de C. D.; NUEVE por dos años por terminación de mandato y UNO por un año para completar el mandato de la Sra. Miriam Blanco, quien renunciara como socia de la institución, de acuerdo al Art. 432 del Estatuto Social.

UN Miembro Suplente de Comisión Fiscalizadora por un año para completar el mandato del Sr. Alfredo Blanc quien pasara a Miembro Titular de Comisión Fiscalizadora tras la renuncia como socio del Sr. Héctor Evde-mon, de acuerdo al Art. 62° del Estatuto. SIETE Delegados de Socios Activos por dos años, por terminación de mandato, de acuerdo al Art. 67° del Estatuto.

ROSARIO, 01 de octubre de 2024.

EDUARDO BOHNHOFF

Secretario

EUGENIO MARTINEZ  
Presidente

**NOTA:**

Artículo 75° Estatuto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los delegados con derecho a participar en las mismas. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los delegados presentes, cuyo número, empero, no podrá ser menor que el de los miembros de a C. D. y Comisión Fiscalizadora. Se comunica a los señores socios, que la Convocatoria y sus anexos pueden ser retirados en la Administración de la Institución, de lunes a viernes de 8:15 a 17 horas (Artículo 73° Estatuto).

\$ 450 528501 Oct. 4 Oct. 8

**SALINERA AUSTRALSASA S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Salinera Australsasa S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Ing. Thedy N° 158 bis, piso 6to. Of. 18, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea, juntamente con el Presidente.

2) Consideración de las razones por las cuales se convoca fuera del plazo previsto por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades.

3) Consideración de los documentos del Art. 234 inc.) 12, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 de Salinera Australsasa S.A al 31 de diciembre de 2023.

4) Consideración de los Estados Contables de Salinera Australsasa S.A. por el ejercicio N° 25 finalizado el 31/12/2023.

5) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

GABRIEL WAINBERG  
Presidente

**NOTA:**

1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa 15 días antes de la Asamblea Extraordinaria.

\$ 500 528499 Oct. 4 Oct. 10

**CENTRO DE AYUDA MUTUA ENTRE COMERCIANTES,  
INDUSTRIALES Y AFINES DE ROSARIO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Consejo Directivo del Centro de Ayuda Mutua Entre Comerciantes Industriales y Afines de Rosario, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de octubre de 2024, a las 7.00 hs. primer convocatoria y 7.30 hs. segunda convocatoria, en su sede social para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexos e informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor correspondiente al Ejercicio Social Cerrado al 30 de junio de 2024.

3) Autorización de venta de los vehículos de propiedad de la Mutual dominio AF390RK y AC505GQ.

4) Autorización de actos de disposición (venta, permuta o cesión) del inmueble adquirido en pago del Fideicomiso Espora 9, conforme Escritura N° 240 F° 549 de fecha 23 de agosto de 2023.

5) Aprobación de acto de disposición (Cesión de posición contractual Fideuciante-Beneficiario del Fideicomiso Stanza XXVIII) conforme Escritura N° 18 F° 46 de fecha dos de febrero de 2024.

6) Consideración y aprobación de los actos de gestión y administración del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, durante el Ejercicio N° 54 finalizado el 30 de Junio de 2024.

FABIAN ESTEBAN NAVAS  
Presidente

\$ 100 528397 Oct. 4

**SEMESURT S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre del 2.024, a las 9.00 horas en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Polledo 2662 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el artículo 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 horas de idéntico día y lugar para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.

2) Causas que motivaron la convocatoria extemporánea para el tratamiento del Balance cuyo cierre operó el 31 de mayo de 2023. Su consideración.

3) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás anexos correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo 2023. Consideración de la gestión del Directorio.

4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores

para dicho ejercicio.

5) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás anexos correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo 2024. Consideración de la gestión del Directorio.

6) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores para dicho ejercicio.

GUSTAVO EMILIANO TEJEDOR  
Presidente

\$ 200 528366 Oct. 4 Oct. 7

### ASOCIACION MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE SEGUROMETAL (A.M.A.S.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(Liquidación de la Entidad)

De conformidad con las disposiciones del art. 58 del Estatuto Social de la Asociación Mutual entre Asociados de Seguros A.M.A.S., convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en nuestra sede, calle Santiago 925, Rosario el día 13 de Noviembre de 2024, a las 14 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de esta Asamblea Extraordinaria.

2) Tratamiento del Balance Final de Liquidación de la Entidad.

Dr. JAVIER MENDIAZ

Liquidador

Dra. LIDIA MANZANERO

Liquidadora

Ing. FERNANDO ARRAIGADA

Liquidador

\$ 200 528436 Oct. 4 Oct. 7

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FÁBRICA DE ARMAS "DOMINGO MATHEU"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se comunica a los asociados del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FÁBRICA DE ARMAS "DOMINGO MATHEU", Asociación Civil, la convocatoria a la Asamblea general Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre de 2024 a las 17 hs., en la sede social de la entidad, sita en calle 1209 N° 3350, de la ciudad de Rosario Pcia. De Santa Fe. En caso de falta de quorum a la hora citada se celebrará conforme lo establece el Estatuto en su Artículo 54 cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "No pudiendo tener lugar a las asambleas por falta de quorum en la primera convocatoria, se celebrarán con número de asociados que concurren después de transcurridos una (1) hora de la fijada para que tenga lugar la primera". En la Asamblea se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a.- Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance general con el informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de julio de 2024.

b.- Consideración y aprobación del aumento de cuota.

Sin más que tratar se levanta la reunión.

\$ 100 528527 Oct. 04

### ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO)

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Ente Administrador Puerto Rosario (ENAPRO) de conformidad a disposiciones legales y estatutarias vigentes hace saber que el 31/10/2024, finalizarán sus mandatos los consejeros representantes de los siguientes sectores: 1) empresas importadoras, 2) empresas exportadoras, 3) trabajadores que prestan servicios en el ámbito portuario, y 4) empresas prestadoras de servicios a las mercaderías y/o buques. Por tal motivo, se convoca a las entidades con personería jurídica pertenecientes a los mencionados sectores a proponer la DESIGNACIÓN DE UN MIEMBRO para su representación en el CONSEJO DIRECTIVO y presentar copia certificada de los Estatutos de la Entidad y documentación habilitante en la sede del ENAPRO, sito en Av. Belgrano 341 de Rosario, de 09:00 a 15:00 horas, antes del 24/10/2024.

\$ 150 528472 Oct. 4 Oct. 8

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### HOSPITAL DR. J. B. ITURRASPE

CONVOCATORIA A INSTITUCIONES Y A CANDIDATOS  
A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES  
INSTITUCIONALIZADAS DE LA COMUNIDAD  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Por medio de la presente, el Hospital Provincial Dr. J. B. Iturraspe, convoca a las Organizaciones Institucionalizadas de la Comunidad a participar del proceso eleccionario del Representante de las Organizaciones Institucionalizadas de la Comunidad para el período 2025/2028. Al efecto, se hace saber que en fecha 16 de Septiembre del corriente, el Consejo de Administración ha dispuesto –mediante Resolución N° 742/2024 y su respectivo Anexo N° 1, el cronograma electoral, y los requisitos para la participación de las instituciones en la Asamblea Eleccionaria, como así también de los candidatos a Representante de las mismas por ante el Consejo de Administración, todo lo cual se exhibe en el Hall Central del efector para la respectiva consulta de cualquier interesado, y que en sus partes pertinentes más relevantes, expresan lo siguiente: 1°: Convocar a Asamblea Eleccionaria para Representante de las Organizaciones Institucionalizadas de la Comunidad para el día Miércoles 11 de Diciembre de 2024, a desarrollarse en la Sede del Hospital Iturraspe a las 09.00 hs. 2°: Convocar a las Instituciones y/u Organizaciones Institucionalizadas de la Comunidad a la participación de la Asamblea antes referida, a fin de que manifiesten su intención de ejercer el respectivo de derecho a voto, hasta el día 16 de Octubre del corriente a las 12 hs. Art. 3°: Publicar el Padrón Provisorio de Delegados Electores por el término de 5 (cinco) días hábiles desde el día 17 de Octubre de 2024, a efectos de que previa revisión de los interesados, procedan a realizar los reclamos y/o impugnaciones que consideren procedentes. Art. 4°: Establecer como plazo máximo de impugnación de electores el día 28 de Octubre de 2024 a las 12.00 hs., y la publicación definitiva del padrón de delegados electores desde el día 06 de Noviembre de 2024. Art. 5°: Fijar como plazo máximo de inscripción de candidatos a Representante de las Organizaciones Institucionalizadas de la Comunidad el día 21 de Octubre del corriente año hasta las 12:00 hs., los cuales serán publicados provisoriamente desde el día 23 de Octubre de 2024, a efectos de que previa revisión de los interesados, procedan a realizar los reclamos y/o impugnaciones que consideren procedentes. Art. 6°: Establecer como plazo máximo de impugnación de candidatos el día 05 de Noviembre de 2024 a las 12.00 hs., y la publicación del padrón de candidatos definitivo desde el día 20 de Noviembre de 2024. Art. 7°: Resultará electo el candidato con mayor números de votos (mayoría simple), estableciéndose para el caso de empate entre dos o mas candidatos, nueva fecha de Asamblea Eleccionaria para el día Miércoles 18 de Diciembre de 2024, a desarrollarse en el lugar y horario indicados para la primera vuelta. Fdo., miembros del Consejo de Administración Hospital J. B. Iturraspe.

S/C 44121 Oct. 03 Oct. 04

### ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Argentina Clearing y Registro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Paraguay 777, piso 15 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para el día 24 de octubre de 2024, a la hora 11.00 en Primera Convocatoria, y para el mismo día a la hora 12.00 en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico.

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024.

3) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).

4) Adecuación del saldo contable de la reserva facultativa para "Fondo de Garantía Especial".

5) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio.

6) Propuesta de desafectación parcial de la "Reserva Facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de dividendos en efectivo.

7) Propuesta de desafectación parcial de la "Reserva Facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios". Propuesta de aumento de la reserva facultativa "Fondo de Garantía Especial".

8) Consideración de la remuneración a Directores y Comisión Fiscalizadora conforme con el Estatuto Social y las disposiciones del art. 261° de la Ley 19.550.

9) Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el plazo de tres (3) ejercicios.

10) Designación de un (1) auditor externo titular y de un (1) auditor externo suplente para dictaminar los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2025.

11) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Notas:

1) Los señores accionistas podrán consultar la documentación a que se refieren los puntos 2); 3); 4); 5); 6) y

7) en la sede social y/o en la página web [www.argentinaclearing.com.ar](http://www.argentinaclearing.com.ar).

2) De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: [legales@argentinaclearing.com.ar](mailto:legales@argentinaclearing.com.ar) indicando: nombre y apellido completo/denominación social y CUIT/CUIL. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia la información necesaria respecto de los recaudos necesarios para su participación en la Asamblea.

§ 500 528225 Oct. 03 Oct. 09

### MATBA ROFEX S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en los artículos 32, 34 y 36 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en Córdoba 1402, Rosario, Provincia de Santa Fe, que no constituye la sede social, el día 30 de octubre de 2024 en Primera Convocatoria a las 17.00 horas, para la consideración del Orden del Día que se transcribe a continuación, y en Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria en el mismo lugar y día, a las 18.00 horas, a los efectos de considerar los puntos 1 a 10 del Orden del Día.

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 38° Estatuto Social).

2. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024.

3. Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Tratamiento de partidas originadas en adquisición de tenencias en subsidiarias.

4. Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio. Integración del Fondo de Garantía III (art. 15 Cap. I, Título VI de las Normas de CNV).

5. Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024.

6. Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 30 de junio de 2025.

7. Designación de Auditor Externo -Titular y Suplente.

8. Elección de 4 (cuatro) Directores Titulares por 3 (tres) ejercicios. Fijación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por 1 (uno) ejercicio.

9. Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por 1 (uno) ejercicio.

10. Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 8 y 9.

11. Consideración de la reorganización societaria de MATBA ROFEX S.A. mediante la fusión con Mercado Abierto Electrónico S.A., revistiendo la primera el carácter de sociedad absorbente. Consideración de la siguiente documentación relativa a la Reorganización: (i) el Balance Especial Individual de MATBA ROFEX S.A., y el balance Consolidado de Fusión de MATBA ROFEX S.A. y Mercado Abierto Electrónico S.A., todos al 30 de junio de 2024 y los informes que sobre los referidos instrumen-

tos financieros elaboraron la Comisión Fiscalizadora y los auditores externos; y (ii) el Compromiso Previo de Fusión; Aumento de capital social de la Sociedad como consecuencia de la Reorganización; Relación de Canje; Solicitud de oferta pública ante la Comisión Nacional de Valores y del listado en el Bolsas y Mercados Argentinos S.A. de las acciones correspondientes al aumento de capital social; Delegación en el Directorio de la instrumentación del canje con facultades de subdelegar; Autorización para la suscripción, en nombre y representación de la Sociedad, del acuerdo definitivo;

12. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, consideración del cambio de denominación social. Reforma integral del estatuto social y otorgamiento de texto ordenado.

13. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, fijación del número y designación de los Directores titulares y suplentes de la Sociedad que integrarán el Directorio de la Sociedad a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.

14. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.

15. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, designación del Auditor Externo -Titular y Suplente.

16. Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 12 y 13.

17. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, consideración de la desafectación de la Reserva Facultativa para distribución de futuros dividendos para el pago de dividendo.

18. Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las aprobaciones e inscripciones correspondientes.

Notas: 1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de Mayo 362, CABA. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio [www.matbarofex.com.ar](http://www.matbarofex.com.ar) (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico [asamblea@matbarofex.com.ar](mailto:asamblea@matbarofex.com.ar) a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:30 hs. del 24 de octubre. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea. Se recuerda que, de acuerdo al artículo 35° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado (modelo que se encuentra disponible en el "sitio web") y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad. Se sugiere, a los fines de evitar demoras en la registración a la asamblea, remitir hasta 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, es decir hasta las 17:30 hs. del 24 de octubre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico: [asamblea@matbarofex.com.ar](mailto:asamblea@matbarofex.com.ar). 2) La documentación a considerar por la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe, a partir del 09/10/2024 en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web". 3) Los accionistas podrán nominar candidatos a los cargos referidos en los puntos 8, 9, 13 y 14 presentando el formulario correspondiente de conformidad con lo establecido en los Capítulos II y III del Título III del Reglamento de Directorio de la Sociedad disponible en el "sitio web", hasta 7 (siete) días hábiles previos a la Asamblea que vence el 18/10/2024 a las 17:30 horas. El Directorio

§ 2250 528226 Oct. 03 Oct. 09

### TRES COLONIAS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### (1° Y 2° CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas de TRES COLONIAS S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día treinta y uno (31) de octubre de 2024 a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, ambas a realizarse en el domicilio social, sito en calle Corrientes s/n de la Localidad de Colonia Bicha, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Dejóndose constancia que en el caso de fracasar la primera por falta de quórum, en segunda convocatoria la Asamblea se considerara constituida con los Accionistas

que se encuentran presentes. Los temas a tratar y considerar son los siguientes:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta, juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024, fuera del término legal.
- 3) Consideración de la documentación establecida por el inciso 1) artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero Nro. 16, cerrado el 30 de Abril de 2024.
- 4) Consideración del destino del resultado del Ejercicio Económico Financiero Nro. 16.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio durante el Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.
- 6) Consideración sobre las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.
- 7) Autorizaciones.

NOTA: Conforme lo establecido por el Artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, los Señores Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la Asamblea estará a disposición de los señores accionistas, con quince (15) días de antelación a la fecha de la Asamblea en la sede social, conforme artículo 67 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.

\$ 248 528576 Oct. 03 Oct. 09

**DON ALADINO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 28 de octubre de 2025 a las diez horas en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en Zona Rural de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Motivos por los que se convoca fuera de término legal.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 5 cerrado el 31/03/2024 e Informe del Síndico, conforme a lo establecido por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades 19.550.
- 3) Consideración del destino a dar a las utilidades acumuladas al cierre del ejercicio finalizado el 31/03/2024.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio unipersonal y la Síndica titular, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/03/2024.
- 5) Consideración de la gestión realizada por el Directorio unipersonal y la Síndica titular de la sociedad por el ejercicio finalizado el 31/03/2024.
- 6) Firma del Acta de Asamblea.

JOSE SACILDO BAIS  
Presidente

\$ 500 528624 Oct. 03 Oct. 09

**ROSARIO DERIVADOS S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social y la Ley N° 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria de Rosario Derivados S.A. a celebrarse el día 17 de Octubre de 2024, a las 11.00 horas, y una hora después, en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera a celebrarse en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 8, Rosario, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de las personas que, juntamente con el señor Presidente confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y actúen como escrutadores en el punto 5 del presente orden del día.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Anexos A, B, C, D, G y H, Inventario, Propuesta de Distribución de Utilidades, y demás documentación referidos al Ejercicio Económico N° 14, comprendido entre el 1 de Julio de 2023 al 30 de Junio de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Sindicatura.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio.

5) Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente) que certificará los Estados Financieros del próximo ejercicio y su remuneración.

**NOTAS IMPORTANTES:**

- a) En caso de asistir a la Asamblea por representación de apoderados, el accionista deberá remitir por e-mail a la casilla legales@mav-sa.com.ar, con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, debidamente autenticado.
- b) En cuanto al quórum para que sesione la Asamblea Ordinaria, deberá ser el exigido para la Asamblea Ordinaria y las mayorías se estará a lo dispuesto por el Estatuto Social y lo prescripto por el artículo 243 de la Ley 19.550.
- c) La documentación prevista en el punto 2° que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 8, Rosario, Provincia de Santa Fe.
- d) La Comisión Fiscalizadora de ROSDER ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

\$ 1000 528134 Oct. 2 Oct. 8

**ASOCIACIÓN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Asociación para la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con lo dispuesto por el art. 21, 24, 29, 34 inc. "p" y 51 del Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de Octubre 2024 a las 19,00 horas y/o en su caso, a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Marcial Candiotti 5010 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Reforma del Estatuto Societario artículo 30
- 4) Eliminación del Estatuto Societario artículo 38
- 5) Reforma del Estatuto Societario artículo 41
- 6) Reforma del Estatuto Societario artículo 42

MARIO I. GALIZZI

Presidente

MATÍAS J. ESQUIVEL

Secretario

\$ 300 528252 Oct. 2 Oct. 4

**CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RAFAELA  
Y LA REGION (CCIRR)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 24 de octubre a las 19:30 en el Salón de Usos Múltiples del CCIRR, sito en calle Necochea 84 de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último Ejercicio, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, de los revisores de cuentas y del director general.
- 3) Elección de los miembros de Comisión Directiva y revisores de cuentas; y aprobación de los representantes de los miembros orgánicos.

**NOTA:**

Se prevé a los asociados que, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiese quórum, la Asamblea se realizará media hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas (según lo establecido por el art. 342 del Estatuto Social).

\$ 370 528215 Oct. 2 Oct. 8

**MUTUAL DE LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO  
DE ENSEÑANZA TÉCNICA ROSARIO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento con el art. 30 del Estatuto, el Consejo Directivo convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Noviembre del 2024 a las 10:00 horas, en el local de la enti-

dad, calle Italia 326, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta en forma conjunta con el Secretario y el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por el Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Septiembre del 2023 y el 31 de Agosto del 2024.

MARIA JOSE NICOLETTI

Presidenta  
VALERIA RISTOFF

Secretaria  
\$ 250 528271 Oct. 2 Oct. 8

**ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA VIVIENDA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SANTA FE**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Asociación Civil ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA VIVIENDA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SANTA FE, de la Provincia de Santa Fe, convoca a los señores asociados en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su domicilio legal de calle San Lorenzo 919, planta baja, de Rosario, el día 29 de octubre de 2024, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria. Se procederá al tratamiento del siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario de la Comisión Directiva;
- 2) Consideración de la Memoria y Estados de los Estados Contables Básicos, del Inventario, informe del Organó de Fiscalización, por el ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 2023 y 30 de Junio de 2024;
- 3) Elección de autoridades por renovación parcial de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización conforme lo dispuesto en el estatuto (t.o.)
- 4) Fijación de los nuevos valores de las cuotas que abonan los asociados;
- 5) Ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria anterior.

GONZALO OSCAR ESPINDOLA  
Presidente

**NOTA:**

A los fines pertinentes, se transcriben los arts. 35 y 36 del Estatuto que expresa: Art. 35) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los votos de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin lograrse el número requerido, se realizarán con los asociados presentes. Las Asambleas sesionarán válidamente si se hubieran constituido con el quórum reglamentario, aun cuando durante la sesión perdieran ese quórum por el retiro de algún socio. El Registro de Asistencia se clausurará al finalizar la Asamblea. Art. 36) Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría, de los votos presentes excepto en los casos siguientes, que requieren mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes: a) Reforma del estatuto; b) Fusión con otra entidad; c) Disolución de la Asociación; d) Adhesión o afiliación a otra entidad; e) Designación de asociados honorarios. Los asociados activos tendrán derecho a un voto. Los síndicos no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión.

\$ 250 528275 Oct. 2 Oct. 8

**SEMESURT S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre del 2.024, a las 9.00 horas en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Polledo 2662 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el artículo 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 horas de idéntico día y lugar para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.
- 2) Causas que motivaron la convocatoria extemporánea para el tratamiento del Balance cuyo cierre operó el 31 de mayo de 2023. Su consideración.
- 3) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Re-

sultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás ane-xos correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31 de Mayo 2023. Consideración de la gestión del Directorio.

4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores para dicho ejercicio.

5) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Re-sultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás ane-xos correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31 de Mayo 2024. Consideración de la gestión del Directorio.

6) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores para Dicho ejercicio.

GUSTAVO EMILIANO TEJEDOR  
Presidente

\$ 300 528325 Oct. 2 Oct. 4

**ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con el Art. 30° y 47° del Estatuto Social, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 8 de noviembre de 2024 a las 10 hs. - en primera convocatoria - en el Salón Ricardo Viel, en nuestra sede social de calle Corrientes 1455 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Nombramiento de dos socios, para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Nombramiento de tres socios para integrar la mesa escrutadora.
- 3) Tratar y votar la disolución y liquidación de la entidad, y, en el caso de resolver por lo afirmativo de la disolución y liquidación de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos, designar a los miembros de la comisión liquidadora.
- 4) Tratar y votar la venta del inmueble de propiedad de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos ubicado en calle Corrientes 1455 de la ciudad de Rosario.

SUSANA CAROL

Secretaria  
\$ 300 528281 Oct. 2 Oct. 4

**SANATORIO PARQUE S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra y 2da. Convocatoria)

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria (en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 T.O.) a celebrarse el día viernes 25 de octubre de 2024, a las 12:30 horas en la sede de la Sociedad, Bv. Oroño 860, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos Accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550 T.O., correspondientes al Ejercicio Nro. 59, cerrado el 30 de junio de 2024. Gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 3) Consideraciones acerca del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Determinación de la retribución del Directorio y del Síndico Titular. En este sentido, se hace saber que se pondrá a consideración la sugerencia del Directorio de fijar los honorarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, último párrafo de la ley citada.
- 5) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año, por cumplimiento de sus mandatos.

**NOTA:**

Recordamos a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el artículo 238 párrafo segundo de la Ley 19.550 T.O.

\$ 500 528290 Oct. 2 Oct. 8

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA FAMILIA DEL CALZADO (A.M.F.A.C.)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto por el Art. 32 del Estatuto de la Asociación Mutua de la Familia del Calzado (A.M.F.A.C.) se convoca a la realización de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 2024 a la hora 20 (en primera convocatoria) en las instalaciones de la entidad sita en calle San Martín N° 137, de la localidad de Alcorta, para el tratamiento del siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario de la entidad el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Proyecto de Asignación del Resultado, informe del auditor e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.
- 3) Ratificación de apertura de filiales.
- 4) Aprobar, ratificar y autorizar al Consejo de Administración la adquisición de bienes inmuebles.
- 5) Consideración del Valor de la cuota societaria.

HECTOR CIANCHETTA  
Presidente

JOSE ANTONIO CIRUCICH

Secretario

\$ 175      528194      Oct. 2 Oct. 4

### CORPLAST AMERICANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución de Directorio y de acuerdo al Estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Corplast Americana S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2024, a las 11 horas, en el domicilio social de Avenida Lisandro de la Torre 2229 de Coronda. En caso de no reunirse la mayoría necesaria para dar quórum a la hora fijada, se reunirán en segunda convocatoria una hora después conforme al artículo 13 del Estatuto.

Se tratará el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de las gestiones del Directorio y del Síndico, correspondientes a los ejercicios económicos N° 30 a N° 39.
- 3) Informe y consideración del proceso judicial que se encuentra tramitando la impugnación de la Asamblea celebrada el 22/12/2022.
- 4) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos.
- 5) Elección de Síndico Titular y Suplente.

PATRICIA MARIA CRISTINA ABDO  
Presidente

\$ 165      528123      Oct. 2 Oct. 8

### ASOCIACIÓN CIVIL "EL BUEN SAMARITANO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "El Buen Samaritano" convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el Salón Usos Múltiples de la Asociación, ubicado en Ruta Nacional N° 11, Km 747, Malabrigo (Sta. Fe), el día 26 de octubre de 2024 a las 15.00 hs. para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2) Consideración de los estados contables al 30 de junio de 2024, Memoria anual e informe del síndico.
- 3) Evaluación y aprobación de proyecto institucional período 2024 - 2025.-
- 4) Autorización para manejar efectivo al Tesorero Art. 26 inciso e) de los Estatutos.
- 5) Elección de nuevos miembros de la comisión directiva.
- 6) Fijación de monto y periodicidad de la cuota societaria.
- 7) Elección de dos asociados para firmar el acta.

ELVIO E. BOURNISSENT  
Presidente

\$ 330      528314      Oct. 2 Oct. 16

### ASOCIACIÓN CONCESIONARIOS JOHN DEERE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Concesionarios John Deere de la República Argentina, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2024 a las 15 hrs. en el Hotel Puerto Norte ubicado en la Avenida Luis Cándido Carballo 148 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, con el objeto de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe del Síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio del año 2024.
- 3) Renovación de los cargos de Comisión Directiva para los ejercicios 17 y 18 correspondientes al período comprendido entre Julio 2024 -Junio 2026.
- 4) Ratificación del domicilio de la sede social en calle Gorriti 182 de la ciudad de Rosario.  
ROSARIO, 19 de Septiembre de 2024.  
\$ 150      528185      Oct. 2 Oct. 4

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Concesionarios John Deere de la República Argentina, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2024 a las 16 hrs. en el Hotel Puerto Norte ubicado en la Avenida Luis Cándido Carballo 148 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, con el objeto de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Ratificación del nuevo estatuto aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de septiembre 2022;
  - 2) Ratificación de autoridades vigentes designadas en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de septiembre.
- ROSARIO, 19 de septiembre de 2024.  
\$ 150      528186      Oct. 2 Oct. 4

### EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.T.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA / EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase Asamblea General Ordinaria / Extraordinaria de accionistas de Empresa Argentina de Servicios Públicos S.A.T.A. el día 21 de Octubre de 2024, 13 horas, en primera convocatoria y 14 hs en segunda convocatoria, en calle Cafferata N° 702, Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Determinación del número de integrantes del Directorio, y la elección de Directores Titulares y Suplente por terminación de mandatos.
  - 3) Elección de 3 Síndicos Titulares y 3 Síndicos Suplentes por finalización de mandatos.
- \$ 250      528250      Oct. 2 Oct. 8

### AGRIPUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de 2024, a las 08:30 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
  - 2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 13 finalizado el 30 de junio de 2024.
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2024.
  - 4) Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2024.
- IGNACIO TORRES  
Apoderado

## NOTAS:

- 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
- 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 250      528228      Oct. 2 Oct. 8

**EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.T.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase Asamblea General Ordinaria de accionistas de Empresa Argentina de Servicios Públicos S.A.T.A. el día 21 de Octubre de 2024, 10 horas, en primera convocatoria y 11 hs en segunda convocatoria, en calle Cafferata N° 702, Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023. Causales de la convocatoria tardía.
- 3) Gestión del Directorio y de la Sindicatura para dicho ejercicio.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023.

\$ 250      528249      Oct. 2 Oct. 8

**BIOCERES S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el jueves, 24 de octubre de 2024, a las 8.30hs. en primera convocatoria y a las 9.30hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para que suscriban el acta de asamblea.
- 3) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1ro. de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico Nro. 23, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Consideración de la remuneración al Directorio por el ejercicio económico Nro. 23, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 7) Consideración de la remuneración a la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico Nro. 23, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 8) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico Nro. 23, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 9) Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

**NOTAS:**

(a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "investorrelations@bioceresgroup.com" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Alternativamente, la comunicación de

asistencia podrá ser enviada a través de la plataforma de Bioceres en www.bioceresgroup.com. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico por ellos informada un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios; (e) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable; y (f) Se informa que se encuen-

tra a disposición de los Sres. Accionistas la documentación vinculada con los temas a tratar en los puntos 3) 4) y 5) del orden del día.  
\$ 1000      528161      Oct. 2 Oct. 8

**DIARIO LA CAPITAL S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, el día 17 de octubre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 3) Designación de accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
  - 3) Ratificación y transcripción del punto 4 del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 04 de marzo de 2024 titulado "Determinar el número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por vencimiento de mandatos de quienes se encuentran ejerciendo".
  - 3) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.
- ROSARIO, septiembre de 2024.

**NOTA:**

Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad.

\$ 250      528210      Oct. 2 Oct. 8

**EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.**  
**Sarmiento 763 - ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, el día 17 de octubre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
  - 2) Ratificación y transcripción del punto 4 del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 04 de marzo de 2024 titulado "Determinar el número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por vencimiento de mandatos de quienes se encuentran ejerciendo".
  - 3) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.
- Rosario, septiembre de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad.

\$ 250      528210      Oct. 01 Oct. 07

**ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL BARRIO MARIANO MORENO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra Asociación, en su artículo 36, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de Octubre del año 2024, a las 20 horas, en las instalaciones del Club Policial sito en calle Salta N° 150 de la ciudad de San Cristóbal (Santa Fe). El orden del día a tratar será el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2) Elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 3) Consideración de motivo de la convocatoria tardía.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 10 de Noviembre del 2021. Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor.
- 5) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 10 de Noviembre del 2022. Informe de la Comisión Fiscalizadora e informe del Auditor.

6) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 10 de Noviembre del 2023. Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor.

7) Acordar valor de la cuota societaria.

8) Renovación de los miembros integrantes de la Comisión Directiva. Proclamación de las autoridades electas. Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.

9) Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

RODRIGUEZ DIEGO  
Presidente

TORRES LUCIANA  
Secretario

NOTA:

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legítimamente constituidas con la mitad más uno del número de asociados. Si a la primera citación no concurriera dicho número de socios, la Asamblea se desarrollará 1/2 (media) hora después con los asociados presentes, cualquiera sea el número (Artículo N° 39). Los asociados podrán tener voz y voto si no adeudan cuotas societarias (Artículo N° 41).

\$ 450 528060 Sep. 27 Oct. 14

### ASOCIACIÓN CIVIL ROSARINA DE ONCOLOGÍA Y MEDICINA PALIATIVA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Córdoba 2457 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 15 de Octubre de 2024, a las 11.00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 12.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.

2) Razones de la convocatoria fuera de término y en lugar distinto a la Sede Social,

3) Consideración y aprobación del Balance General y cuentas de gastos y recursos, e inventario de los ejercicios 2022 y 2023. Tratamiento y aprobación de la memoria correspondiente a ambos ejercicios.

4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva de los ejercicios cerrados 2022 y 2023.

5) Elección y designación de nuevos miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, tanto titulares como suplentes.

6) Fijación de un nuevo valor de la cuota societaria.

7) Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.-

\$ 500 528114 Sep. 27 Oct. 04

### SAN CRISTÓBAL SEGURO DE RETIRO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de octubre de 2024, a las 15:30 hs. en primera convocatoria y a las 16:30 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al 37° Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024.

3. Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

4. Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5. Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.

6. Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.

7. Elección de tres Síndicos Suplentes, por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.

8. Autorizaciones.

Nota: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.

\$ 450 528132 Sep. 27 Oct. 04

### CHIOZZI SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ

#### ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 21 de Octubre de 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Mitre 444 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.-

3°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

4°) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.-

5°) Designación de accionistas para que firmen el acta de Asamblea.-

Gálvez, Septiembre de 2024.-

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art. 13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550.-

\$ 4700 528168 Sep. 27 Oct. 04

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### INTERDATA SOFTWARE S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Interdata Software S.A." s/ Designación de Autoridades, Expte N°1754 Año 2024 CUIJ 21-05214884-4, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 29 de agosto de 2.024: 1)- Designación de Autoridades: Los accionistas por unanimidad deciden que el nuevo directorio quede conformado de la siguiente manera: Presidente: Roberto Luis Damián Diez, D.N.I. 14.048.219, C.U.I.T. 20-14048219-7, argentino, de profesión comerciante, nacido el 16 de septiembre de 1.960, casado en primeras nupcias con Patricia Elena Cimolini, con domicilio en calle Gaboto 1719 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Patricia Elena Cimolini, D.N.I. 14.749.776, C.U.I.T. 27-14749776-3, argentina, de profesión comerciante, nacida el 31 de enero de 1.962, casada, con domicilio en calle Gaboto 1719 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Directores Titulares: Corina Paula Diez, D.N.I. 33.684.123, C.U.I.T. 27-33684123-8, argentina, de profesión Licenciada en administración de empresas, nacida el 08 de mayo de 1.988, casada, con domicilio en calle Los Eucaliptos 1550 de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, y Ramiro Videla Roude, D.N.I. 31.868.678, C.U.I.T. 20-31868678-9, argentino, de profesión Licenciado en educación física, con domicilio en calle Los Eucaliptos 1550 de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, y como Director Suplente: Henry Daniel Cimolini, D.N.I. 18.57.355, C.U.I.T. 20-18547355-5, argentino, de profesión empleado, nacido el 29 de junio de 1967, con domicilio en calle Solís 2656 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe y que duraran en sus funciones hasta el 28 de agosto de 2.027. Santa Fe, de de 2.024

\$ 400 528690 Oct. 04

**“INTERDATA SOFTWARE S.A.”**

EDICTO

Estatuto

Por estar así dispuesto en los autos caratulados “Interdata Software S.A.” s/ Estatuto, Expte N° 195 Año 2015 de tramite por ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de fecha 23 de Marzo de 2.015: 1)- Socios: Roberto Luis Damián Diez, D.N.I. 14.048.219, C.U.I.T. 20-14048219-7, argentino, apellido materno Groni, nacido el 16 de setiembre de 1.960, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Patricia Elena Cimolini, con domicilio en calle Gaboto 1719 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, Patricia Elena Cimolini, D.N.I. 14.749.776, C.U.I.T. 27-14749776-3, apellido materno González, nacida el 31 de enero de 1.962, empleada, casada en primeras nupcias con Roberto Luis Damián Diez, con domicilio en calle Gaboto 1719 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y Corina Paula Diez, D.N.I. 33.684.123, C.U.I.T. 27-33684123-8, argentina, apellido materno Cimolini, nacida el 08 de mayo de 1.988, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, soltera, con domicilio en calle Gaboto 1719 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.

3 - Razón Social: Interdata Software Sociedad Anónima

4 - Domicilio: En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

5 - Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6 - Objeto Social: Prestación a terceros de servicios en informática y ministros de programas de informática. Importación y Exportación.

7 - Capital Social: \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil) dividido en 1.500 (un mil quinientos) acciones de \$ 100,00 (Pesos cien) valor nominal cada una, que los accionistas suscriben e integran de la siguiente manera: Roberto Luis Damián Diez suscribe e integra 765 (setecientos sesenta y cinco) acciones cada una de \$ 100,00 (Pesos diez), o sea \$ 76.500,00 (Pesos setenta y seis mil quinientos), Patricia Elena Cimolini suscribe e integra 435 (cuatrocientos treinta y cinco) acciones cada una de \$ 100,00 (Pesos cien), o sea \$ 43.500,00 (Pesos cuarenta y tres mil quinientos) y Corina Paula Diez suscribe e integra 300 (trescientas) acciones cada una de \$ 100,00 (Pesos cien), o sea \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil).

8 - Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios.

9 - Fiscalización: Estará a cargo de los socios o de quienes designen.

10 - Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.

11 - Designación de autoridades: Se designa como director titular del directorio al señor Roberto Luis Damián Diez, D.N.I. 14.048.219 y director suplente a la señorita Corina Paula Diez, D.N.I. 33.684.123.

12 - Fijación sede social: Por unanimidad se fija la sede social en calle Hipólito Irigoyen 2375 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Santa Fe, de Mayo de 2.015

**DIANIS S.R.L.****REFORMA CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día. s/ expediente N° 353 – Año 2024, DIANIS S.R.L. s/ CESION DE CUOTAS, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL Y TEXTO ORDENADO.

Se hace saber que los socios de DIANIS S.R.L. con domicilio en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina, reunidos en su sede social según acta del 20 de junio de 2021 y ratificada por unanimidad el 05 de marzo de 2024, resolvieron: CESIONES DE CUOTAS:

a) Por Escritura Pública N°164 de fecha 17 de Junio de 2021 suscripta por el Escribano Carlos Alejandro Eguiazu el socio Sr. Anelio Mateo Antonio Bogleione, DNI. "6.294.353", cedió y transfirió a título gratuito (donación) a favor del socio Sr. Diego Ariel Bogleione, DNI. "24.411.587" y éste aceptó, un mil quinientas cuarenta (1.540) cuotas sociales de DIANIS S.R.L. de valor nominal pesos diez (\$ 10,00) cada una de ellas.

b) Por Escritura Pública N°165 de fecha 17 de Junio de 2021 suscripta por el Escribano Carlos Alejandro Eguiazuel socio Sr. Anelio Mateo Antonio Bogleione, DNI. "6.294.353", cedió, vendió y transfirió el resto de sus cuotas sociales en DIANIS S.R.L., es decir sesenta (60) cuotas, de valor nominal de Pesos diez (\$ 10,00) cada una, a la Sra. Luisina PFISTERER, DNI. "30.616.991".

c) Como consecuencia de los cambios operados precedentemente el capital social queda así: DIEGO ARIEL BOGLIONE: 400 cuotas de su

propiedad más 1.540 cuotas por donación hacen un total de 1.940 cuotas sociales (97%) y LUISINA PFISTERER: 60 cuotas sociales adquiridas según cesión de cuotas detallada precedentemente (3%);

d) Se resuelve por unanimidad aprobar ambas escrituras y proceder a la inscripción ante el Registro Público.

AUMENTO DE CAPITAL: Por acuerdo unánime se dispone aumentar el mismo a \$ 1.000.000.- (Pesos un millón); El aumento de \$ 980.000.- se realizará con la capitalización de los resultados acumulados de ejercicios anteriores registrados en el anexo 'Patrimonio Neto' según el balance certificado por Contador Público Nacional cerrado el 30 de junio de 2020. Y se modifica la cláusula CUARTA del contrato social quedando redactada así:

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de pesos MIL (\$1.000.-) valor nominal cada una de ellas, que los socios suscriben de la siguiente manera: Diego Ariel BOGLIONE: novecientos setenta (970) cuotas sociales por un valor de Novecientos setenta mil pesos (\$ 970.000.-) y Luisina PFISTERER: treinta (30) cuotas sociales por un valor de Treinta mil pesos (\$ 30.000.-)

PLAZO DE DURACIÓN: Los socios de común acuerdo resuelven modificar la cláusula SEGUNDA en cuanto al plazo de duración del contrato social, actualmente en veinte años, a cuarenta años. Por lo tanto la misma queda redactada y aprobada por unanimidad como sigue:

'SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en (40) cuarenta años contados desde el 05 de mayo de 2004, fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público.'

ADECUACIÓN DE CLÁUSULAS AL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL:

Se resuelve por unanimidad adecuar las siguientes cláusulas quedando redactadas como siguen:

'QUINTA: La administración y representación de la sociedad será ejercida por un gerente titular, socio o no, quien desempeñará sus funciones por tiempo indeterminado, pudiendo -no obstante- ser removido en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa y previa resolución de los socios que representen el 51 % del capital social.- Tendrá amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el Artículo 157 de la Ley 19.550, siendo facultades propias del gerente las que a título enunciativo y no taxativo se establecen a continuación: Permutar, enajenar y gravar, bienes muebles, inmuebles, o mercaderías, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, girar en descubierto hasta el monto autorizado por las instituciones crediticias, efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales, municipales, privados u oficiales, del país o del extranjero, realizar todos aquellos actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63, que en sus partes pertinentes tiene por reproducidos. Se designará un gerente suplente quien asumirá el cargo de titular, en caso de fallecimiento o imposibilidad material o jurídica del designado en primer término y previa decisión en tal sentido, emitida en reunión de socios convocada al efecto. El gerente no podrá obligar a la sociedad como fiadora; codeudora y/o responsable del cumplimiento de obligaciones de terceros, socios o no. Para gravar o disponer de inmuebles, por cualquier título, el gerente deberá contar con la aprobación previa de los socios que representen, como mínimo, más de la mitad del capital social.'

'DECIMA TERCERA: Todo cuanto no esté previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias o supletorias y al Códigos Civil y Comercial de la Nación.'

GERENCIA:

'El Sr. Anelio Mateo Antonio BOGLIONE cursó renuncia al cargo de 'Gerente suplente' para el que fuera designado s/ inscripción en el Registro Público el 28 de Mayo de 2012, bajo el Nro. 1476 al folio 389 del libro II de SRL. (Legajo 633). Por tal motivo se designa para ocupar el cargo de 'Gerente suplente' a la Sra. Luisina PFISTERER.

Por lo tanto la GERENCIA de la sociedad queda conformada como sigue:

GERENTE TITULAR: Diego Ariel BOGLIONE, argentino, nacido el ocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, apellido materno Levirino, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Luisina Pfisterer, Documento Nacional de Identidad "24.411.587", C.U.I.T. 20-24411587-0, comerciante, domiciliado en Francisco Saenz Diaz número quinientoscuarenta y cuatro de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

GERENTA SUPLENTE: Luisina PFISTERER, argentina, nacida el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, apellido materno Rossa, casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Diego Ariel Bogleione, Documento Nacional de Identidad "30.616.991", C.U.I.T. 27- 30616991-8, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Francisco Saenz Diaz número quinientos cuarenta y cuatro de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Los nombrados aceptan el cargo, firmando de conformidad la presente acta, declaran que no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 157 de la Ley 19.550 y constituyen

domicilio especial en el consignado precedentemente.

**TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL:**

Por unanimidad se resuelve redactar un TEXTO ORDENADO con la inclusión de las cláusulas modificadas en este acto.

RAFAELA, 17 de septiembre de 2024. Dra. María Alejandra Borsotti. Secretaria.

\$ 300 528656 Oct. 04

**OPTICA OM2 S.R.L.**

**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos OPTICA OM2 S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS Expte. Nro. 471/2024, se dispuso aprobar la Cesión de Cuotas Sociales y la modificación del Socio Gerente por Resolución de Fecha 24/09/2024, que a continuación se resume:

1) El señor OSVALDO LUIS MORIS, denominado "el cedente", vende, cede y transfiere al señor OSVALDO LUIS MORIS GONZALEZ y a las señora ADRIANA MIRTHA GONZALEZ, denominados "los cesionarios", la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales que representan el cincuenta por ciento (50 %) del capital social de OPTICA OM2 S.R.L.", de la siguiente manera: a) al señor OSVALDO LUIS MORIS GONZALEZ, la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales, de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, que equivalen a Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) de capital social y que representan el cuarenta por ciento (40 %) del capital social de "OPTICA OM2 S.R.L." y b) a la señora ADRIANA MIRTHA GONZALEZ, la cantidad de cien (100) cuotas sociales, de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, que equivalen a Pesos Cien Mil (\$ 100.000) de capital social y que representan el diez por ciento (10 %) del capital social de "OPTICA OM2 S.R.L.", el cual se fijó en su constitución en la cantidad de mil (1.000) cuotas, por valor de pesos MIL (\$ 1.000) cada una, lo que hacen un total de capital social Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), todo ello según surge del contrato social original. Como consecuencia de ello se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON) dividido en 1.000 (mil) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una que los socios poseen en la siguiente proporción: El socio OSVALDO LUIS MORIS GONZALEZ, novecientas (900) cuotas de capital de \$ 1.000 (pesos mil) cada una o sea pesos Treinta Mil (\$ 900.000), totalmente suscriptas e integradas y la socia ADRIANA MIRTHA GONZALEZ, cien (100) cuotas de capital de \$ 1.000 (pesos mil) cada una o sea pesos cien mil (100.000), totalmente suscriptas e integradas.

2) Modificación Socio Gerente: Se efectúa la DESIGNACION DE UN NUEVO SOCIO GERENTE, el señor OSVALDO LUIS MORIS GONZALEZ. Como consecuencia de la designación del nuevo socio gerente se modifica el acta acuerdo quedando redactada de la siguiente manera. Socio Gerente: Los socios de común acuerdo designan como Gerente de la Sociedad al señor OSVALDO LUIS MORIS GONZALEZ, D.N.I. N° 42.126.809, CUIT N° 20-42126809-7, argentino, nacido el 06 de octubre de 1999, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Dorrego 657 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, quien deberá actuar de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social, hasta que la reunión de socios decida otra cosa, o hasta que se designen otro u otros gerentes en su reemplazo.

3) Las demás cláusulas del Contrato Social se mantienen sin modificaciones.

VENADO TUERTO, 25 DE septiembre de 2024.

\$ 180 528130 Oct. 4

**OLEOCHEM SAS**

**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Secretaria en suplencia, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL para dar conocimiento a terceros que la sociedad "OLEOCHEM SAS", CUIT 30-716591162, resolvió, en asamblea ordinaria conforme surge de acta de Asamblea N° 9 de fecha 17/06/2024, designar como director titular y presidente del directorio al Sr. Joan Franco Glardon, DNI N° 37.575.188, CUIT 20-37575188-8, argentino, nacido el 17 de Mayo de 1994, empresario, soltero, con domicilio real y especial en zona rural de Maciel, Provincia de Santa Fe y como director suplente, al Sr. Sebastián Nicolás Jáger, DNI N2 31.980.491, CUIT 23-31980491-9, de nacionalidad argentino, nacido el 4 de diciembre de 1985, Dr. en Química, soltero, con domicilio en calle Nuestra Señora del Carmen 884 de Funes, Pcia. De Santa Fe.

\$ 50 528316 Oct. 4

**PLENT S.A.**

**CONTRATO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución de una Sociedad Anónima en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo siguiente: 1) Datos de los Socios: 1) Ricardo Gabriel Griot, casado en primeras nupcias con Daniela Alejandra Spadoni, argentino, abogado, con domicilio real sito en calle Iriarte n°3831 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. n° 15.745.365, C CUIT. n°20-16745365-2; y Cristobal Griot, soltero, argentino, ingeniero civil, con domicilio real sito en calle Bv. Argentino n°8804 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. n°37.334.004, C.U.I.T. n°23-37334004-9; 2) Fecha de Constitución: 29 de febrero de 2024.3) Denominación Social: PLENT S.A. 4) Domicilio: Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Sede Social: Av, Cándido Carballo n°183 Piso 7 Oficina 3 y 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; 6) Objeto Social dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior, las siguientes actividades: a) Inversiones o aportes de capital con bienes propios en empresas, fideicomisos y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas, y realizar toda clase de operaciones financieras, con las limitaciones del art. 30 de la ley 19.550, y con exclusión de toda actividad que pueda incluir a la sociedad dentro del artículo 299 inc. 4 de la ley 19.550 y/o Ley de Entidades Financieras, pudiendo dedicarse al ejercicio de representación de empresas vinculadas a la actividad; b) Compra venta, permuta, locación, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos, rurales, comerciales, loteos, fraccionamientos y realización de toda operación sobre inmuebles propios que autorizan las leyes y reglamentaciones, incluso las comprendidas en la Propiedad Horizontal, construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional, como asimismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; administración de consorcios; intervenir y suscribir contratos de fideicomisos inmobiliarios o de construcción como fiduciaria, fiduciante,

fideicomisaria y/o beneficiaria, sin intervenir en fideicomisos financieros, y asumir los derechos y contraer las obligaciones que pudieren derivar de tal carácter en el contrato de fideicomiso respectivo; con bienes propios. Se excluye expresamente la actividad de corretaje inmobiliario regulado por la ley provincial 13.154. 7) Plazo de Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; 8) Capital: El capital social es de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-) dividido en sesenta mil (60.000) acciones de valor nominal pesos diez (\$10.-) cada una. 9) Administración: a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. 10) Representación: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. 11) Fiscalización: a cargo de todos los socios. 12) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 13) Directorio: Presidente: Ricardo Gabriel Griot, D.N.I. n° 16.745.365; Director suplente: Cristobal Griot, D.N.I. n° 37.334.004, quienes constituyen domicilio especial en los enunciados precedentemente.

\$ 120 528111 Oct. 4

**PRINCE CEREALES SRL**

**CONTRATO**

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio en se hace saber que se registra la siguiente cesión de cuotas sociales de PRINCE CEREALES SRL por instrumento de cesión de fecha 13.08.2024 aprobado por acta de reunión de socios Nro. 88 de fecha 14.08.2024 a saber: Jorge Walter theiler cede y transfiere a Julio Luis Ferranti, 500 cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden como titular de tales cuotas sociales; Jorge Walter Theiler cede y transfiere a Roxana María Ferranti, 500 cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden como titular de tales cuotas sociales; Shirley Elizabeth Theiler cede y transfiere a María Beatriz Alessandj, 56 cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden como titular de tales cuotas sociales; Jorge Walter Theiler cede y transfiere a María Beatriz Alessandria, 167 cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden como titular de tales cuotas sociales; María Del Carmen Signorella cede y transfiere a Julieta Del Federico, 83 cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden como titular de tales cuotas sociales; Shirley Elizabeth Theiler cede y transfiere a Julieta Del Federico 56 cuotas de las que es propietaria en la Sociedad de diez pesos (\$ 10.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden como titular de tales cuotas sociales; Shirley Elizabeth Theiler cede y transfiere a Lisana

dro Del Federico, 55 cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden como titular de tales cuotas sociales; María Del Carmen Signorella cede y transfiere a Lisandro Del Federico, 83 cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden como titular de tales cuotas sociales; María Del Carmen Signorella cede y transfiere a Horacio Merelli, 334 de diez pesos (\$ 10.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden como titular de tales cuotas sociales; María Del Carmen Signorella cede y transfiere a Silvana Mercedes Merelli, 333 cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden como titular de tales cuotas sociales; María Del Carmen Signorella cede y transfiere a Milena Sofía Merelli, 333 cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden como titular de tales cuotas sociales; Shirley Elizabeth Theiler cede y transfiere a Liliana Beatriz Re, 500 cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden como titular de tales cuotas sociales; y Shirley Elizabeth Theiler cede y transfiere a Valeria Alejandra Re, 500 cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, y todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden como titular de tales cuotas sociales quedando la CLAUSULA QUINTA del contrato social redactada de la siguiente forma: "QUINTA. El capital social es de Pesos Trescientos Quince Mil (\$315.000.00), dividido en treinta y un mil quinientas (31.500) cuotas de pesos Diez (\$10.-) cada una, que los socios suscribieron e integraron de la siguiente manera: Julio Luis Ferranti 4500 cuotas de Pesos Diez (\$10.-) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; Roxana María Ferranti, 4500 cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; María Beatriz Alessandria 2000 cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; Julieta Del Federico 1250 cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; Lisandro Del Federico 1250 cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; Horacio Merelli 3000 cuotas de Pesos Diez (\$10.-) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; Milena Sofía Merelli 3000 cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; Silvana Mercedes Merelli 3000 cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; Liliana Beatriz Re 4500 cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; y Valeria Alejandra Re 4500 cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota". Asimismo, mediante el acta de reunión de socios nro. 90 de fecha 16.09.2024 rectificatoria de la nro. 88 se acuerda prorrogar el plazo de duración de la sociedad por cincuenta y cuatro (54) años contados a partir de la reconducción inscripta en fecha 05.11.1991 venciendo el 05.11.2045 quedando la CLAUSULA TERCERA del contrato social redactada de la siguiente forma: "TERCERA. El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA Y CUATRO (54) AÑOS contados a partir de la reconducción inscripta en el Registro Público en fecha 05.11.1991, es decir, vence el 05.11.2045".

\$ 500 528237 Oct. 4

### PLASTICA AFG SRL

#### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber sobre la inscripción de "PLASTICA AFG S.R.L." de acuerdo con el siguiente detalle:

1) Integrantes de la sociedad: SOLINA GUIDO, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de junio de 1993, Documento Nacional de Identidad N° 37.772.290, CUIT N° 20-37772290-7, empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Parana 1138, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; y VEGA ANTONELA, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de septiembre de 1988, Documento Nacional de Identidad N° 34.144.169, CUIT 27-34144169-8, empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle Moreno 565 D, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 31 de Julio de 2024.

3) Denominación: PLASTICA AFG S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Paraná 1138 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario de la provincia de Santa Fe.

5) Duración: 50 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio

6) Objeto Social: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades a) Reciclado de materiales polímeros residuos sólidos y urbanos.

b) la fabricación y/o fraccionamiento, permuta, importación y exportación de accesorios para celulares, automóviles, y artículos de bazar en general, así como la compra, venta, distribución y comercialización de dichos productos, artículos, insumos, materias primas y equipamientos relacionados. Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por

mayor y realizar operaciones afines o complementarias de cualquier clase, c) Explotar concesiones, patentes y/o franquicias nacionales o extranjeras y/o concederlas, d) Explotación,

organización y/o participación en eventos, ferias, espectáculos y/o actividades similares.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato;

En caso de requerirse la concurrencia de profesionales de matrícula para la realización de alguna de las actividades descriptas, la sociedad contratará a éstos últimos y abonará los honorarios que se devenguen por la prestación de sus servicios.

7) Capital Social: se fija en la suma de \$ 8.000.000 (pesos ocho millones) dividido en ochocientos mil (800.000) cuotas de \$10 cada una que los socios suscriben con el siguiente detalle: El Sr. SOLINA GUIDO, suscribe setecientos veinte mil (720.000) cuotas de capital, que representan la suma de PESOS siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000) que integra: la suma de PESOS un millón ochocientos mil (\$1.800.000) en efectivo, siendo éste el 25% del capital social suscrito, y el saldo, la suma de PESOS cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha del presente contrato-

La Sra. VEGA ANTONELA, suscribe ochenta mil (80.000) cuotas de capital, que representan la suma de PESOS ochocientos mil (\$ 800.000) que integra: la suma de PESOS doscientos mil (\$ 200.000) en efectivo, siendo éste el 25% del capital social suscrito, y el saldo, la suma de PESOS seiscientos mil (\$600.000) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha del presente contrato.

8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; a tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente"; según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. Los gerentes durarán en sus funciones tres (3) años pudiendo ser reelegidos o removidos por mayoría de capital presente.

Designación: los socios resuelven designar como Gerente de la Sociedad al socio: SOLINA GUIDO.

9)Fiscalización: a cargo de todos los socios, pudiendo estos valerse de asesoramiento externo.

10) Cierre de Ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año.

\$ 300 528333 Oct. 4

### PLACKSTONE SRL

#### CONTRATO

Fecha del Instrumento: 29 de Mayo de 2024.

Socios: CORTI, RUBEN ALDO, nacido el 19 de Diciembre de 1950, argentino, de profesión empresario, domiciliado en Lote 524 S/N de la Ciudad de Santo Tome, departamento La Capital, casado en primeras nupcias con NAVARINI, LILIANA MIRTA, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N°8.279.875. CUIT 20-08279875-8 y DELPINO, CLAUDIO ALEJANDRO, nacido el 24 de Julio de 1980, argentino, de profesión empresario, domiciliado en calle pasaje 1 N° 294 de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, soltero, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 27.887.497, CUIT 20-27887497-5.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle Pasaje 1 N°294 en la Ciudad de Las Parejas, código postal 2505, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta localidad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación PLACKSTONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Plazo: El término de duración de la firma será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o de cualquier forma asociada o relacionada contractualmente con terceros, en el país de los siguientes actos y operaciones: la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de productos de yeso, piedra, y cualquier otro tipo de materiales para la actividad de construcción de viviendas e inmuebles en general. La construcción, fabricación y producción de obras, viviendas o cualquier otro tipo de inmueble.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) divididos en tres millones de cuotas de 1 peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: CORTI, RUBEN ALDO, suscribe un millón quinientos mil cuotas de 1 peso cada una, que representan un millón quinientos mil pesos del capital social; DELPINO, CLAUDIO ALEJANDRO, suscribe un millón quinientos mil cuotas de 1 peso cada una, que representan un millón quinientos mil pesos del capital social. Los socios integran el capital de la siguiente manera: veinticinco por ciento en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente

boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe y el resto del saldo

será integrado en efectivo, en un máximo de dos años, a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: La administración y representación estará a cargo del socio, DELPINOO, CLAUDIO ALEJANDRO, quien queda designado gerente. Los gerentes gozarán de todas las atribuciones que les fija la ley, pudiendo representar a la sociedad ante terceros, instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, debiendo preceder a la firma con la denominación social.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.  
\$ 200 528120 Oct. 4

### PUERTO DOS RIOS S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Secretaría en suplencia, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial para dar conocimiento a terceros que, conforme surge del contrato de cesión de cuotas sociales celebrado en fecha 24 de septiembre de 2024, en el cual el Sr. Joan Franco Glardon, DNI N° 37.575.188, CUIT 20-375751888, argentino, nacido el 17 de Mayo de 1994, empresario, soltero, con domicilio en zona rural de Maciel, Provincia de Santa Fe, en su carácter de socio de la sociedad "PUERTO DOS RIOS S.R.L." constituida conforme al contrato social de fecha 09 de Noviembre de 2022, inscripto en el Registro Público de Rosario en fecha 22 de noviembre de 2022, en CONTRATOS, al Tomo 173, Folio 10.810, Nro. 2.064; ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales en la mencionada sociedad al Sr. Diego Eduardo Glardon, DNI N° 20.947.159, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1969, empresario, divorciado conforme surge de sentencia de divorcio vincular N° 436 Tomo 2024 de fecha 23 de Febrero de 2024 dictada por el Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Familia de la 4° Nominación de esta ciudad en autos caratulados "Zarate, Claudia Alejandra c/ Glardon Diego Eduardo s/ Divorcio" (Expte. N° 3801/2023), con domicilio en Av. Estanislao Lopez 2671, Piso 20 Depto. B 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. También se hace saber de la modificación de cláusula cuarta del contrato social, referida al "Capital Social" de "PUERTO DOS RIOS S.R.L.", conforme surge de acta de reunión de socios Nro. 3 de fecha 24 de septiembre de 2024. Queda redactada dicha cláusula de la siguiente manera: "CUARTA: Capital Social. El capital es de PESOS DOS MILLONES UN MIL (\$2.001.000,00) representado por dos mil un (2.001) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una. El capital social es suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El Sr. Hernán Javier Glardón suscribe seiscientos sesenta y siete (667) cuotas sociales, las cuales representan pesos seiscientos sesenta y siete mil (\$667.000,00) del capital social; El Sr. Diego Eduardo Glardon suscribe seiscientos sesenta y siete (667) cuotas sociales, las cuales representan pesos seiscientos sesenta y siete mil (\$667.000,00) del capital social y el Sr. Anibal Mauricio Glardón suscribe seiscientos sesenta y siete (667) cuotas sociales, las cuales representan pesos seiscientos sesenta y siete mil (\$667.000,00) del capital social. Cada uno de ellos integra el 25% del valor de su suscripción en efectivo; el saldo se integrará dentro del plazo de dos años a partir de la inscripción en el Registro Público.

\$ 200 528318 Oct. 4

### PROTEGRAS S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Secretaría en suplencia, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL para dar conocimiento a terceros que el socio Diego Eduardo Glardon, DNI N° 20.947.159, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1969, empresario, divorciado, con domicilio en Av. Estanislao López 2671, Piso 20 Depto. B 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se divorció de la Sra. Claudia Alejandra Zarate, DNI 17.826.608, argentina, nacida el 20 de diciembre de 1966, divorciada, con domicilio en Pasaje Tarrico n° 870 piso 10 Dpto. 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todo lo cual surge de sentencia de divorcio vincular N° 436 Tomo 2024 de fecha 23 de Febrero de 2024 dictada por el Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Familia de la 4° Nominación de esta ciudad en autos caratulados: "Zarate, Claudia Alejandra c/Glardon Diego Eduardo s/Divorcio" (Expte. N° 3801/2023). Que se procedió a la liquidación y partición parcial de la sociedad conyugal y que, en consecuencia, se le adjudicaron a la Sra. Zarate el 50% de la totalidad de las cuotas sociales que posee el Sr. Diego Eduardo Glardon en PROTEGRAS S.R.L., todo lo cual consta en Convenio de Partición y Adjudicación por Liquidación de la Comunidad de Ganancias celebrado en fecha 10 de septiembre de 2024. También se hace saber de la modificación de cláusula cuarta del contrato social, re-

ferida al "Capital Social" de "PROTEGRAS S.R.L.", inscripta en el Registro Público en Contratos el 31 de Mayo de 2017 al Tomo 168 Folio 14.111 Numero 891 y sus modificaciones de fecha 17 de Abril de 2019, inscripta en Contratos al Tomo 170, Folio 2895, Nro. 607; de fecha 28 de Agosto de 2020 inscripta en Contratos al Tomo 171, Folio 3369, Nro. 688; y de fecha 04 de febrero de 2022, inscripta en CONTRATOS, al Tomo 173, Folio 539, Nro. 107, conforme surge de acta de reunión de socios Nro. 19 de fecha 11 de septiembre de 2024. Queda redactada dicha cláusula de la siguiente manera: "CUARTA: Capital Social. El capital es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) dividido en quinientas (500) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00.-) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El Sr. Hernán Javier Glardón doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, es decir, el 50% del capital social; el Sr. Diego Eduardo Glardón ciento veinticinco (125) cuotas sociales, es decir, el 25% del capital social y la Sra. Claudia Alejandra Zarate ciento veinticinco (125) cuotas sociales, es decir, el 25% del capital social. A la fecha el capital se encuentra integrado en su totalidad".

\$ 200 528322 Oct. 4

### PORTAR S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, Expediente No 2.880 Año 2024 se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de PORTAR S.A., CUIT N°30-70994441-6, por el período de DOS ejercicios, según Acta de Asamblea Ordinaria N°42 y Acta de Directorio N°78, ambas de fecha 21-05-2024. Directo Titular y Presidente. GUSTAVO ROBERTO ARIEL COLO, D.N.I. N° 22.494.146. C.U.I.T. 20-22494146-4, Director Titular y Vicepresidente: LUIS ALBERTO VAZQUEZ, D.N.I. N° 6.068.193, C.U.I.T. 20-06068193-8, Director Titular: HORACIO DANIEL CELIZ, D.N.I. N° 22.761.778, C.U.I.T. 20-22761778-1 y Director Suplente: MARTIN GLIKSTEIN, D.N.I. N° 34.744.973, C.U.I.T. 20-34744973-4. Rosario, 24 de Septiembre de 2024.

\$ 50 528327 Oct. 4

### PENTARURAL S.R.L.

#### CONTRATO

Se hace saber que en fecha 23 de Agosto de 2024 las Sras. NORA CAVALLOTTI D.N.I. N° 16.059.591, LAURA CAVALLOTTI, D.N.I. N° 17.855.388, MARIEL ELSA CAVALLOTTI D.N.I. N° 18.485.094, SILVIA CRISTINA CAVALLOTTI, D.N.I. N° 22.691.804, y ANA LIS CAVALLOTTI, D.N.I. N° 29.495.230, han decidido CONSTITUIR una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada PENTARURAL S.R.L.

Domicilio legal: localidad de Santa Teresa provincia de Santa Fe.

Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en exterior a) producción agropecuaria, mediante la explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros, destinados a la agricultura, ganadería, forestación, producción de semillas originales o híbridas, multiplicación de semillas originales de oleaginosas, cereales y forrajeras; b) prestación de servicios agropecuarios, prestación de servicios de procesos productivos para las explotaciones agropecuarias, roturación de tierras, arado, sembrado, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosechas de todo tipo, fletes, enfermedad y ensilado de forrajes, embolsado de granos y/o picado de forrajes, y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes, incluyendo la importación y exportación por cuenta propia o de terceros de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social; c) la explotación agrícola - ganadera, acopio, acondicionamiento, almacenamiento, procesamiento, fraccionamiento, tratamiento sanitario y fitosanitario, industrialización, comercialización, y consignación de todo tipo de cereales, oleaginosas, legumbres y subproductos; d) producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado y venta de productos de alimentos balanceados con destino a ganado bovino y porcino. Capital social: Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) dividido en Mil (1.000) cuotas de Pesos Tres Mil (\$ 1.000.-) cada una, suscriptas por NORA CAVALLOTTI la cantidad de 200 cuotas por total de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-), LAURA CAVALLOTTI la cantidad de 200 cuotas por total de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-), MARIEL ELSA CAVALLOTTI la cantidad de 200 cuotas por total de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-), SILVIA CRISTINA CAVALLOTTI la cantidad de 200 cuotas por el total de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-), y ANA LIS CAVALLOTTI la cantidad de 200 cuotas por el total de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-), integrando en dinero efectivo el 100%.

Duración: 50 (cincuenta) años.

Administración y representación sociedad: ejercida por todas las socios en forma indistinta como socios gerentes Nora Cavallotti, Laura Cavallotti, Mariel Elsa Cavallotti, Silvia Cristina Cavallotti y Ana Lis Cavallotti; Cierre Balance: 30 de Septiembre de cada año.

Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.  
Sede social en calle Italia 898 de la localidad de Santa Teresa, Provincia de Santa Fe.  
\$ 250 528294 Oct. 4

**PETROMART S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

El Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, ha decretado en fecha 16 de septiembre de 2024, la publicación de las modificaciones al contrato social, en cuanto a la cesión de cuotas sociales, ingreso de socio, y designación de gerente dentro del Expte. NO 3776/24. En fecha 4 de septiembre de 2024, la Sra. MARIA VIVIANA CUSENZA, argentina, mayor de edad, nacida el 9 de marzo de 1973, de profesión comerciante, D.N.I. N° 22.908.857; CUIL N° 27-22908857-8, estado civil viuda del Sr. Daniel Alberto Martelli, con domicilio en calle Sáenz Peña N° 575 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, en su carácter de cedente, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del señor DIEGO GERMAN MARTELLI, argentino, mayor de edad, nacido el 4 de mayo de 1982, de profesión comerciante, D.N.I. N° 29.411.374, CUIL N° 20-29411374-7, estado civil soltero, con domicilio en calle 27 de Febrero N° 1650 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, la cantidad de VEINTIUN MIL QUINIENTAS (21.500) cuotas de capital, de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10) cada una y que representan un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000), quedando el capital social de PETROMART S.R.L., conformado de la siguiente manera: La socia MARIA VIVIANA CUSENZA la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS (3500) cuotas de capital, de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10) cada una y que representan un valor nominal de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000); y el socio DIEGO GERMAN MARTELLI la cantidad de VEINTIUN MIL QUINIENTAS (21.500) cuotas de capital, de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10) cada una y que representan un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000).-

Asimismo, los nuevos socios MARIA VIVIANA CUSENZA y DIEGO GERMAN MARTELLI que representan el 100% del capital social, deciden por unanimidad, nombrar como socio gerente al Sr. DIEGO GERMAN MARTELLI quién acepta el cargo en éste acto.  
\$ 100 528289 Oct. 4

**QUIMICA AGROINDUSTRIAL NEO S.A.****MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: QUIMICA AGROINDUSTRIAL NEO S.A. s/Modificación, Expte. n° 1670, Folio, año 2024, tramitados ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria n° 18 de carácter Unánime de fecha 10 de mayo de 2024 aprueba la modificación del contrato en su cláusula segunda quedando redactada de la siguiente manera: El término de duración de la sociedad es de 15 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la presente reconducción. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 50 528097 Oct. 4

**RAPID FREN S.R.L.****CONTRATO**

- 1) Fecha de instrumento constitutivo: 25 de Septiembre 2024.
- 2) Integrantes de la sociedad: PAGANO GONZALO HERNAN, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1987, D.N.I. 33.316.962, CUIT 20-33316962-3, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Vera Mujica 1188 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; PAGANO GABRIELA FABIANA, argentina, nacida el 05 de octubre de 1967, D.N.I. 18.468.225, CUIT 27-18468225-2, casada en primeras nupcias con Horacio Eduardo Jimenez, D.N.I. 20.174.018, de profesión comerciante, domiciliada en calle Moreno 2047 piso 5, dpto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y PAGANO DARIO FABIAN, argentino, nacido el 04 de noviembre de 1961, D.N.I. 14.426.607, CUIT 20-14426607-3, casado en primeras nupcias con Claudia Analía de Arriba, D.N.I. 16.690.868, de profesión comerciante, domiciliado en calle Vera Mujica 1188, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe
- 3) Denominación Social: "RAPID FREN S.R.L."
- 4) Domicilio: Av. Pellegrini 4068 la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 5) Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción.
- 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior la siguiente actividad: "A) Fabricación, comercialización, transformación, intermediación, reparación, distribución, importación, exportación, al por

mayor y por menor de los accesorios y piezas de frenos y embragues de todo tipo automotor, 8) Comercialización al por menor y por mayor, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, maquinarias, venta de gases industriales, reparación de máquinas eléctricas y de explosión, y todo tipo de accesorios de uso, que directamente se relacionen con el objeto social.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millo- nes quinientos mil (\$2.500.000.-)

8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes socios o no. A tal efecto usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Estará a cargo de los socios PAGANO GONZALO HERNAN, DNI 33.316.

9) Fiscalización: Por todos los Socios.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.  
\$ 150 528305 Oct. 4

**R&I SHOES S.A.S.****ESTATUTO**

Se hace saber que en los autos caratulados: R&I SHOES S.A.S. s/Constitución, Expte. 3470/2024 de tramite por ante el Registro Público de Rosario, se ha ordenado publicar el presente edicto por el cual se hace saber la constitución de la sociedad: Denominación R&I SHOES S.A.S.. Acta Constitutiva: 14/08/2024. Socias: ALBANESI ADRIANA NOEMI, DNI 16.770.382, CUIL: 27- 16770382-3, Argentina, de sesenta años de edad, nacida el 13/01/1964, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle Aurora 2851 Dpto. 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico e IBARRA ROCIO BELÉN, DNI 34.557.150, CUIT 27-34557150-2, de treinta y cinco años de edad, nacida el 22/06/1989, de profesión empresaria, de estado civil casada, con domicilio en ENTRE RIOS 659 PISO 2 Dpto. D de la ciudad de Rosario; provincia de Santa Fe. Duración 99 años. Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: compraventa, comercialización, importación, exportación, representación, consignación y distribución de cualquier tipo de ropas, prendas de vestir, de cualquier tipo de indumentaria y de accesorios; de fibras, telas, tejidos, hilados y las materias primas que los componen; de todo tipo de calzados de cuero, tela, plástico, goma y artículos de marroquinería en general, realizados en cuero, fibras sintéticas, caucho, etc. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social es de Pesos Quinientos Treinta Mil, (\$530.000,00.-) representado por cinco mil trescientas (5300) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Administración: Administradora titular y representante legal e IBARRA ROCIO BELÉN, DNI 34.557.150, CUIT 27345571 50-2. Administradora Suplente: ALBANESI ADRIANA NOEMI, DNI 16.770.382, CUIT: 27-16770382-3. Sede Social: Entre Ríos 659 Piso 2 Dpto. 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 70 528207 Oct. 4

**ROSARIOMANIAS R.L.****CESION DE CUOTAS, MODIFICACION y RECONDUCCIÓN "**

Entre ALEXIS VAMILE ABRAHAN, D.N.I. 33.805.857, CUIT 27-33805857-3, comerciante, soltera, argentina, nacida el 11 de Octubre de 1988, con domicilio en Uriarte 535, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico alexis@sushimania.coni.ar; LEANDRO CARLOS ABRAHAN, DNI 29.402.739, 20-29402739-5, argentino, comerciante, soltero, nacido el 29 de febrero de 1982, con domicilio en Calle Uriarte 535, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico leandro@sushimania.com.ar; JUAN CARLOS ABRAHAN, D.N.I. 12.823.697, CUIT 20-12823697-0, divorciado según Sentencia Nro.697 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, argentino, nacido el 29 de abril de 1957, con domicilio en calle Uriarte 535, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Jc@integralexvess.com; BRUNO MAURI, D.N.I. 32.729.636, CUIT 20-32729636-2, soltero, argentino, nacido el 05 de enero de 1987, con domicilio en calle Presidente Perón 16, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Bruno@sushimania.com.ar, y MARIA FLORENCIA MOZZI, D.N.I. 35.449.265, CUIT 27-35449265-8, comerciante, soltera, argentina, nacida el 14 de agosto de 1990, con domicilio

en Ruta 34s 4444 (Barrio Kentucky- lote 285), de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico florenia@sushimania.com.ar, todos hábiles para contratar manifiestan: PRIMERO: que el Sr. BRUNO MAURI cede, vende y transfiere a favor de la Sra. ALEXIS YAMILE ABRAHAN, TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 33.750.-), que posee en la sociedad "ROSARIOMANIA S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en contratos al Tomo 165, Folio 1653, Número 119, de fecha 19 de Febrero de 2014; cesión que se realizará por el valor nominal de las mismas, es decir, pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 33.750.-), y que el Sr. LEANDRO CARLOS ABRAHAN, cede, vende y transfiere a favor de la Sra. MARIA FLORENCIA MOZZI, CINCO MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), que posee en la sociedad "ROSARIOMANIA S.R.L."; cesión que se realizará por el valor nominal de las mismas, es decir, pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-); transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedida.

SEGUNDO: la reconducción de la sociedad ROSARIOMANIA S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en contratos al Tomo 165, Folio 1653, Número 119, de fecha 19 de Febrero de 2014. La presente reconducción será de treinta años, contados desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de Rosario.- TERCERO: Se ratifica como gerente de la sociedad al Sr. LEANDRO CARLOS ABRAHAN y asimismo se designa como gerente a la Sra. ALEXIS YAMILE ABRAHAN, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta y séptima del contrato social.- CUARTO: Se acompaña texto ordenado de la RECONDUCCION DE ROSARIOMANIA S.R.L., a saber:

Denominación: "ROSARIOMANIA S.R.L."

Domicilio legal: en Avellaneda 329 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: 30 años desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación de bares, restaurantes y otras actividades gastronómicas anexas, pudiendo a tal fin realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. A tales fines la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

Capital: El capital social se fija en la suma de \$150.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) estando representado por 15.000 (QUINCE MIL) cuotas sociales de \$10.- (pesos diez) cada una, que los socios suscriben en este acto en la siguiente proporción: la Sra. ALEXIS YAMILE ABRAHAN, suscribe seis mil setecientos cincuenta (6750) cuotas de capital, de diez pesos (\$10) cada una de ellas, representativas del 45% (cuarenta y cinco por ciento) de capital social, ósea por la suma de pesos sesenta y siete mil quinientos (\$67.500.-); LEANDRO CARLOS ABRAHAN, suscribe mil setecientos cincuenta (1750) cuotas de capital, de diez pesos (\$10) cada una de ellas, representativas del 11.67% (once con 67/100 por ciento) de capital social, ósea por la suma de pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500.-); MARIA FLORENCIA MOZZI, suscribe cinco mil (5000) cuotas de capital, de diez pesos (\$10) cada una de ellas, representativas del 33.33 % (treinta y tres por ciento con 33/100) de capital social, ósea por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) y JUAN CARLOS ABRAHAN, suscribe mil quinientas (1500) cuotas de capital, de diez pesos (\$10) cada una de ellas, representativas del 10% (diez por ciento) de capital social, ósea por la suma de pesos quince mil (\$15.000).- El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en efectivo.

Dirección y administración: Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual Y/o indistinta cada uno de ellos.-Designese como gerentes en este acto al Sr. LEANDRO CARLOS ABRAHAN y a la Sra. ALEXIS YAMILE ABRAHAN, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta y séptima del contrato social.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Rosario el 8 de Julio de 2024.

\$ 170 528159 Oct. 4

## SANATORIO VETERINARIO S.R.L.

### PRORROGA DE CONTRATO

Federico Luis Bonino, DNI: 27.680.171, CUIL: 20-27680171-7, nacido el 02 de Octubre de 1979, de profesión Médico Veterinario, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto.

A, de la ciudad de Rosario y la Sra. Alejandra Kraiselburd, DNI: 26.073.479, CUIT: 27-26073479-8, nacida el 28 de Septiembre de 1977, de profesión comerciante, soltera, argentina, mayor de edad, con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario, todos hábiles para contratar, en su calidad de socios de SANATORIO VETERINARIO S.R.L. representado la totalidad del capital social, manifiestan y convienen: PRORROGA DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD: han resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de cincuenta (50) años a contar desde la inscripción en el Registro Público, fecha de vencimiento 10/05/2073. MODIFICACION DEL DOMICILIO Y RATIFICACION DE GERENCIA: Por unanimidad se resuelve modificar la sede social a calle Italia 75, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y se ratifica como gerente de la sociedad al Sr. Federico Luis Bonino, DNI: 27.680.171, con domicilio en Catamarca 1892, Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario y a la Sra. Alejandra Kraiselburd, DNI: 26.073.479 con domicilio en Catamarca 1892 Piso 3 depto A, de la ciudad de Rosario.

\$ 100 528118 Oct. 4

## RISORSA S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. b) de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, se hace saber la cesión de cuotas y el ingreso de nuevos socios.

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIETARIA: 02/08/2024.

CESIÓN DE CUOTAS: JULIANA PANSA le cede a IGNACIO UBEDA la cantidad de Doscientas (200) cuotas de pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, representativa de pesos Doscientos Mil (\$200.000), lo que equivale al cuatro por ciento (4 %) del total del capital; MARIANO PANSA le cede a JUAN BAUTISTA ANGEL GARRAHAN la cantidad de Trescientas Cincuenta (350) cuotas de pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, representativa de pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000), lo que equivale al siete por ciento (7%) del total del capital; DELFINA SOLJAN le cede a JUAN BAUTISTA ANGEL GARRAHAN la cantidad de Cien (100) cuotas de pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, representativa de pesos Cien Mil (\$100.000), lo que equivale al dos por ciento (2 %) del total del capital; EMANUEL ANDRÉS ALVAREZ le cede a IGNACIO UBEDA la cantidad de Doscientas (200) cuotas de pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, representativa de pesos Doscientos Mil (\$200.000), lo que equivale al cuatro por ciento (4 %) del total del capital. El precio de la cesión se acordó según el valor nominal de las cuotas y fue entregado por los cesionarios y recibido por los cedentes en dinero en efectivo.

INGRESO DE SOCIOS - MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL: Como consecuencia de la cesión de cuotas efectuada, el contrato social sufre las siguientes modificaciones:

SOCIOS: RODRIGO BRANCHESI, argentino, de apellido materno Bartulovich, DNI 34.525.863, CUIL 23-34525863-9, con domicilio en San Martín 1640 Piso 11 Departamento B Torre 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 10 de octubre de 1990, de profesión ingeniero civil, soltero; JULIANA PANSA, argentina, de apellido materno Quirós, DNI 34.770.986, CUIL 27-34770986-2, con domicilio en Zeballos 1011 Piso 6 Departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 21 de diciembre de 1989, de profesión ingeniera civil, soltera; MARIANO PANSA, argentino, de apellido materno Quirós, DNI 37.450.916, CUIL 20-37450916-1, con domicilio en Tucumán 1143 Piso 5 Departamento B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 1 de diciembre de 1993, de profesión abogado, soltero; DELFINA SOLJAN, argentina, de apellido materno Quirós, DNI 39.950.048, CUIL 27-39950048-1, con domicilio en Pasco 1438 Departamento 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 5 de octubre de 1996, de profesión ingeniera civil, soltera; EMANUEL ANDRÉS ALVAREZ, argentino, de apellido materno Berton, DNI 28.990.266, CUIL 20-28990266-0, con domicilio en Berón de Astrada 434 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 11 de abril de 1982, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Valentina Salinas, DNI 31.069.033; IGNACIO UBEDA, argentino, de apellido materno Andrés, DNI 40.361.713, CUIL 20-40361713-0, con domicilio en 9 de julio 2773 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 02 de octubre de 1997, de profesión ingeniero civil, soltero; y JUAN BAUTISTA ANGEL GARRAHAN, argentino, de apellido materno Ferrer, DNI 38.852.836, CUIL 20-38852836-3, domiciliado en calle Reconquista 82 de la ciudad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, nacido el 24 de abril de 1995, de profesión ingeniero civil, soltero.

CAPITAL: Pesos Cinco Millones (\$5.000.000). El Sr. Rodrigo Branchesi suscribe la cantidad de Dos Mil Quinientas Cincuenta (2.550) cuotas de pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, representativa de pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil (\$2.550.000), lo que equivale al cincuenta y uno por ciento (51%) del total del capital; la Sra. Juliana Pansa suscribe la cantidad de Doscientas (200) cuotas de pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, representativa de pesos Doscientos Mil (\$200.000), lo que equivale al cuatro por ciento (4 %) del total del capital;

el Sr. Mariano Pansa suscribe la cantidad de Seiscientos Cincuenta (650) cuotas de pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, representativa de pesos Seiscientos Cincuenta Mil (\$650.000), lo que equivale al trece por ciento (13%) del total del capital; la Sra. Delfina Soljan suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta (150) cuotas de pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, representativa de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), lo que equivale al tres por ciento (3%) del total del capital; el Sr. Emanuel Andrés Álvarez suscribe la cantidad de seiscientos (600) cuotas de pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, representativa de pesos Seiscientos Mil (\$600.000), lo que equivale al doce por ciento (12%) del total del capital; el Sr. Ignacio Ubeda suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, representativa de pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), lo que equivale al ocho por ciento (8%) del total del capital; y el Sr. Juan Bautista Angel Garran suscribe la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, representativa de pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000), lo que equivale al nueve por ciento (9%) del total del capital.

\$ 500 528157 Oct. 4

### SELECT FOOD S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de las modificaciones al contrato social de SELECT FRUT S.R.L. de fecha 10/09/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**PRORROGA:** El plazo de duración de la sociedad es de 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Rosario que data del día 10/10/2014.

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por OBJETO, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades:

A) Compra, selección, envasado y venta de frutas, frutos secos, verduras, carnes y cualquier otro tipo de alimentos; así como la elaboración, envasado y venta de ensaladas de frutas y/o verduras y/o viandas para consumo humano.

B) Servicio de atención y gestión de comedores de terceros, públicos o privados.

C) Servicio de catering para eventos.

D) Compraventa de alimentos, productos de almacén y bebidas con y sin alcohol; su venta mayorista y minorista incluyendo viandas y otros productos elaborados.

E) Alquiler a terceros de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.

F) La importación de insumos, maquinarias y herramientas para el desarrollo de su actividad.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cuantos más actos sean necesarios para el logro del objeto social, que no se encuentren prohibidos por las leyes y/o por este contrato.

**AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital Social se establece en la suma de \$3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES), dividido en 300.000 cuotas sociales de \$10.- (PESOS DIEZ) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Natalio Heber FONTANA, suscribe 102.000 cuotas sociales que representan el 34% del capital social, o sea \$1.020.000.-, de las cuales se encuentran integradas 28.560 cuotas representativas de \$285.000, en dinero en efectivo, comprometiéndose a la integración, también en dinero en efectivo de las restantes cuotas sociales en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a solicitud de la Gerencia.

Alfredo Martín RECOARO, suscribe 102.000 cuotas sociales que representan el 34% del capital social, o sea \$1.020.000.-, de las cuales se encuentran integradas 28.560 cuotas representativas de \$285.000, en dinero en efectivo, comprometiéndose a la integración, también en dinero en efectivo de las restantes cuotas sociales en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a solicitud de la Gerencia.

Iván Andrés VINOCUR, suscribe 60.000 cuotas sociales que representan el 20% del capital social, o sea \$600.000.-, de las cuales se encuentran integradas 16.800 cuotas representativas de \$168.000, en dinero en efectivo, comprometiéndose a la integración, también en dinero en efectivo de las restantes cuotas sociales en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a solicitud de la Gerencia.

Erasmo BRASCA, suscribe 36.000 cuotas sociales que representan el 12% del capital social, o sea \$360.000.-, de las cuales se encuentran integradas 10.800 cuotas representativas de \$100.800, en dinero en efectivo, comprometiéndose a la integración, también en dinero en efectivo de las restantes cuotas sociales en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a solicitud de la Gerencia.

**CAMBIO DE DENOMINACION:** La sociedad se denomina SELECT FOOD S.R.L. (antes denominada "SELECT FRUT S.R.L.").

**REUNIONES DE SOCIOS:** La voluntad de los socios en las deliberaciones por asuntos de la sociedad, se expresará en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos considerados y las resoluciones adoptadas. Para las resoluciones sociales que no impliquen la modificación M contrato social se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta del capital presente en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley 19.550, teniendo un voto cada cuota; y aplicándose para las reformas contractuales la mayoría absoluta del capital social.

Las resoluciones sociales podrán adoptarse por cualquiera de las metodologías a continuación descriptas:

1. **REUNIÓN DE SOCIOS:** Las reuniones serán convocadas por los gerentes en forma fehaciente, con tres (3) días de anticipación a la fecha de su realización, estableciéndose en la misma, lugar, día, hora y asuntos a tratar.

2. **CONSULTA SIMULTÁNEA:** Son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios comunicado a la gerencia a través de telegrama o carta documento, dentro de los diez (10) días hábiles de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente al último domicilio notificado por los socios a la Gerencia; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Las resoluciones sociales que se adopten de esta manera constarán en el Libro de Actas. El acta correspondiente será confeccionada y firmada por los gerentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo. En la misma se dejará constancia de las respuestas dadas por los socios y su sentido a los efectos del cómputo de los votos. Los documentos en que consten las respuestas deberán conservarse por tres (3) años.

3. **REUNIONES VIRTUALES:** Podrán realizarse a través de medios de comunicación simultánea. Dichas reuniones serán válidas si cumplen con los siguientes requisitos:

a. Todos los socios, y miembros del órgano de fiscalización si existiere, deberán denunciar un domicilio electrónico, en el cual se tomarán como válidas todas las notificaciones enviadas por la sociedad a estos efectos.

b. La convocatoria será realizada por la Gerencia, mediante la dirección de correo electrónico oficial de la sociedad al domicilio electrónico denunciado por los socios y síndicos -si hubiere designados-, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha de la reunión. En dicha convocatoria se detallará fecha, hora, temas a tratar y datos de acceso a la plataforma virtual a través de la cual se realizará la reunión, la cual deberá garantizar la participación en simultáneo de todos los asistentes con audio y video, así como la posibilidad de grabar la reunión en forma completa.

c. Las reuniones virtuales quedarán válidamente constituidas para sesionar cuando a la hora establecida se encuentran conectados los socios que representen más de la mitad del capital social.

d. Cuando como consecuencia de problemas de conexión la reunión social no pudiera ser celebrada en la fecha y hora preestablecidas, y/o no pudiera garantizarse la participación plena de todos los asistentes, deberá convocarse a una nueva reunión para una fecha posterior.

e. La reunión celebrada virtualmente será grabada y almacenada en soporte magnético, el cual será resguardado en sede social por el término de 10 años.

f. Dentro del quinto día de celebrada la reunión deberá labrarse un Acta, que será suscripta por los gerentes, indicándose en la misma la modalidad de reunión adoptada. La misma se transcribirá al Libro de Actas correspondiente.

**GERENTES:** en un todo de acuerdo con lo establecido por el contrato social, la gerencia de SELECT FRUT S.R.L. estará a cargo de cuatro gerentes que harán uso de la firma social en forma individual e indistinta, a saber: Natalio Heber FONTANA, Socio Gerente, DNI 26.513.481, CUIL 20-26513481-6, nacido el 09/03/1978, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Licenciado en Estadística, con domicilio legal en calle Servando Bayo 535 de la ciudad de Rosario (Santa Fe); Alfredo Martín RECOARO, Socio Gerente, DNI 26.112.873, CUIL 20-26112873-0, nacido el 09/12/1977, casado en primeras nupcias con Andrea Alvarez -DNI 30.851.514-, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio legal en calle Lavalle 1266 de la ciudad de Totoras (Santa Fe); Erasmo BRASCA, Socio Gerente, DNI 34.751.935, CUIT 23-34751935-9, nacido el 11/10/1989, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión chef, con domicilio legal en calle San Juan 1754 Piso 12 de la ciudad de Rosario

(Santa Fe); e Iván Andrés VINOCUR, Socio Gerente, DNI 25.134.877, CUIT 20-25134877-5, nacido el 03/11/1976, casado en primeras nupcias con Melina Judith Mizrahi -DNI 27.291.210, de nacionalidad argentina, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio legal en calle Presidente Roca 1126 Piso 72 de la ciudad de Rosario (Santa Fe).

Todos los gerentes fijan domicilio especial en calle Viamonte 1462 de la ciudad de Rosario (Santa Fe).

**SEDE SOCIAL:** Se resuelve fijar la sede social en calle Viamonte 1462 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

\$ 200 528296 Oct. 4

**SF FERTILIZANTES S.R.L.****MODIFICACIÓN CAPITAL SOCIAL**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Secretaría en su presencia, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL para dar conocimiento a terceros que el socio Diego Eduardo Glardon, DNI N° 20.947.159, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1969, empresario, divorciado, con domicilio en Av. Estanislao López 2671, Piso 20 Depto. B 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se divorció de la Sra. Claudia Alejandra Zarate, DNI 17.826.6089 argentina, nacida el 20 de diciembre de 1966, divorciada, con domicilio en Pasaje Tarrico n° 870 piso 10 dpto 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todo lo cual surge de sentencia de divorcio vincular N° 436 Tomo 2024 de fecha 23 de Febrero de 2024 dictada por el Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Familia de la 4ta. Nominación de esta ciudad en autos caratulados: "Zarate, Claudia Alejandra c/Glardon Diego Eduardo s/Divorcio" (Expte. N° 3801/2023). Que se procedió a la liquidación y partición parcial de la sociedad conyugal y que, en consecuencia, se le adjudicaron a la Sra. Zarate el 50% de la totalidad de las cuotas sociales que posee el Sr. Diego Eduardo Glardon en SF FERTILIZANTES S.R.L., todo lo cual consta en Convenio de Partición y Adjudicación por Liquidación de la Comunidad de Ganancias celebrado en fecha 10 de septiembre de 2024. También se hace saber de la modificación de cláusula cuarta del contrato social, referida al "Capital Social" de "SF FERTILIZANTES S.R.L.", constituida mediante contrato social de fecha 22 de Noviembre de 2017, e inscripta en el Registro Publico de Rosario en fecha 17 de Enero de 20189 en CONTRATOS, al Tomo 169, Folio 235, Nro. 66, y su modificación de fecha 02 de Octubre de 2019, inscripta en Contratos al Tomo 170, Folio 7431, Nro. 1562, conforme surge de acta de reunión de socios Nro. 11 de fecha 11 de septiembre de 2024. Queda redactada dicha cláusula de la siguiente manera: "CUARTA: Capital Social. El capital es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) representado en trescientas (3 00) cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00.) de valor nominal cada una. El capital social es suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El Sr. Hernán Javier Glardón suscribe ciento cincuenta (150) cuotas sociales, las cuales representan \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil), es decir, el 50% del capital social; el Sr. Diego Eduardo Glardon suscribe setenta y cinco (75) cuotas sociales, las cuales representan \$75.000 (pesos setenta y cinco mil), es decir, el 25% del capital social y la Sra. Claudia Alejandra Zarate suscribe setenta y cinco (75) cuotas sociales, las cuales representan \$75.000 (pesos setenta y cinco mil), es decir, el 25% del capital social. A la fecha el capital se haya integrado en su totalidad".

\$ 200 528315 Oct. 4

**SANTA FE ACEITES S.R.L.****MODIFICACIÓN CAPITAL SOCIAL**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Secretaría en su presencia, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL para dar conocimiento a terceros que el socio Diego Eduardo Glardon, DNI N° 20.947.159, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1969, empresario, divorciado, con domicilio en Av. Estanislao Lopez 2671, Piso 20 Depto. B 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se divorció de la Sra. Claudia Alejandra Zarate, DNI 17.826.60.8, argentina, nacida el 20 de diciembre de 1966, divorciada, con domicilio en Pasaje Tarrico n° 870 piso 10 dpto. 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todo lo cual surge de sentencia de divorcio vincular N° 436 Tomo 2024 de fecha 23 de Febrero de 2024 dictada por el Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Familia de la 4ta. Nominación de esta ciudad en autos caratulados: "Zarate, Claudia Alejandra c/Glardon Diego Eduardo s/Divorcio" (Expte. N° 3801/2023). Que se procedió a la liquidación y partición parcial de la sociedad conyugal y que, en consecuencia, se le adjudicaron a la Sra. Zarate el 50% de la totalidad de las cuotas sociales que posee el Sr. Diego Eduardo Glardon en SANTA FE ACEITES S.R.L., todo lo cual consta en Convenio de Partición y Adjudicación por Liquidación de la Comunidad de Ganancias celebrado en fecha 10 de septiembre de 2024. También se hace saber de la modificación de cláusula cuarta del contrato social, referida al "Capital Social" de "SANTA FE ACEITES S.R.L.", constituida conforme al contrato inscripto en el Registro Público el 02 de Junio de 2009, en CONTRATOS, al Tomo 160, Folio 12236, Nro. 906 y sus modificaciones inscriptas en el Registro Publico en CONTRATOS al Tomo 165 Folio 14993 N° 915 en fecha 19-06-2014 y al Tomo 167 Folio 34437 N° 2080 en fecha 02-12-2016, conforme surge de acta de reunión de socios Nro. 37 de fecha 11 de septiembre de 2024. Queda redactada dicha cláusula de la siguiente manera: "CUARTA: el capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) dividido en Cuatro mil (4.000) cuotas de CIEN PESOS (\$100.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: DIEGO EDUARDO GLARDON mil (1.000) cuotas que representan PESOS CIEN MIL (\$100.000), CLAUDIA ALEJANDRA ZARATE mil (1.000) cuotas que representan PESOS CIEN

MIL (\$100.000) y HERNAN JAVIER GLARDON dos mil (2.000) cuotas que representan PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000). A la fecha el capital se encuentra integrado en su totalidad.

\$ 200 528321 Oct. 4

**SINAZÚCAR S.R.L.****CONTRATO**

1) SOCIOS: PABLO SEBASTIAN AVALLE, D.N.I. 33.279.243, CUIT 20-33279243-2, nacionalidad argentino, nacido el 03 de octubre de 1987, apellido materno Vella, domiciliado en calle Rodríguez 765 de la ciudad de Rosario, profesión Licenciado en Administración, estado civil casado con Alejandrina Belén Raduán, D.N.I. 34.557.655, BERTERO MARIA EMILIA, D.N.I. 33.336.081, CUIL 27-33336081-6, nacionalidad argentina, nacida el 22 de octubre de 1987, apellido materno Casiello, domiciliada en la calle De Los Robles 208, de la ciudad de Rosario, profesión arquitecta, estado civil soltera y el Señor ARRIOLA IVAN CESAR, D.N.I. 29.623.013, CUIT 20-29623013-9, nacionalidad argentino, nacido el 26 de junio de 1982, apellido materno Echauri, domiciliado en calle San Juan 2053 Piso 4 de la ciudad de Rosario, profesión comerciante, estado civil casado con Melisa Andrea Levy D.N.I. 30.485.188.

2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 16 de agosto de 2024.

3) DENOMINACIÓN SOCIAL: "SINAZÚCAR S.R.L."

4) OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el mercado interno como externo, la explotación comercial de espacios privados o espacios públicos legalmente adjudicados; la actividad de bares y restaurantes dedicados a la elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas así como del servicio gastronómico tanto al por mayor como al por menor; venta de franquicias; asesoramiento en materia comercial y publicitaria. Se deja especialmente aclarado que para los casos en que las reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán desempeñados por profesionales idóneos con el título habilitante para tal caso. Con dicho objetivo podrá crear sucursales o dependencias en otros lugares del país o del exterior. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y celebrar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

5) PLAZO DE DURACIÓN: se fija en treinta años (30) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000.-) dividido en dos mil setecientos (2.700) cuotas de pesos mil (\$ 1000.-) cada una, y que los socios suscribieron totalmente en este acto en las siguientes proporciones: el Señor PABLO SEBASTIAN AVALLE suscribe el 33.33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) o sea la suma de Pesos NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-) representado por novecientos (900) cuotas de Pesos MIL cada una (\$1000.-) e integra el 25% en este acto o sea la suma de Pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000.-) en efectivo; la Señora BERTERO MARIA EMILIA suscribe el 33.34% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) o sea la suma de Pesos NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-) representado por novecientos (900) cuotas de Pesos MIL cada una (\$1000.-) e integra el 25% en este acto o sea la suma de Pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000.-) en efectivo y el Señor ARRIOLA IVAN CESAR suscribe el 33.33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) o sea la suma de Pesos NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-) representado por novecientos (900) cuotas de Pesos MIL cada una (\$1000.-) e integra el 25% en este acto o sea la suma de Pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000.-) en efectivo. El saldo se integrará dentro de los dos años desde la fecha, todo en efectivo.

7) DOMICILIO LEGAL: Gorriti 182 Piso 3 Oficina A de la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe.

8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes en tal carácter e indistintamente tendrán el uso de la firma social obligando a la Sociedad con su firma precedida de "SINAZÚCAR S.R.L.". Se designó GERENTE al Señor PABLO SEBASTIAN AVALLE D.N.I. 33.279.243, y fijó domicilio especial en calle Gorriti 182 Piso 3 Oficina A de la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe.

9) FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios.

10) FECHA DE CIERRE DE BALANCE: 31 de diciembre.

\$ 150 528189 Oct. 4

**SCALA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.****ESTATUTO**

Por disposición del señor Juez del Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "SCALA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S". FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 14/09/2022. SOCIO: LUCAS NICOLÁS SCALA, DNI N° 36.935.656, CUIT

número 20-36935646-2, argentino, de 31 años de edad, nacido el 02/10/1992, de ocupación constructor, de estado civil soltero, con domicilio en Puerto Argentino N° 217 de Capitán Bermúdez; DURACION: su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. DOMICILIO: tiene domicilio en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y sede social en la calle Buenos Aires N° 1114 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura; y realización servicio y actividad relacionada a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000.-), representado por quinientas cincuenta acciones de mil (\$1000.-) pesos, valor nominal cada una. ADMINISTRACION: será ejercida por el Sr. Lucas Nicolás Scala, D.N.I. 36.935.646, como Administrador Titular y Representante y, como Administrador Suplente, la Srta. Franca Agostina Costa, D.N.I. 35.022.043. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

\$ 70 528233 Oct. 4

### SANTA BARBARA S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura N° 251 del 10 de septiembre de 2024, los únicos socios Angel Enrique Bilesio, Bárbara Bilesdio y Jorgelina Bilesio decidieron: a) Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por veinte años. b) Aumentar el capital social en la suma de \$ 2.958.000, que los socios suscriben e integran por partes iguales, es decir 9.860 cuotas de valor nominal \$100 c/u que representa la suma de \$ 986.000, totalmente suscriptas. En consecuencia quedan reformadas las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: "ARTICULO III.- DURACION: El término de duración se fija en CUARENTA AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario". "ARTICULO V.- CAPITAL Y APORTES. El capital social se fija en la suma de \$3.000.000.- (TRES MILLONES DE PESOS) dividido en 30.000 cuotas de un valor nominal de \$ 100 cada una, las cuales se suscriben en la siguiente proporción: Angel Enrique Bilesio (h.) la cantidad de 10.000 cuotas de valor nominal total de un millón de pesos (\$1.000.000.-); Bárbara Bilesio la cantidad de 10.000 cuotas de valor nominal total de un millón de pesos (\$1.000.000.-); y Jorgelina Bilesio la cantidad de 10.000 cuotas de valor nominal total de un millón de pesos (\$ 1.000.000).

\$ 100 528235 Oct. 4

### SCHEIMBERG VIDRIOS S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos legales, "SCHEIMBERG VIDRIOS S.A.", ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la LGS N° 19.550, se informa la siguiente resolución: por Asamblea General Ordinaria del 09/09/2024 se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Martín Rubén Scheimberg, D.N.I. 13.923.920, C.U.I.T: 20-13923920-3, argentino, nacido el 10/05/1960, casado, de profesión Empresario, domiciliado en calle Brown 1613 - Piso 7, de la ciudad de Rosario(SF), mrscheimberg@live.com.ar;

VICEPRESIDENTE: Gabriela Alejandra Vinciguerra, D.N.I. 16.033.599, C.U.I.T: 27-16033599-3, argentina, nacida el 24/09/1962, Casada, de profesión Empresaria, domiciliada en calle Brown 1613-Piso 7, de la ciudad de Rosario(SF), gavinciguerra@hotmail.com;

DIRECTOR TITULAR: Iván Scheimberg, D.N.I. N° 37.449.757, CUIT N° 20-37449757-0, argentino, nacido el 03/10/1993, soltero, Licenciado en Comercialización, domiciliado en calle Brown 1613 - Piso 7, de la ciudad de Rosario (SF), ivanscheimberg@schvidrios.com;

DIRECTORA TITULAR: Mora Scheimberg, D.N.I. 41.512.533, CUIT N° 27-41512533-5, argentina, nacida el 27/09/1998, soltera, Diseñadora Gráfica, domiciliada en calle Brown 1613 - Piso 7, de la ciudad de Rosario (SF), morascheimberg@schvidrios.com;

DIRECTORA SUPLENTE: Marcia Scheimberg, D.N.I. 36.507.930, C.U.I.T: 27-36507930-2, argentina, nacida el 15/11/1991, soltera, diseñadora industrial, domiciliada en calle Brown 1613 - Piso 7, de la ciudad de Rosario (SF), scheimbergmarcia@gmail.com.

La duración en sus cargos es de TRES (3) ejercicios. Fijan como domicilio especial, los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS.

\$ 50 528162 Oct. 4

### SAN MARTÍN 520 S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber, a los efectos del art. 10 de la Ley 19.550 que por instrumento de fecha 25 de Abril de 2024 se han designado por 3 ejercicios las nuevas autoridades del Directorio: Dr. Sergio Fernando De Dossi, DNI 10.069.2851 CUIT 20-10069285-7, Argentino, Abogado, de estado civil casado con Alicia Susana Conde, con domicilio en calle Rioja 1474, 1° Piso de la ciudad de Rosario, email estudio@sdedossi.com.ar, nacido el 16/09/1951, como Director Titular y Presidente y el Sr. Mario Enrique Gómez Casas, DNI 6.141.600, CUIT 20-06141600-6 Argentino, nacido el 30/07/1946, con domicilio en calle 3 de Febrero 514 de la ciudad de Rosario, empresario, casado con la Sra. Vilma Pilar Maranni, email mgozmezcasas@gmail.com como Director Suplente.

\$ 50 528151 Oct. 4

### T6 INDUSTRIAL S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la sociedad T6 INDUSTRIAL S.A. - con sede social en Hipólito Yrigoyen y General Lucio N Mansilla SIN, Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa provincia en tomo 78, Folio 2592, N° 126 de Estatutos N° 2143/97 con fecha 21/04/1997, por decisiones adoptadas en: Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 61 del 04/06/2024, la aceptación de Renuncia del Vicepresidente el Sr. Guillermo Eduardo Marcotegui, DNI 14.988.722, y la designación del nuevo Vicepresidente Sr. Segundo María Palazón, DNI 16.766.588.

\$ 50 528101 Oct. 4

### TERMINAL 6 S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la sociedad TERMINAL S.A. - con sede social en Hipólito Yrigoyen y el Costas del Paraná S/N, Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, aprobada por el Registro Público de Comercio de Rosario mediante Resolución Nro. 140 del 30/04/86, inscrita en el citado Registro el 26/05/86 en Estatutos, Tomo 67, Folio 722, Nro. 140 bis - por decisiones adoptadas en: Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 88 del 04/06/2024, la aceptación de Renuncia del Vicepresidente el Sr. Guillermo Eduardo Marcotegui DNI 14.988.722, y la designación del nuevo Vicepresidente Sr. Segundo María Palazón DNI 16.766.588; como el director suplente: Sra. María Verónica Imoda Frattini D.N.I. 94.455.587.

\$ 50 528100 Oct. 4

### TECNOLOGIA Y GESTION S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de Julio de 2024 se ha resuelto renovar el Directorio de Tecnología y Gestión S.A., quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Arturo Spampinato, argentino nacido el 23 de Julio de 1957, divorciado de Diana Elena Romeu por Resolución Nro. 3559 del 20/11/2008 del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, Contador Publico Nacional, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1939, Piso 5 "A" de Rosario, D.N.I. 13.169.114, CUIT 23-13169114-9; Vicepresidente: Eduardo Rubén María Ali, argentino, nacido el 18 de Marzo de 1954, casado en primeras nupcias con Marta Ibarra, Contador Publico Nacional, con domicilio en Bulnes 2154, Piso 6 "A" de Capital Federal, D.N.I. 11.271.957, CUIT 20-11271957-2; Director Titular: Patricio Ramón Rezza, argentino, nacido el 16 de Septiembre de 1956, casado en primeras nupcias con Minan Silvia Heguiabehere, Contador Publico Nacional, con domicilio en Catamarca 2349 de Rosario, D.N.I. 12.055.274, CUIT 20-12055274-1; Director Suplente Acciones Clase A: Carlos Miguel Armas, argentino, nacido el 9 de Febrero de 1971, casado en primeras nupcias con Julia Concepción Finkelstein Bugalter, Ingeniero Electrónico, con domicilio en Barrio Privado Los Fresnos, Unidad Funcional Nro. 96, La Lonja, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. 21.885.667, CUIT 20-21885667-6; Director Suplente Acciones Clase B: Uriel Rezza, argentino, nacido el 18 de Enero de 1988, casado en primeras nupcias con Celeste Mariel Vega, Ingeniera Industrial, con domicilio en Catamarca 2349 de Rosario, D.N.I. 33.301.147, CUIT Nro. 20-33301147-7. El domicilio real de los Directores es el domicilio especial constituido. Durarán en sus cargos tres años a partir del 5 de Julio del 2024.

\$ 200 528206 Oct. 4

**TRANSPORTE DON JORGE S.R.L.****CONTRATO**

1) Socios: GABRIEL ROBERTO SCHOENFELD, DNI 28.906.313, CUIT 20-28906313-8, nacido el 10 de octubre de 1981, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Lavalle 2950 de la localidad de Zavalla; JORGE DAVID SCHOENFELD, DNI 33.931.446, CUIT 20-33931446-3, nacido el 30 de diciembre de 1988, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Lavalle 2950 de la localidad de Zavalla y JAVIER HERNÁN SCHOENFELD, DNI 34.757.995, CUIT 20-34757995-6, nacido el 28 de noviembre de 1990, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Lavalle 2950 de la localidad de Zavalla.

2) Fecha de Acta de Asamblea: 26 de julio 2024.

3) Duración 40 (cuarenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 50 528096 Oct. 4

**TIERRAS DEL RINCON S.A.****CAMBIO DE DOMICILIO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber:

\* Que en fecha 5 de agosto de 2024 por reunión de Directorio, se resolvió cambiar la sede social que se encontraba en calle Avenida Fuerza Aérea 2350, Barrio Privado Funes Hills San Marino, Lote 188, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y mudar la nueva sede social a la calle Avenida Fuerza Aérea 3102, unidad 256, barrio Cadaqués, Funes, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 528282 Oct. 4

**TODO EN UNO S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela, se hace saber en autos caratulados: "TODO EN UNO S.R.L. S/TODO EN UNO S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES, NUEVA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL (CL 5º Y 6º), CUIJ N° 21-05396889-6, Expte. N° 492/2024, la siguiente publicación: "Que el Señor MAURICIO GONZALO PROCHETTO, socio de TODO EN UNO S.R.L., vende, cede y transfiere la totalidad de su capital representado por trescientos noventa y cinco (395) cuotas de capital, de pesos mil (\$ 1.000,00.-) cada una o sea pesos trescientos noventa y cinco mil (\$ 395.000,00.-) a favor: A) De la consocia, haciendo uso de su preferencia de compra, Señora SANDRA MARIELA PALLE, D.N.I. 22.091.342, C.U.I.T. 23-22091842-4. Esta adquirente, recibe de conformidad las cuotas transferidas equivalentes a setenta y nueve (79) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000,00.-) cada una, o sea pesos setenta y nueve mil (\$ 79.000,00.-). Quedándole un total de ochenta y cuatro (84) cuotas de capital de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000,00.-); y B) De la Señora BONETTO ANTONELLA, argentina, nacida el 03 de Agosto de 1989, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Roque Sainz Peña 421, de la Ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, D.N.I. 34.579.051, C.U.I.T. 27-34579051-4. Esta adquirente, recibe de conformidad las cuotas transferidas equivalentes a trescientos dieciséis (316) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000,00.-) cada una, o sea pesos trescientos dieciséis mil (\$ 316.000,00.-); la socia Señora SANDRA MARIELA PALLE, posee ochenta y cuatro (84) cuotas de capital de mil pesos (\$ 1.000,00.-) cada una, o sea pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000,00.-). Y que para una mayor agilidad en el desenvolvimiento de los negocios sociales y en virtud de la cesión practicada, los socios deciden modificar la siguiente cláusula del Contrato Social que queda redactada de la siguiente manera: "Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00.-), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00.-) cada una, compuesto de la siguiente manera: la socia Señora BONETTO ANTONELLA, posee trescientas dieciséis (316) cuotas de capital de mil pesos (\$ 1.000,00.-) cada una, o sea pesos trescientos dieciséis mil (\$ 316.000,00.-); la socia Señora SANDRA MARIELA PALLE, posee ochenta y cuatro (84) cuotas de capital de mil pesos (\$ 1.000,00.-) cada una, o sea pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000,00.-). Y que para una mayor agilidad en el desenvolvimiento de los negocios sociales y en virtud de la cesión practicada, los socios deciden modificar la siguiente cláusula del Contrato Social que queda redactada de la siguiente manera: "Sexta: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de la Señora BONETTO ANTONELLA, quien la ejercerá en su carácter de "socia gerente". A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socia-gerente" o "gerente", precedida de la denominación social. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil

y Comercial y decreto 5965/63 Art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Rafaela, 18/09/2024. Fdo.: Dra. Marina Borsotti - Secretaria.

\$ 230 528180 Oct. 4

**UNO CLASE S.R.L.****PRORROGA DE DURACION**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que en fecha de setiembre de 2024 se ha convenido la prórroga del plazo de duración de UNO CLASE S.R.L., CUIT N° 30-71479808-8, con contrato social constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos, en fecha 2 de octubre de 2014, al Tomo 165, Folio 24980, N° 1583; por el termino de 20 años contados a partir del vencimiento del contrato social que operaba el 2 de octubre de 2024. En consecuencia, el nuevo vencimiento de la sociedad se producirá el 2 de octubre de 2024, y la cláusula respectiva del Contrato Social queda re-actada de la siguiente manera: "Segunda: Duración: La duración de la Sociedad es de treinta (30) años a contar desde la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Público de Comercio".

\$ 100 528205 Oct. 4

**TRANSPORTE LA GAVIOTA S.R.L.****MODIFICACION CONTRATO**

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados: "TRANSPORTE LA GAVIOTA S.R.L. S/ADJUDICACION DE CUOTAS POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL - CESION DE CUOTAS SOCIALES - PRORROGA- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FIJACION SEDE SOCIAL y GERENCIA - TEXTO ORDENADO (Expte. 237/24) según decreto de fecha 02-09-2024, se ordena la siguiente publicación de edictos en la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de mayo del año 2024 se reúnen los socios de TRANSPORTE LA GAVIOTA S.R.L., CUIT 30-70881595-7, señores JOSE MARIA LATTANZI, argentino, mayor de edad, DNI N° 21.416.787, nacido el 4 de Febrero de 1970, apellido materno Romacho, divorciado de sus primeras nupcias de Gabriela Gallo según sentencia N° 393 de fecha 29 de abril de 2021 dictada en autos caratulados: "Lattanzi, José María c./ Gallo, Gabriela s./ Divorcio" CUIJ nro. 2126363457-5, de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Rufino (SF), comerciante, CUIL N° 20-21416787-6, domiciliado en calle Bernabé Ferreyra N° 360 de Rufino (SF); y GABRIELA GALLO, argentina, mayor de edad, DNI N° 24.352.267, nacida el 08 de abril de 1975, apellido materno Tarfa, divorciada de sus primeras nupcias de Lattanzi José María según sentencia N° 393 de fecha 29 de abril de 2021 dictada en autos caratulados: "Lattanzi, José María c./ Gallo, Gabriela s./ Divorcio" CUIJ nro. 21-26363457-5, de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Rufino (SF), comerciante, CUIL N° 27-24352267-1, domiciliada en calle Bernabé Ferreyra N° 239 de Rufino (SE). Asimismo, se encuentra presente en éste acto, a los fines que seguidamente se relacionará AGOSTINA LATTANZI, argentina, mayor de edad, nacida el 01 de agosto de 1994, soltera, de profesión Psicóloga, domiciliada realmente en calle Rioja N° 2506, de Rosario (SF), apellido materno Gallo, DNI N° 37.902.770, CUIT N° 27-37902770-4. Los dos primeros nombrados acuerdan suscribir el presente instrumento de disolución, liquidación y partición de bienes de la comunidad habida entre los mismos, como así también los actos que seguidamente se detallan; a saber:

- Los señores JOSE MARIA LATTANZI y GABRIELA GALLO se encuentran divorciados según sentencia N° 393 de fecha 29 de abril de 2021 dictada en el juicio LATTANZI, JOSÉ MARÍA C/GALLO GABRIELA S/DIVORCIO" - Expte. CUIJ nro. 21-26363457-5; resolución judicial que declaró el divorcio vincular de los mismos y extinguida la comunidad de bienes con efecto retroactivo al 30 de marzo de 2021. Que entre los bienes que integraban la comunidad de bienes se encuentran la totalidad de las cuotas sociales que ambos tienen suscriptas en TRANSPORTE LA GAVIOTA S.R.L., CUIT 30-70881595-7, con sede social sito calle Santa Rosa N° 953 (Lotes 35/36) del área industrial de Rufino (SF) JOSE MARIA LATTANZI resulta titular de 19.500 (diecinueve mil) cuotas sociales de \$ 10 (Pesos diez) cada una y que totalizan la suma de \$ 195.000 (Pesos ciento noventa y cinco mil); y GABRIELA GALLO resulta titular de 45.500 (cuarenta y cinco mil quinientas) cuotas sociales de \$ 10 (Pesos diez) cada una y que totalizan la suma de \$ 455.000.- (Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil).

Adjudicación de Cuotas Sociales por disolución comunidad de ganancias. Renuncia Gerencia. Los señores JOSE MARIA LATTANZI y GABRIELA GALLO suscriben por el presente acuerdo de inventario y adjudicación de bienes de la comunidad de bienes habida entre los mis-

mos, adjudicándose en éste acto y en plena propiedad por liquidación de la sociedad conyugal al señor JOSE MARIA LATTANZI (DNI N° 21.416.787) el cien por ciento (100%), es decir la totalidad de las cuotas sociales que el mismo y la señora GABRIELA GALLO tienen suscriptas en TRANSPORTE LA GAVIOTA S.R.L., CUIT 30-70881595-7, por haberlo así acordado las partes; en tanto la señora Gabriela Gallo resulta compensada por otros bienes en convenios privados que suscriben los mismos. Se deja constancia que las cuotas adjudicadas por disolución de la comunidad de gananciales a favor del señor JOSE MARIA LATTANZI equivalen a 65.000 (sesenta y cinco mil cuotas sociales) que totalizan la suma de \$ 650.000.- (Pesos seiscientos cincuenta mil). La adjudicación antes indicada, comprende las cuotas sociales suscriptas, los derechos políticos y patrimoniales que las mismas conllevan, los eventuales derechos sobre saldos (positivos o negativos) en cuentas particulares, dividendos no distribuidos (pendientes o no), todo tipo y clases de reserva, incluidas las facultativas o cualquier otra prevista, eventual derecho de suscripción preferente comunicado o no; y cualquier otro derecho, facultad o potestad que corresponda al socio en virtud de las cuotas adjudicadas, incluidos eventuales aumentos de capital o derechos de suscripción preferente que puedan corresponderle en virtud de las cuotas que se adjudican. Asimismo, en éste acto, la señora GABRIELA GALLO Renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad; la cual le es aceptada por la sociedad.

Cesión Gratuita de cuotas sociales de JOSE MARIA LATTANZI a favor de su hija. A los fines de lo dispuesto en el art. 1° de la Ley General de Sociedades, en éste acto, el señor JOSE MARIA LATTANZI, cede y transfiere a título gratuito a favor de su hija mayor AGOSTINA LATTANZI, quien así lo acepta, 3.250 (tres mil doscientas cincuenta) cuotas sociales de \$10 cada una de TRANSPORTE LA GAVIOTA S.R.L., CUIT 30-70881595-7. El Cedente, coloca a la Cesionaria, en el mismo lugar, grado y prelación que tenía y en relación a las cuotas cedidas, a fin que la misma pueda hacerlo valer en la forma y modo que por ley corresponde. Las partes acuerdan diferir la redacción definitiva de la cláusula de capital para más adelante, en oportunidad de aprobarse el texto ordenado del contrato social. La sociedad se notifica en éste acto a través de la gerencia de la presente cesión; y la totalidad de los presentes prestan su conformidad en los términos de la cláusula novena del contrato social.

Prórroga. Seguidamente, los socios JOSE MARIA LATTANZI y AGOSTINA LATTANZI resuelven por unanimidad, que representan el cien por ciento del capital y votos de la sociedad, prorrogar la vigencia del contrato social por el término de veinte (20) años, plazo éste que se computará a partir del vencimiento del término de vigencia actual de la sociedad el día 01 de junio de 2024.

Aumento de capital social por capitalización de la cuenta RNA.- JOSE MARIA LATTANZI y AGOSTINA LATTANZI, resuelven por unanimidad, el capital social de la sociedad en la suma de \$ 24.350.000.- (Pesos veinticuatro millones trescientos cincuenta mil) por capitalización parcial de la cuenta Resultados No Asignados que surgen de la contabilidad y se certificarán mediante "Certificación Contable" a confeccionar por contador público matriculado y certificada por ante el Consejo de Ciencias Económicas suma ésta que sumada a la cifra de capital social arroja un monto de \$ 25.000.000.- (Pesos Veinticinco millones) dividido en 250.000 (doscientas cincuenta mil) cuotas sociales de \$ 100.- (Pesos cien) cada una; aumento que resulta suscripto por los socios, en forma proporcional a sus respectivas tenencias, en cuotas totalmente integradas. Como consecuencia del aumento de capital social, el capital queda suscripto conforme el siguiente cuadro, el cual para su análisis deberá tenerse en cuenta que el valor de las cuotas anteriores es de \$ 10.- (Pesos diez) cada una; en tanto que el valor nominal después del aumento es de \$ 100.- (Pesos cien) cada una. Se inserta cuadro; a saber:

Socios Pesos	Cuotas \$ 10 Suscripción cuotas \$ 100//Pesos /Pesos	Suscripción Cuotas \$ 100
1 José María Lattanzi	61.750 231.325 237.500 \$ 617.500\$ 23.132.500	\$ 23.750.000
2 Agustina Lattanzi	3.250 12.175 12.500 \$ 32.500\$ 1.217.500 \$ 1.250.000	
////////// \$ 650.000	65.000 243.500 250.000 \$ 24.350.000\$ 25.000.000	

#### TEXTO ORDENADO

Denominación. La sociedad girará bajo la denominación "TRANSPORTE LA GAVIOTA"

Domicilio: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Rufino, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe; pudiendo establecer agencias, sucursales o delegaciones en cualquier punto del país o el extranjero.

Duración: Su duración es de veinte (20) años, a contarse a partir del 01.06.2024 fecha de vencimiento del término del plazo anterior según inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: TRANSPORTE: a) Explotación de transporte de cargas generales, por medio de vehículos propios y/o de terceros b) Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías, a través de la figura del intermediario. COMERCIALES: Compraventa de combustible para el transporte propio y de terceros. INDUSTRIALES: Elaboración, producción y comercialización de hormigón fresco, elaborado, armado y premoldeado. SERVICIOS: Tareas de contratista rural. En caso de corresponder la Sociedad contratará a profesionales habilitados según corresponda dentro del ámbito de su competencia en razón de la materia requerida. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

QUINTA: Capital. El capital social se fija en la suma de \$ 25.000.000.- (Pesos Veinticinco Millones), dividido en 250.000 (doscientas cincuenta mil) cuotas sociales de \$100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, las que totalmente integradas están suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: JOSE MARIA LATTANZI: 237.500 (doscientas treinta y siete mil quinientas) cuotas sociales de \$ 100.- lo que totaliza la suma de 23.750.000.- (Pesos veintitrés millones setecientos cincuenta mil) y ACOSTINA LATTANZI: 12.500 (Doce mil Quinientas) cuotas sociales de \$ 100.- que totaliza la suma de \$ 1.250.000.- (Pesos Un millón doscientos cincuenta mil).

ADMINISTRACION: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, conforme se determine en reunión de socios.

Fiscalización: a cargo de los socios.

BALANCE: 31 de marzo de cada año.

Ratificación de Gerente: Se ratifica la designación del señor JOSE MARIA LATTANZI como socio-gerente de la sociedad, quien actuará conforme la cláusula Sexta del contrato social.

Sede social: Se fija la sede social en el sito calle Santa Rosa N° 953 (Lotes 35/36) del área industrial de Rufino (SE) Santa Fe. Venado Tuerto, 25 de Septiembre de 2024.

\$ 580 528267 Oct. 4

## VALENTI PEREZ RECTIFICACIONES

### AUMENTO DE CAPITAL – PRORROGA

Fecha del instrumento: 28/08/2024.

AUMENTO DE CAPITAL: Los socios deciden en este acto incrementar dicho capital social en la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000), el que será suscripto por los socios de la siguiente manera: a) el socio JUAN PABLO VALENTI suscribe 960 (novecientos sesenta) cuotas sociales representativas de \$96.000 (pesos noventa y seis mil), LUCIANO ENZO VALENTI suscribe 960 (novecientos sesenta) cuotas sociales representativas de \$96.000 (pesos noventa y seis mil) ROBERTO GERMAN VALENTI suscribe 1.440 (un mil cuatrocientas cuarenta) cuotas sociales representativas de \$ 144.000 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil) y el socio SEBASTIAN CESAR PEREZ suscribe 1.440 (un mil cuatrocientas cuarenta) cuotas sociales representativas de \$ 144.000 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil). Los socios integran en este acto, en dinero en efectivo, mediante boleta de depósito en el Banco de Santa Fe S.A., el 25% (veinticinco por ciento) del aumento del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el resto, también en efectivo, dentro de los 2 (dos) años contados desde el día de la fecha. En consecuencia, se establece el nuevo capital en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) y se modifica la Cláusula Quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Quinta: El Capital Social es de \$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) representado por 5.000 (CINCO MIL) cuotas sociales de \$100 (PESOS CIEN) cada una,

que los socios han suscripto e integrado de la siguiente manera: el socio JUAN PABLO VALENTI tiene suscriptas 1000 (UN MIL) cuotas sociales representativas de \$100.000 (PESOS CIENTO MIL), de los cuales ha integrado la suma de pesos VEINTIOCHO MIL (\$28.000); el socio LUCIANO ENZO VALENTI tiene suscriptas 1000 (UN MIL) cuotas sociales representativas de \$100.000 (PESOS CIENTO MIL), de los cuales ha integrado la suma de pesos VEINTIOCHO MIL (\$28.000), el socio ROBERTO GERMAN VALENTI tiene suscriptas 1.500 (UN MIL QUINIENTAS) cuotas sociales representativas de \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de los cuales ha integrado la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000) y el socio SEBASTIÁN CESAR PEREZ tiene suscriptas 1.500 (UN MIL QUINIENTAS) cuotas sociales representativas de \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de los cuales ha integrado la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000). Los socios se comprometen a integrar el resto, en efectivo, dentro de los dos (2) años a contar desde el día de la fecha.

PRORROGA: los socios deciden prorrogar el plazo de duración de la sociedad por veinte (20) años, por lo que se modifica la cláusula tercera del contrato social, quedando redactada en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tendrá un duración de cuarenta y cinco (45) años a contar desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio. Se ratifican las demás cláusulas del contrato.

\$ 200 528214 Oct. 4

### VERONA COMEX S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, se ha dispuesto la publicación de la constitución de: "VERONA COMEX S.R.L.": Datos de los Socios: FERNANDO MARTIN DEPETRIS, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de mayo de 1966, de profesión comerciante y estado civil divorciado según resolución Nro. 4677 del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 7, de fecha 21 de diciembre 2022, con domicilio en calle Pasaje Ombú 116, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del DNI número 17.669.335 y C.U.I.T. 20-17669335-6; MATIAS IGNACIO CAMPOS, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de julio de 1976, de profesión comerciante, y estado civil casado en primeras nupcias con Verónica Caballero, DNI Nro. 22.595.505, con domicilio en calle Sargento Cabral 777 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, titular del DNI Nro. 25.280.310 y CUIT Nro. 20-25280310-7; y ESTEBAN GONZALEZ, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de noviembre de 1973, de profesión comerciante y estado civil casado en primeras nupcias con Brenda Luksic, DNI Nro. 24.635.822, con domicilio en calle 14 de febrero 512 bis de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, titular del DNI Nro. 23.350.882 y CUIT Nro. 23-23350882-9; todos hábiles para contratar. Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en calle 14 de febrero nro. 512 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe; Plazo de Duración: se fija hasta el día 31 de mayo de 2034; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Venta mayorista de productos; compra y/o importación, depósito, fraccionamiento, envasado y venta, distribución, exportación, consignación y cualquier otra forma de intermediación comercial, minorista y mayorista de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y artículos de regalería. Capital Social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00); Administración: Quedan designados en forma unánime como "Socios Gerentes" los señores Fernando Martín Depetris, Matías Ignacio Campos y, Esteban González. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán por sí mismos. Ejercicio Económico: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de mayo de cada año. Patrocinante: Dr. C.P Carlos F. Rodríguez. Lugar y Fecha del Instrumento de Constitución: Rosario, 27 de Mayo de 2024.

\$ 150 528248 Oct. 4

### VILANOVA DE MEIA S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de Rosario, Secretario Dr. Guillermo Rogelio Coronel se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley Ng 19.550 y de acuerdo a Resolución de fecha 16 de marzo de 2024 se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere Fugar y para conocimiento de terceros interesados de VILANOVA DE MEIA S.R.L.

1) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: FERNANDO PABLO TERRE, de apellido materno GARCIA, argentino, nacido el día 20/6/1980, DNI.28.059.032, CUIT 20-28059032-1, con domicilio en calle Av. Arturo Illia 1515 Bis Lote 250 de la localidad de Funes, Pcia. de Santa Fe, casado, de ocupación Licenciado en Ciencias empresariales; GUIDO DALLA BONA MAINI, de apellido materno MAINI, argentino, nacido el día

16/05/1974, DNI.23.964.082, CUIT 20-23964082-7, con domicilio en calle Av. Real 9191 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, casado, de ocupación Licenciado en Ciencias empresariales; LUCIANO DALLA BONA, de apellido materno MAINI, argentino, nacido el día 3/8/1981, DNI. 28.771.931, CUIF 20-28771931-1, con domicilio en calle Parravicini 8899 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa fe, casado, de ocupación Comerciante y MATIAS FERRO, de apellido materno NOVO, argentino, nacido el día 5/12/1979, DNI. 27.462.775, CUIT 20-27462775-2, con domicilio en calle Juarez Celman 1242 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, soltero, de ocupación comerciante.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 22 de Agosto de 2024.

3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "VILANOVA DE MEIA S.R.L."

4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Av. Arturo Illia 1515 Bis, Lote 250, de la localidad de Funes, Pcia. de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta por mayor y por menor de materiales de construcción de todo tipo, incluyendo porcelanatos, grifería, sanitarios y accesorios, muebles de cocina, mobiliarios, aberturas, puertas, portones, alambres; y servicios de decoración. La prestación de servicios de asesoramiento en decoración, así como la redacción, elaboración, realización, y ejecución de proyectos y actividades de diseño de interiores, de decoración de interiores e interiorismo del hogar, oficinas, edificios, o establecimientos comerciales. Asimismo, tendrá por objeto la compra y venta de fragancias, perfumes, cosméticos y afines; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social.

6) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Dos millones ochocientos mil (\$2.800.000), divididos en Doscientas ochenta mil (280.000) cuotas de diez pesos (\$10) cada una, valor nominal cada una. Suscriptas en su totalidad e integradas en un 25 % por cada uno de los socios en forma proporcional.

8) ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo los Sres. Fernando Pablo Terre, Guido Dalia Bona Maini actuando de manera indistinta, por el término que dure la sociedad.

9) REPRESENTACIÓN LEGAL: Estará a cargo socios gerentes. Fernando Pablo Terre y Guido Dalia Bona Maini indistintamente.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de Diciembre de cada año.

11) FISCALIZACIÓN: Los socios tendrán derecho a inspeccionar y fiscalizar la marcha de la sociedad en todas sus operaciones cuando lo estimen conveniente, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados. Estará a cargo de todos los accionistas con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la Ley 19.550.

12) DISOLUCION: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Art. 94 de la Ley 19.550. Rosario, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 150 528216 Oct. 4

### VM LASER CUT S.A.S.

#### ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por decreto de fecha 26 de Septiembre de 2024, se ordena la siguiente publicación de edicto:

1) SOCIOS: - ALBERTO CESAR MAZZA, DNI N° 16.438.785, CUIT 20-16438785-3, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de Mayo de 1963, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Graciela Mattioni, domiciliado en calle Gral. Paz 2048 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, correo electrónico mazzaaautomotores@gmail.com;

ALBERTO MAZZA, DNI N° 33.596.5195 CUIT 20-33596519-2, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de Junio de 1988, de profesión Diseñador Industrial, de estado civil soltero, domiciliado en calle General Paz N° 2048 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, correo electrónico albertitomazza@gmail.com;

PEDRO MANTEROLA, DNI N° 35.101.127, CUIL 20-35101127-1, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de Mayo de 1990, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, de estado civil soltero, domiciliado en calle Dr. Milos N° 48 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, correo electrónico pedro.manterola9@gmail.com;

GUSTAVO TULIO AMILCAR MAZZA, DNI N° 17.471.474, CUIT N° 20-17471474-7, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Junio de 1966, de profesión Mandatario del Automotor, de estado civil casado en primeras nupcias con Luciana Emilia Di Paolo, domiciliado en calle Moreno N°

1295 de la localidad de Wheelwright, Provincia de Santa Fe, correo electrónico matarakeikare@gmail.com.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 24 de Mayo de 2024.

3) DENOMINACIÓN: "VM LASER CUT S.A.S."

4) DOMICILIO: Se fija la sede social en calle General Paz N° 2048 de la ciudad de Firmat, departamento Gral. López, Provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país: 1) SERVICIOS: corte, grabado, puntuado y perforación de materiales metálicos, propios o de terceros, para todo tipo de empresas y/o particulares, mediante la utilización de tecnología láser. Plegado de materiales metálicos, propios o de terceros, para todo tipo de empresas y/o particulares. 2) INDUSTRIAL: fabricación de maquinarias y repuestos destinados a agroindustria y actividades vinculadas. 3) Importación y exportación de todo aquello que forme parte de su objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiere el concurso y/o ahorro público.

6) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) CAPITAL SOCIAL: \$4.000.000 (pesos cuatro millones), representado por 4.000 acciones de \$1.000 (mil pesos), valor nominal cada una.

8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el Organismo de Gobierno al tiempo de su designación.

Se establece su composición PLURAL INDISTINTA y, en consecuencia, se designan como Administradores y Representantes Titulares: 1) ALBERTO CESAR MAZZA, DNI N° 16.438.785, CUIT 20-16438785-3, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de Mayo de 1963, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Graciela Mattioni, domiciliado en calle Gral. Paz 2048 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, correo electrónico mazzaautomotores@gmail.com; 2) ALBERTO MAZZA, DNI N° 33.596.519, CUIT 20-33596519-2, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de Junio de 1988, de profesión Diseñador Industrial, de estado civil soltero, domiciliado en calle General Paz N° 2048 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, correo electrónico albertitomazza@gmail.com. Y se designan como Administradores y Representantes Suplentes: 1) PEDRO MANTEROLA, DNI N° 35.101.127, CUIL 20-35101127-1, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de Mayo de 1990, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, de estado civil soltero, domiciliado en calle Dr. Milos N° 48 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, correo electrónico pedro.manterola9@gmail.com; 2) GUSTAVO TULLIO AMILCAR MAZZA, DNI N° 17.471.474, CUIT N° 20-17471474-7, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Junio de 1966, de profesión Mandatario del Automotor, de estado civil casado en primeras nupcias con Luciana Emilia Di Paolo, domiciliado en calle Moreno N° 1295 de la localidad de Wheelwright, Provincia de Santa Fe, correo electrónico matarakeikare@gmail.com.

9) FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año.

\$ 275 528356 Oct. 4

### VENADO EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, en Expediente 377/2024 en autos "VENADO EMPRENDIMIENTOS S.R.L. S/CESION DE CUOTAS — y por resolución de fecha 26 de septiembre de 2.024, se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados.

Se hace saber que el día 19 de enero de 2011 el Sr. DINO JORGE SEMPERERENA cede y transfiere MIL QUINIENTAS (1500), cuotas de capital de pesos diez (\$ 10.-) cada una, que representa un total nominal de pesos Quince mil (\$ 15.000,00.-), a favor del señor JORGE ALBERTO SEMPERERENA

El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), dividido en Diez Mil (10.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, y que se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: JULIAN BRUNO SEMPERERENA, mil quinientas cuotas (1500) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, equivalentes a Pesos Quince

mil (\$ 15000,00.-) y JORGE ALBERTO SEMPERERENA, Ocho mil Quinientas cuotas (8500) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, equivalentes a Pesos Ochenta y cinco Mil Quinientos (\$ 85.000,00.-).

Se ratifican las demás cláusulas del Contrato Social.

\$ 80 528338 Oct. 4

### LOAR S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación de edictos por un día a los fines de informar que se han denunciado las cuotas societarias de la sociedad LOAR S.R.L. (en liquidación) quedando la cantidad de 95 cuotas que eran titularidad de la causante en cabeza de su única heredera MARCELA RIVA, DNI 20.175.612, solicitando se proceda a transferir las cuotas sociales (95%) de titularidad de la causante Perla Laura Prats en la sociedad LOAR SRL -inscrita al Tomo 106 Folio 4198 N° 2618 de fecha 30/09/1955, modificatorias y liquidación y proyecto de distribución-, quedando como nueva socia de la sociedad LOAR S.R.L. (en liquidación) MARCELA RIVA DNI 20.175.612 en reemplazo de la Sra. Perla Laura Prats. Autos caratulados "PRATS, PERLA LAURA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02853187-4 tramitado ante Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, "LOAR S.R.L. s/TRANSFERENCIA DE CUOTAS POR SUCESION CAUSANTE PERLA LAURA PRATS" 21-05540388-8 tramitado ante Registro Público de Comercio.

\$ 100 528395 Oct. 4

### LOAR S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación de edictos por un día a los fines de informar que se han denunciado las cuotas societarias de la sociedad LOAR SRL (en liquidación) quedando la cantidad de 5 cuotas que eran titularidad de la causante en cabeza de su único heredero SEBASTIAN ULISES D'ANGELO, DNI 23.317.782, solicitando se proceda a transferir las cuotas sociales (5%) de titularidad de la causante Leonor Martha Garbarino en la sociedad LOAR SRL -inscrita al Tomo 106 Folio 4198 N° 2618 de fecha 30/09/1955, modificatorias y liquidación y proyecto de distribución-, quedando como nuevo socio de la sociedad LOAR SRL (en liquidación) SEBASTIAN ULISES D'ANGELO DNI 23.317.782 en reemplazo de la Sra. Leonor Martha Garbarino. Autos caratulados "GARBARINO LEONOR MARTHA s/declaratoria de herederos" CUIJ 21-02957825-4 tramitado ante la Oficina de Procesos Sucesorios con radicación en el Juzgado de Distrito Civil y Comercial 8° Nominación de Rosario, LOAR S.R.L. S/TRANSFERENCIA DE CUOTAS POR SUCESION CAUSANTE LEONOR MARTHA GARBARINO 21-05540389-6 tramitado ante el Registro Público de Comercio.

\$ 100 528394 Oct. 4

## Primera Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

#### POR VANINA RAMONA AGÜERO

Por disposición del señor Juez del TRIBUNAL DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE VERA, PROVINCIA DE SANTA FE, en los autos caratulados: "(CUIJ. 21-23639576-3) AGU JOSE MANUEL c/ DNI. 12.023.228 s/Apremio. Se ha dispuesto que la martillera VANINA RAMONA AGÜERO CUIT: 27-31531442 - 4 Matrícula 1198 procederá a vender en pública subasta el día Miércoles 16 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, o el siguiente hábil, si aquel resultare feriado en las puertas del Juzgado de Familia sito en calle: Eugenio Alemán N° 1852; Cuya inscripción Dominial es bajo el Folio Real Matrícula: 0192475 año: 30.11.2006. Dpto. Vera. Inmueble identificado con los Datos Registrales antes citados. Datos catastrales Partida N°: 02-02-00-554741/8019-2. Avalúo Fiscal: \$ 7.706,88. Plano: 175369 año 2014. Manzana 62. Lote 23. Superficie: 215,00 m2. Sup. Edificada: 50 m2. PARTE INDIVISA. El Bien inmueble a subastar saldrá a la venta con la base de Tasación: \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), si no hubiere postor es con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor postor. BIEN A SUBASTAR: A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASI LO ORDENA: //VERA, 28 DE AGOSTO DE 2024. Para que tenga lugar la liquidación de la parte indivisa del bien inmueble embargado, Inscrip. Nro. 124001, Tomo 203, Folio 1522 del Dpto. Vera, véndase en su

basta pública, por el martillero designado, el día 16 de Octubre de 2024, a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en el Hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base de tasación de Pesos CUATRO MILLONES con 00/100 (\$4.000.000,00) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. A los fines requeridos, ofíciase al Banco de Santa Fe S.A. -agencia Vera-, autorizándose al MPN a efectuar el depósito de la seña. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la Ley 10.160). Previa a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del CPCC, si correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de estos Tribunales. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Practique el acreedor liquidación del crédito y formule estimación a tenor del art. 495 del cPcc, bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. Notifíquese.- Dr. JORGE TESSUTO: SECRETARIO. Dr. CONRADO CHAPERO: JUEZ. ///A continuación se transcribe según título: ASIENTO REGISTRAL, 1. MATRICULA N°: 0192475. DPTO, VERA, DISTRITO: VERA, LOCALIDAD: VERA, ZONA URBANA, LOTE 23. MANZANA 21. SUPERFICIE: 215 M2. Plano: 0175369/2014. P. i.: 02-02-00-554741/8019. Esquina calle (y n°) o entrecalles. ARRANQUE: a los 25,80 metros de la esquina SurOeste de la manzana a la que pertenece y hacia el Este. RUMBOS, MEDIDAS LINEALES Y LINDEROS: Mide: 10 metros de frente al Sud e igual medida en su contrafrente al Norte; por 21,50 de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste. Lindando: Al Sud, lote 1; fracción destinada a calle Pública; al Oeste lotes dos y tres; al Norte: Lote seis y al Este Lote veintidós. III INFORME EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD QUE POSEE UN EMBARGO: ASIENTO 1: EMBARGO: (CUIJ 21-23639576-3) AUTOS Y JUZGADO: EL DE AUTOS, SE TRABA SOBRE LA PARTE INDIVISA DEL DEMANDADO. MONTO: \$ 586110,55. /// Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que la partida Inmobiliaria: 02-02-00-554741/8019-2 Cuya valuación está antes citada. Informa la API adeuda: Períodos: 2017 a 2024 (1,2,3) Liquidaciones varias sumando un total de \$ 15.608,38 a fecha: 13.09.2024. Informa la Municipalidad de Vera: adeuda \$ 58932,25 a fecha: 19.07.2024. Informa el Sr. Oficial de Justicia: En la ciudad de Vera, Dpto. Vera, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Julio de 2024, siendo las 11:00 horas me constituí en el domicilio sito en Pasaje Público N° 1392 entre las calles N. P. Sambarino, A. Lezama y calle Jujuy (según cédula catastral de la ciudad de Vera- Municipal). A los fines de dar cumplimiento con los ordenado en el mandamiento adjuntos en autos (autos y juzgado el de autos), Lugar este donde mi requerimiento fui atendido por una persona que dice llamarse Mirta Graciela Villalba DNI. 13.651.954 domiciliado Pje. Público N° 1362 de esta, a quien le impongo de mi cometido dándole amplia lectura al mismo. Seguidamente procedo a constar en el inmueble y verifico Datos Registrales: ...Inmueble de diez metros de frente por 21,50 metros de fondo aproximado. Existe vivienda material de 7 metros de frente por 9 metros de fondo aproximado. De ladrillos asentada en cemento, de piso de contrapiso de cemento. Paredes de exterior sin revocar, en el interior revocadas, en partes en mal estado. Se compone de Living comedor amplio, un dormitorio y baño instalado. Cielorraso de machimbre, techo de zinc, aberturas de madera. Todo en mal estado de conservación por falta de mantenimiento. Mesa de lavado, muebles indispensables para el uso de la vida cotidiana sin lujos. Patio con piso natural. Tapial del Lado Oeste y Norte. Resto con alambrado. Con servicio de energía eléctrica, agua potable. Vereda con piso de cemento y calle de piso natural. En barrio Martín Fierro a unas veinte cuadras del barrio céntrico. A doscientos metros de la Ruta Nacional 11 aprox. Ocupantes: Que vive la atendente alrededor de 20 años, de las que vivienda la fueron construyendo de a poco, explica que es titular del inmueble, que lo compraron de soltera junto al demandado y luego se casaron. A la documentación de la compra del inmueble no los posee. Siendo las 12 horas, con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto. Previa lectura y ratificación, firma la atendente junto a mi de lo que doy fe, existen dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio. Fdo. Raúl H. Saavedra. Oficial de Justicia. /// CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. TEL. / FAX: 0342 — 4890992. / 155-469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DR. JORGE TESSUTO: SECRETARIO. VERA, 19/09/2024. Dr. Jorge Tessuto, Secretario. \$ 1200 528106 Oct. 2 Oct. 4

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier F. DEUD, Secretaría a

cargo de la Dra. Silvina I. DIAZ, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: " SANTA FE, 21 de Agosto de 2024. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2014, expedientes que no hayan registrado movimiento alguno, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación, por cuanto existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie detenta más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción.No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial y dos avisos en el diario "El Litoral" dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 31 de Octubre de 2024.- Por lo expuesto; RESUELVO: I) Ordenar la destrucción de toda la documental reservada con anterioridad al 31/12/2014 y de conformidad a lo expuestos en los considerandos precedentes. Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, que pudieran acreditar interés legítimo, se presenten en el Juzgado para efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 31 de Octubre de 2024.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 10 días y dos avisos en el diario "El Litoral" -días miércoles y viernes- dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción. Remitir copia de la presente a la Excelentísima Cámara de Apelaciones y a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Javier F. DEUD (Juez) Dra. Silvina I. DIAZ (Secretaria)."- S/C 44161 Oct. 04 Oct. 07

Por disposición del Señor Juez de Juzgado en lo civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "URBANO ESTHELA S/SUCESORIO 21-25277649-1" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña Doña ESTHELA URBANO, DNI N° 6459668, con último domicilio en R.S.Peña n° 1930 de Vera (S.Fe), fallecida el día 21/08/1989 en Vera (SF) para que comparezcan dentro del término de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Vera, 04 de octubre de 2024.

\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Carmen Gertrudis HIRSCH D.N.I. 0.749.796 y Rafael Francisco BRUNASI y/o Rafael Francisco BRUNAS D.N.I. 02.385.729 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en autos caratulados:"BRUNASI Y/O BRUNAS, Rafael Francisco y Otros s/Sucesorio" - CUIJ 21-26290380-7, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.C. y cumplimentado con lo resuelto en el acuerdo ordinario celebrado el 7-2-1996 acta n.º 3)

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "CANDELLERO ANSELMO FRANCISCO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26304718-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANSELMO FRANCISCO CANDELLERO con DNI 6.213.308, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en elBoletín Oficial.

\$ 45 Oct. 04

El sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza (SFe), en expte: REUTEMANN Maria Felicitas s/ sucesión CUIJ N° 21-26305633-4 año 2024, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARIA FELICITAS REUTEMANN, DNI 10.695.612, CUIT 27-10695612-5, argentina, domiciliada en Amado Aufranc 1248 de Esperanza (SFe), nacida el 10-03-1953 y fallecida el 30 de julio de, para que hagan valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. - Lo que se publica en el Boletín Oficial y según ley 11.287.- Esperanza, 4 de setiembre de 2024.-

\$ 45 Oct. 04

Por. disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, en autos caratulados FERNANDEZ, EMMA CIRIACA S/ SUCESORIO 21-26171262-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de 1)Emma Ciriaca Fernandez, - documento DNI N° 06.461.182, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. Dra. Alessio (JUEZ a/c), Dr. Escudero (SECRETARIO).

\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de esta ciudad); en estos autos caratulados: "OLIVA, GLADYS RAQUEL JORGELINA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02048607-1; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OLIVA GLADYS RAQUEL JORGELINA, D.N.I N° 2.456.528, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Fdo. DR. IVAN G. DI CHIAZZA. Juez) SANTA FE.

\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "GERONIMO, DIEGO JOSE S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02048686-1", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de GERONIMO DIEGO JOSE, DNI N° M6.241.918, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez.-  
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "GERONIMO, DIEGO JOSE S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02048686-1", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de GERONIMO DIEGO JOSE, DNI N° M6.241.918, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez.-  
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "PANIZZA, HORACIO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02039336-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante don: HORACIO ALBERTO PANIZZA, DNI 20.282.904, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y el hall de estos tribunales. Los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Santa Fe, de .de 2024. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez.-  
\$ 45 Oct. 04

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "RANCIGLIO, ARCADE ALEJANDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26267701-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante RANCIGLIO, ARCADE ALEJANDRO, DNI 6.279.745, fallecido en fecha 31 de marzo de 2015, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.-  
\$ 45 Oct. 04

### SAN CRISTÓBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal, en autos "GOMEZ, DORA S. DECLARATORIA DE HEREDEROS." EXPTE. CUIJ N° 21-26140935-3, de trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señora DORA GOMEZ, DNI N° 10.339.273, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Cristóbal, de Octubre de 2024.- Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria

\$ 45 Oct. 04

Por estar dispuesto en: "BALDES, LUIS HIPOLITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-26140855-1" Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 Civil, Comercial y Laboral Secretaria Unica ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto citar y emplazar a quienes sean acreedores, herederos y/o legatarios del Sr. BALDES LUIS HIPOLITO, DNI 10.372.843, fallecido en fecha 02/05/2014, con ultimo domicilio conocido en calle Sarmiento 459 de la ciudad de San Cristóbal, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a todos los efectos legales por edictos en el Boletín Oficial y en sede Judicial.- SAN CRISTOBAL, .. de Octubre de 2024.- Firmado: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria) – Dr. Guillermo Vales (Juez a/c).

\$ 45 Oct. 04

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "GENTILE OMAR BERNARDO S/ SUCESORIO - 21-24208178-9" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE GENTILE OMAR BERNARDO, DNI M6.295.825, CON ULTIMO DOMICILIO EN LAMADRID N° 21 DE RAFAELA, FALLECIDO EN FECHA 31/07/2024, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. FIRMADO: Dra. CARIGNANO VERONICA, SECRETARIA; DR. GUILLERMO A. VALES, JUEZ A/C.- RAFAELA, 4 OCTUBRE DE 2024.-

\$ 45 Oct. 04

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "GENTILE OMAR BERNARDO S/ SUCESORIO - 21-24208178-9" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE GENTILE OMAR BERNARDO, DNI M6.295.825, CON ULTIMO DOMICILIO EN LAMADRID N° 21 DE RAFAELA, FALLECIDO EN FECHA 31/07/2024, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. FIRMADO: Dra. CARIGNANO VERONICA, SECRETARIA; DR. GUILLERMO A. VALES, JUEZ A/C.- RAFAELA, 4 OCTUBRE DE 2024.-  
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a/c de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo A. Vales, en los autos caratulados "DE MARCO, CLEMAR OLIVIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24208116-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. CLEMAR OLIVIO DE MARCO, DNI 7.675.227, nacido en fecha 30/10/1949, hijo de Olivio De Marco y Herminda Picard, y fallecido el 19 de Junio de 2024 en la ciudad de Rafaela, siendo su último domicilio Tucumán 242, Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial, a sus efectos. Secretaria: Dra. Natalia Carinelli. Rafaela, 3 de Octubre de 2024.  
\$ 45 Oct. 04

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ROSA ALCANTARA MEZA(DNI F4.457.811), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MEZA ROSA ALCANTARA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032800-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 03 de Octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 04

### EDICTOS ANTERIORES

#### CORDOBA

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35° Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO y Otro - Usucapión - Medidas Pretapatorias Para Usucapión; (Expte. N° 545/039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. San Martino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.

\$ 33 527807 Set. 25 Oct. 22

En los autos caratulados: GARAYZABAL, DIEGO Y OTRO – USUCAPION expte n° 7347671 se ha dictado la resolución. ALTA GRACIA, 11/06/2024... 2) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio inscripto bajo la matrícula N° 1171693 (publicidad registral adjunta al ee 26/09/23) individualizado como: "lote ubicado en la Pcia de Cba, Ped. Potero de Garay, departamento Santa María, B° Las Residencias, y designado como lote 8 de la manzana 12 que mide 50 mts de frente al N.E., lindando calle en medio con lote 3 de su manzana; por 50 mts de fondo, lo que forma una superficie total de 2.500 mts 2 y linda, su frente al N.E. con callejón en medio con lote 7, al S.E. callejón al medio con fondos de lotes 2 y 3 de la manzana 11 y al S.O callejón en medio con lote 9 de su manzana (según informe de dominio del Registro General de la Provincia. Según informe catastral se designa como inmueble ubicado en departamento Santa María, pedanía Potrero de Garay, Comuna Potrero de Garay designado como manzana 12 lote 100 que, según expte n°0033-125614/2021 de la Dirección general de Catastro se describe como: parcela de 4 lados: que partiendo del vértice 1 con ángulo de 90° 00' y rumbo Noreste hasta el vértice 2 mide 50.00 m de lado(1-2) colindando con pasaje público, desde el vértice 2 con ángulo de 90°00' hasta el vértice 3 mide 50.00m de lado (2-3) colindando con callejón(anch 2 mts), desde el vértice 3 con ángulo de 90°00' hasta el vértice 4 mide 50.00m lado (3-4) colindando con callejón (anch 2m), desde el vértice 4 con ángulo de 90°00' hasta el vértice inicial mide 50m lado (4-1) colindando con callejón(anch 2m), cerrando la figura con una superficie de 2500mts 2", para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble por diez veces a intervalos regulares dentro de un período de treinta (30) días, en éste último con referencia a la publicación en el Boletín Oficial ...Fdo: Dra. Calderon Lorena – Juez. Dra.De Paul Laura -secretaria.

S/C 44149 Oct. 03 Oct. 17

## SANTA FE

## TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados: GONZALEZ AYELEN MARIA DEL VALLE c/FILOMENO FLORES ABEL GUMERCINDO s/Divorcio; (CUIJ 21-10737174-2) que tramitan en el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Secretaría N° 1, Santa Fe se ha ordenado: SANTA FE, 13 de Septiembre de 2024 Como se solicita, atento a constancias de autos, concédase la autorización requerida respecto a notificar mediante edictos al Sr. Flores Abel Gumercindo Filomeno. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Germán Allende (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 4 de noviembre de 2021 Hágase saber que en los presentes ha sido designada Juez de Trámite la Dra. Mariana Herz (Art. 543 CPCC). Notifíquese; Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 4 de noviembre de 2021; Previo a todo: atento no estar acompañada el escaneo completo del escrito, acompañe demanda en debida forma y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifiquen empleados: Ulla Reynaud, González Castillo, Bossio, Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 17 de noviembre de 2021. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de DIVORCIO. De la petición de divorcio formulada por AYELEN MARIA DEL VALLE GONZALEZ, hágase saber a ABEL GUMERCINDO FILOMENO FLORES. Hágase saber lo manifestado respecto los efectos del divorcio. Notifíquese por cédula con transcripción del Art. 433 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Previo a todo: atento lo manifestado respecto el domicilio del demandado. Oficiéase a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe sobre el domicilio del Sr. ABEL GUMERCINDO FILOMENO FLORES. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 9 de Diciembre de 2021; Téngase presente el domicilio real denunciado del demandado. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 16 de mayo de 2022, Al punto 1, téngase presente el nuevo domicilio legal constituido en autos. Al punto 2, agréguese. Atento lo informado por el oficial notificador a foja 16 vto., oficiéase a la Cámara Nacional Electoral que corresponda a fin de que informe sobre el domicilio del Sr. ABEL GUMERCINDO FILOMENO FLORES. Al punto 3, previo estese a lo dispuesto ut-supra. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe 30 de noviembre de 2022, Proveyendo escritos cargos N° 36.556 (f. 20) y 36.557 (f. 21): Como se solicita, procedéase a diligenciar vía email por Secretaría el oficio acompañado. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MOLINARI (Secretario); OTRO DECRETO: Santa Fe, 21 de diciembre de 2022. Téngase presente lo informado por el actuario. En consecuencia, librese oficio al Registro Nacional de las Personas para que informe el domicilio del señor Abel Gumercindo Filomeno Flores. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIANA HERZ (JUEZA), Dr. CARLOS MOLINARI (SECRETARIO); OTRO DECRETO: SANTA FE, 6 de mayo de 2024 Agréguese. Atento lo manifestado, oficiéase nuevamente al Registro Nacional de las Personas para que informe el domicilio del Sr. Abel Gumercindo Filomeno Flores. autorizándose a la Dra. Genone a su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MOLINARI (Secretario); OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de agosto del 2024. Por recibido. Agréguese. Notifíquese, Fdo. Dr. GERMAN ALLENDE (Secretario). Se transcribe el art. 433 del Código Civil y Comercial: ARTICULO 438. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste: la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan: el Juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal (art. 67 CPC mod por Ley 11.287). Santa Fe, 15 de Septiembre de 2024. Germán F. Allende, Secretario.  
\$ 250 528030 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ RUIZ, LAURA GUADALUPE s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DEFINITIVA; CUIJ 21-10768582-8, NOTIFICAR A LA SRA. LAURA GUADALUPE RUIZ, DNI 26.233.616, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 05 de Septiembre de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase Juez de Trámite al suscripto (art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Al punto 1°): Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000127 de fecha 02/08/24, respecto de la niña MARA SOFIA RUIZ, DNI N° 55.394.655, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a Laura Guadalupe Ruiz para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezca pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Atento que el domicilio de la progenitora es desconocido, autorízase a la autoridad administrativa a la notificación por edictos. Al punto 2°): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 3°): Téngase presente la conexidad invocada en la foja 0. En virtud de la identidad de objeto y de sujetos involucrados, acumúlese las presentes actuaciones a los autos: Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia c/RUIZ, Laura Guadalupe s/Auxilio de la Fuerza Pública, (CUIJ 21-10759917-4), del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaria. Al punto 4°): Téngase presente para su oportunidad. Córrese vista a la

Defensoría General Civil N° 5. Notifíquese. Fdo. Dr. Cottet (Juez)- Dra. Romagnoli (Secretario). Santa Fe, Septiembre de 2024.  
S/C 528150 Oct. 3 Oct. 7

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría de Vulnerabilidad N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/MONZON, VERONICA GUADALUPE s/MEDIDAS DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION, DEFINITIVA); 21-10759335-4 se notifica por edicto a la -Sra. Verónica Guadalupe Monzón, DNI N° 34.267.388, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 19 de Octubre de 2023. Con los autos: SDNAF c/MONZON, Verónica Guadalupe s/Medida de Protección Excepcional (Control de Legalidad); CUIJ N° 21-10751227-3 a la vista se provee escrito introductorio: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por La Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000133 de fecha 06.09.2023 respecto de la adolescente ESTEFANIA AGUSTINA MONZON. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas -Art 63 de la Ley 12.967- para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica -archivo adjunto formato PDF. Fecho, cítese y emplazase a Verónica Guadalupe Monzón a comparecer a estar a derecho, expidirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente la privación de responsabilidad parental y tutela propuesta de la adolescente Estefanía Agustina Monzón. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Fernando Gastiazoro (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Dra. Natalia Berardo, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Santa Fe, 5 de Septiembre de 2024. Dra. Natalia Berardo, Secretaria.  
S/C 528153 Oct. 3 Oct. 7

Por disposición del Dr. Fabio M. Della Siega, Juez de trámite del Tribunal Colegiado N° 3 - Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/LEGUIZAMON, CARINA GRACIELA y Otros s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA); CUIJ N° 21-10744294-1, se notifica mediante este medio al Sr. Juan Ramón Godoy, DNI N° 23.940.947, actualmente con domicilio desconocido; haciéndole saber que el Sr. Juez, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 31 de julio de 2024. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Revocar la declaración de adoptabilidad de los adolescentes Elias Yael Sebastián Godoy (DNI N° 51.405.719) y Angelina Solange Godoy (DNI N° 48.468.518) dispuesta en la resolución de fecha 30.11.2022 protocolizada al Tomo 71, N° 1193, Folio 197 y en consecuencia rehabilitar el ejercicio de la responsabilidad parental de Carina Graciela Leguizamón respecto de Elias Yael Sebastián Godoy y Angelina Solange Godoy. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Juan Ramón Godoy respecto de los adolescentes nombrados en el punto anterior. 3) Ratificar el cese de la medida de protección excepcional adoptado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sobre Elias Yael Sebastián Godoy y Angelina Solange Godoy. 4) Hacer saber a la Sra. Carina Graciela Leguizamón y a la joven Angelina Solange Godoy que deberán mantener entrevistas con el Trabajador Social del Centro de Salud Mendoza Oeste y sostener el espacio terapéutico psicológico. 5) Librense oficios a fin de requerir al Servicio Local de Niñez y al Centro de Salud Mendoza Oeste, informes periódicos en relación al seguimiento de la situación familiar de Elias Yael Sebastián Godoy, Angelina Solange Godoy y Carina Graciela Leguizamón. Protocolícese y hágase saber. Notifíquese al Defensor General. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fabio Della Siega, Juez; Dra. Silvina Loza, Secretaria. Santa Fe, 19 de septiembre de 2024. Dra. Natalia Berardo, Secretaria.  
S/C 528152 Oct. 3 Oct. 7

Por disposición de la Dra. Claudia BROWN, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/GORO LOURDES NATALI Y OTROS s/CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD (21-10766912-1), se notifica por edicto al -Sr. DANIEL AGUSTIN BARRETO, DNI N° 44.865.625, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAF c/GORO LOURDES NATALI Y OTROS s/CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; (21-10766912-1), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Julio de 2024. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en las presentes actuaciones a la Dra. Claudia Brown (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho corresponde. Por promovida la presente NOTIFICACION DEL CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del niño JAIRO TAMIR BARRETO (DNI 58.912.048) y de su progenitora LOURDES NATALI GORO (DNI 46.539.789). Al punto 2°): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de Privación de Responsabilidad Parental formulada. En virtud de ello, cítese y emplazase a DANIEL AGUSTIN BARRETO, DNI 44.865.625 -progenitor del niño- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley (Notifíquese por edictos, conforme lo normado en el art. 73 del C.P.C.C.). Al punto 3°): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 4°) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/YEDRO, SONIA ELIZABETH y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-10760589-1; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Dr. A. Fabián González secretario; Dra. Claudia Brown, Jueza. En consecuencia queda/n

Ud/s. debidamente notificado/s.

Saludo a Ud/s. muy atentamente. Antonio Fabián González, Secretario.  
S/C 528154 Oct. 3 Oct. 7

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados: SDNAF c/CABRERA, TERESA GUADALUPE Y OTROS s/NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - 21-10767773-6, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a ECHAGUE SEBASTIÁN ALBERTO, D.N.I. 28.931.765; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 12 de Agosto de 2024. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en las presentes actuaciones a la Dra. Claudia Brown (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños IGNACIO ESTEBAN GIANINI, MISAEL ALEXIS ECHAGUE, SARAABIGAIL ECHAGUE y DENISSE NEREA GONCEBAT. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplazase a TERESA GUADALUPE CABRERA, SEBASTIÁN ALBERTO ECHAGUE, ARIEL ALEJANDRO GIANINI y WALTER ADRIÁN GONCEBAT - progenitores del niño para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 4): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CABRERA TERESA GUADALUPE Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10758473-8; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Al punto 4): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Vincúlese al abogado del niño a estos autos. Notifiquen los empleados: Nisnevich; Fdo. Dra. Claudia Brown (Jueza); Dra. María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 26 de septiembre de 2024.

S/C 528227 Oct. 3 Oct. 7

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Suárez Cecilia Elizabet s/Quiebra; CUIJ N° 21-02040541-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 30 de Agosto de 2023 la quiebra de Suárez Cecilia Elizabet, D.N.I. N° 36.012.937, con domicilio real en calle 63 entre 8 y 10 de Sauce Viejo y legal en calle Belgrano N° 3215 PA, de la ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 6 de Agosto de 2024, fijar el día 23 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 05 de Noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 17 de Diciembre de 2024 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 20 de Septiembre de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 528077 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VINDEROLA, ROSA GUADALUPE s/Solicitud de propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02048390-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rosa Guadalupe Vinderola mayor de edad, D.N.I. 26.860.285, argentina, con domicilio real en Bernardo de Irigoyen N° 9162, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Septiembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 11 de Noviembre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de Diciembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá, presentar el informe individual de los créditos y el 04 de Marzo de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Álvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 528056 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: ALVAREZ VICTOR SATURNINO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02045438-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 20 de Agosto de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Victor Saturnino Alvarez, apellido materno Alvarez, argentino, D.N.I. N° 23. 925. 124, CUIL N° 20-23925124-3, mayor de edad, empleado de la Municipalidad de San José el Rincón, domiciliado realmente en calle Vicente Zarza sin 59 de la localidad de San José del Rincón y legalmente en calle 25 de Mayo 2126 piso 2 dpto. B de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 10/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consubstituto al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en

los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante., constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/11/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/02/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c - Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Edgardo Pedro Moschitta, con domicilio en calle Faundo Zuviria N° 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08 a 12 horas y de 16:00 a 19:00.-

Asimismo, se pone de manifiesto a los acreedores que cuentan con la posibilidad de insinuar sus acreencias a los correos amdespachojuridicol@gmail.com y/o em@itargentina.com, manifestando el asunto los autos de referencia y adjuntando toda documental probatoria así como el arancel verficatorio, el cual deberá de transferirse a la CAJA DE AHORROS N° 477100000851358, CBU 2850771440000008513586. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 528024 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos caratulados DIAZ, MANUEL ALEJANDRO s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02047483-9, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN Diego Eduardo Brancatto fija a su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2° piso, Dpto. "B", y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Tolosa, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 528003 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito N° 19 de la Ciudad de Esperanza sito en calle Berutti N° 1516 de esa ciudad, se cita a los herederos del Sr. HECTOR FLORENCIO CASTILLO, DNI N° 8.422.983, fallecido el día 02 de abril de 2024, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: HEISSER NILDA MARIA c/CASTILLO LILIANA ELIZABETH Y OTROS s/juicios sumarios; Expte. CUIJ 21-22702330-6. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. NORBERTO A. ERNI, Juez; Dra. VICTORIA LANG, Secretaria. Esperanza, 15 de Agosto de 2024. Dra. Victoria Lang, Secretaria.

\$ 50 527742 Set. 25 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NUÑEZ, CESAR DANIEL s/Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02048501-6) se ha declarado la quiebra en fecha 19.09.2024 de CESAR DANIEL NUÑEZ, de apellido materno "DALESSANDRO", DNI N° 36.319.484, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Ceballos N° 9761 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 02/10/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/10/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Ramina S. Freyre (Secretario).

S/C 527961 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos DARRAS RUBEN HOMERO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048468-0 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Rubén Homero Darras DNI N° 11.210.726 con domicilio real en calle Primero de Mayo 1631 de la ciudad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Pedro Zenteno 721 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 02/10/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25/11/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/12/2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 12/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/03/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Eco-

nómicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 19 de septiembre de 2024.

S/C 527941 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PAGANI, MARIA GEORGINA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02044568-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Georgina Pagani, DNI N° 24.712.067, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle 1275 de la localidad de Barrancas y domicilio legal en calle Blas Parera 7300 Dpto 24 Monoblock 1 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 10. Fijar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). 19 de septiembre de 2024.

S/C 527942 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SHUEN, LEONARDO DAVID s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02048434-6 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Leonardo David Shuen, DNI N° 23.350.327, con domicilio real en Pasaje Público 169 50 2318 y domicilio legal en calle San Jerónimo 2118, segundo piso, oficina 23, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/12/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/02/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). 19 de septiembre de 2024.

S/C 527943 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DIAZ, MANUEL ALEJANDRO s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02047483-9, Santa Fe, 3 de Septiembre de 2024, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. MANUEL ALEJANDRO DIAZ, DNI 25.339.133, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín al oeste s/n de Santo Tomé y legalmente en calle 4 de Enero 2556 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/03/2025). 12) Fijar el día 23/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 07/11/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 17/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/03/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. GRABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA TOLOZA, Secretaria - Secretaria.

S/C 527937 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SCHEFER, MARIA CRISTINA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02045837-9, Santa Fe, 19 de Septiembre de 2024; se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de MARIA CRISTINA SCHEFER, DNI 14.558.949, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, domiciliada realmente en calle Alberti 3018 y legalmente en calle Francia 1531 PB 1. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/03/2025). 12) Fijar el día 13/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como

a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/11/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 06/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/03/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ - Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. Nanci Brollo, Prosecretaria.

S/C 527938 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Ciudad de Santa Fe (OPE- la Secretaria), en autos: CONSULTORES FINANCIEROS ARGENTINOS SRL c/CASALES GABRIEL ALEJANDRO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-16261381-9, la Sra. Jueza a dispuesto notificarle al Sr. GABRIEL ALEJANDRO CASALES DNI 43.286.560; SANTA FE, 27 de agosto de 2024, VISTOS. RESULTA. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Gabriel Alejandro Casales (DNI 43286560), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$ 28.350, con más intereses conforme se determinan en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses moratorios si correspondiere. 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Protocóllese y hágase saber. Fdo. Ma José Haquin de Berón, Jueza; Laura Maydana, Secretaria. SANTA FE, 29 de Agosto de 2024 Atento constancias de autos, en los términos del art. 73 del CPCC notifíquese la resolución de fecha 27/08/24 al demandado por edictos, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación, con transcripción del presente en el mismo. Notifíquese. Fdo. Ma José Haquin de Berón, Jueza; Laura Maydana, Secretaria. Santa Fe, 4 de septiembre de 2024.

\$ 50 527940 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia identificado con partida inmobiliaria N° 05-03-00-02218810002-1, para que dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados LAPACINI NANCY LEILA c/MARTINEZ ADOLFO s/Usucapion; (CUIJ 21-02034564-8). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, 17 de Septiembre de 2024. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez a/c). Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: SANTA FE, 16 de Marzo de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 537/2023: Téngase presente. Resérvese por Secretaría sobre con documental original. Proveyendo escrito cargo N° 574/2023: Agréguese el informe del Registro General acompañado. Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra LOS HEREDEROS DE ADOLFO MARTINEZ. A tal fin, cítese y emplázase a los herederos del mismo: Oscar Roque Martínez, heredero de Adolfo Roque Martínez (h); Cesar Luis Soratti y Carlos Alberto Soratti, herederos de Aurora Rafaela Martínez (quien fuera heredera de Adolfo Martínez); Blanca Teresa Morel, Cesar Luis Soratti; Carlos Alberto Soratti; Oscar Horacio Soratti, Gustavo Luis María Soratti y Marisa Teresa Soratti, herederos de Pedro Soratti, quien fuere heredero de Aurora Rafaela Martínez y esta última heredera de Adolfo Martínez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese copias debidamente certificadas de las declaratorias de herederos dictadas en los autos sucesorios conexos. Previo al libramiento de ellas citaciones directas respectivas, deberá denunciarse en autos sus domicilios reales, o en su defecto, oficiarse a la Secretaría Electoral a fin de recabar dichos datos. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibíbanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Comuna de Santa Rosa de Calchines y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procedáse a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art. 1.905 CCC). Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) Dr. Diego Aldao Juez a/c).

\$ 110 527983 Oct. 2 Oct. 4

POR DISPOSICION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL - DECIMA NOMINACION DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS: FLORES, ELEODORO JACINTO c/SABBATINI, NYLDA ADELAIDA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-020111742-4, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS PRETENSOS HEREDEROS DE NYLDA ADELAIDA SABBATINI PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza.29-9-2024.

\$ 50 528005 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados CONTIN, YOLANDA GUADALUPE c/TASSI, SANTOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02037543-1, se hace saber que el Señor Juez a dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de Septiembre de 2024. Agréguese. No habiendo comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde al demandado. Para sorteo de Defensor de Oficio del mismo, fíjase audiencia para el día 14 de Octubre a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Gabriela N. Suárez, (Secretaria); Javier F. Deud (Juez). Santa Fe, 23 de Septiembre de 2024. Dra. Davalos, prosecretaria.

\$ 100 528019 Oct. 2 Oct. 4

El Sr. Juez del Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, en autos GUNSETT, MARTIN c/FIORETTI,

FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; 21-02045655-5, ha ordenado citar por edictos a los demandados Sr. Fioretti, Francisco Bernabe DNI N° 6.213.039 y/o herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, para que dentro del plazo de tres días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Se transcribe la parte pertinente de los decretos que lo ordenan SANTA FE, 17 de Abril de 2024 Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda contra Francisco Fioretti, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Otro decreto: SANTA FE, 14 de agosto del 2024 En los términos del art. 597 del CPCC, habiéndose producido el fallecimiento del demandado, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del Dr. FRANCISCO FIORETTI, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán tres veces en el boletín oficial. Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 9 de Septiembre de 2024 Advertido en este estado, ampliase el proveído de fecha 17/04/2024: Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Acompañe informe de dominio actualizado. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA Secretario Dr. GABRIEL ABAD Juez.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
\$ 100 528033 Oct. 2 Oct. 4

En los autos caratulados BOSCH GLADYS MARIA DEL HUERTO -TITULAR DE SAMAR PROPIEDADES c/OLIVERA ALFREDO JOSE FRANCISCO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-16263787-5, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de ejecución Civil de Circuito N° 1 Secretaría N° 3 de esta ciudad), se ha dispuesto: SANTA FE, 28 de Agosto de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. A fin de notificar a la codemandada María Adalgisa Concepción Buasso del proveído de fecha 27/06/2024, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de tribunales. Notifíquese. Dra. María José Haquin de Berón (Jueza) Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 16 de Septiembre de 2024. Advertido un error en el proveído del 28/08/2024, revocase por contrario imperio el mencionado decreto en la parte que dice: del proveído de fecha 27/06/2024, quedando subsistente lo demás. En consecuencia acompañe nuevo edicto a la firma con transcripción del presente y del decreto del 28/08/2024. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria) Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024. Tamara Leone, Prosecretaria.  
\$ 50 528070 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación en autos caratulados: BENZ, SANDRA LIÁ c/LOPEZ HECTOR RAUL LINO Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA POR ESCRITURA; (CUIJ 21-00982055-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ANGELA LEONOR DOLDAN, D.N.I. N° 6.122.338 para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. MARIANA NELLI (Secretaria); Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez). Dra. María Lusardi, prosecretaria.  
\$ 50 528071 Oct. 2 Oct. 4

Por orden de la Jueza de Dist CCYL de Esperanza (Sta. Fe), en autos Tolisso, Francisco Luis s/conc. preventivo; CUIJ 21-26304175-2 se fijó audiencia informativa el 6/3/2025 a las 10hs. en el hall del juzgado calle Berutti 1516 de Esperanza (Sta. Fe). Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 13 septiembre de 2024. Fascendini, secretaria.  
S/C 527946 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MARTINEZ, ANGELA BEATRIZ s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02048585-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 25 de septiembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Angela Beatriz Martínez, DNI 5.699.678, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en Naciones Unidas 4073 de Santa Fe y legal en calle Crespo 3350, 4to. Piso Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de septiembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25 de diciembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de marzo de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 25 de septiembre de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 528229 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MIÑO, CECILIA HAYDEE s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02048748-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de septiembre de 2024. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CECILIA HAYDEE MIÑO, DNI 18.617.638, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Pasaje Galisteo N° 3179 B° ROMA de Santa Fe y legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 02 de Octubre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos

al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 26 de noviembre de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de febrero de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/03/2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de septiembre 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 528230 Oct. 3 Oct. 9

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: CAMBURSANO, ARIEL FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02040279-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez, y Dra. María Lucila Crespo, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 1.752.377,93 y Dra. Flavia Betiana Martín \$ 51.019,10 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. María Lucila Crespo, Secretaria.  
S/C 528200 Oct. 3 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GOMEZ, DANILO HERNAN LUIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02048739-6, se ha declarado la quiebra en fecha 25/09/2024 a su propio pedido de Gómez, Danilo Hernán Luis, de apellido materno LORENZINE, D.N.I. 27.569.675, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle M. Calderon N° 8197 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 02/10/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/11/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).  
S/C 528217 Oct. 3 Oct. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: IFRAN DIEGO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02029460-1, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 235 de fecha 19/09/2024: ...De acuerdo a las constancias de la causa, y dictamen de la Sindicatura, resuelvo: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones. Publíquense edictos y librense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2024. María Lucila Crespo, Secretaria.  
S/C 528202 Oct. 3 Oct. 4

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: PEREYRA, LUCAS ANIBAL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02037465-6), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez, y Dra. María Lucila Crespo, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 1.752.377,93 y Dr. Walter Leonel González \$ 751.019,10 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 25 de Septiembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.  
S/C 528203 Oct. 3 Oct. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, se hace saber que en los autos: FLORENTIN, GABRIELA s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02047133-3), se ha dispuesto: SANTA FE, 30 de julio de 2024. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de GABRIELA FLORENTIN, D.N.I. N° 33.129.407, con domicilio real según manifiesta en calle Echague y Andía 6296 de esta ciudad, y domicilio legal en calle Corrientes 2724 of. 4 de la ciudad de Santa Fe... 7. Fijar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ) ... 9. Señalar el día 04 de Noviembre de 2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 16 de Diciembre de 2024 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ) ... 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ vencerá el 16 de Junio de 2025 y en consecuencia, fijar el día 09 de Junio de 2025 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren... 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley... 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ... Fdo.: Dra. Mariana Nelli (Se-

cretaria), Dr. Iván Di Chiazza (Juez). OTRO DECRETO: "SANTA FE, Se provee cargo N° 9379/24: Se tiene por presentado el informe del art. 14 inc. 11 y 12 LCQ. Atento a la proximidad de las fechas establecidas en la resolución de apertura se reprograman las mismas de la siguiente manera: 1- Fijar el día 07 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 2- Establecer entre los días 08 de Noviembre de 2024 y 25 de Octubre de 2024 inclusive, el periodo de observación previsto en el art. 34 LCQ. 3- Señalar el día 30 de Diciembre de 2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 18 de Marzo de 2025 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 4- Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 03 de Abril de 2025 (art. 40 LCQ). 5- Determinar que el periodo de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 08 de Octubre de 2025 y en consecuencia, fijar el día 01 de Octubre de 2025 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria), Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). OTRO DECRETO: "SANTA FE, Se provee escrito cargo n° 9522, 9523 y 9537. Agréguese. Téngase presente. Hágase saber. Atento lo manifestado y constancias de autos, procédase a la corrección del punto 2 del proveído de fecha 18/09/2024, determinando que el periodo de observación previsto por el Art. 34 LCQ comenzara en fecha 08/11/2024 y finalizara el día 25/11/2024, y no como erróneamente se había consignado entre el 08/11/2024 y el 25/10/2024.... Notifíquese." Fdo: Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria), Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Se hace saber que la síndica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre 2784 - Santa Fe, fijando días y horarios de atención de Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs.- Santa Fe, 25 de septiembre de 2024.- Ma. Lucila Crespo, Secretaria.  
S/C 528199 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO CARLOS ALBERTO s/Quiebra, año 2019, CUIJ N° 21-02016772-3, que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe; se ha dictado la siguiente sentencia: Resolución Nro. 385 Folio Nro... Tomo Nro. 2024 - Año 2024: "Santa Fe, 20 de Agosto de 2024. VISTOS: Los autos caratulados: "ROMERO CARLOS ALBERTO s/Quiebra (CUIJ N° 21-02016772-3); y CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: 1.- Dar por incluido el proceso falencial de CARLOS ALBERTO ROMERO, D.N.I. N° 24.352.106, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Granadero Baigorria N° 771 de la dudad de Gálvez y legal constituido en calle San Martín N° 1709, Piso 7 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insírese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ - Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2024.  
S/C 528147 Oct. 3 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: OLIVER, MÓNICA LEA c/FERNANDO, SIKH s/Acción Reivindicatoria, CUIJ N° 21-02025609-2, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de Mónica Lea Oliver, D.N.I. N° 16.387.970, para que comparezcan a tomar debida intervención en los autos de referencia, por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 24 de septiembre de 2024. Fdo: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) y Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).  
\$ 50 528166 Oct. 3 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CANTERO, REBECA MARIANELA s/Pequeño concurso preventivo" - CUIJ 21-26170878-4, se ha procedido a la reprogramación de la fecha del proceso. La resolución que ordena esta publicación expresa: "SAN JAVIER, 16 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Fijar hasta el día 24 de octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 25 de octubre de 2024 y 07 de noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34). ... III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 06 de diciembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 21 de febrero de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), y hasta el día 07 de marzo de 2025 inclusive para la presentación de las observaciones al Informe General, haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. IV) Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de junio de 2025; y fijar la fecha para el día 23 de junio de 2025 para la audiencia informativa a las 10hs., a realizarse por ante este Juzgado. V) ... VI) Publíquense los edictos de ley, con las nuevas fechas. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Laura María Alessio (Juez a/c) - Dr. Diego Escudero (Secretario subrogante). San Javier, 25 de Septiembre de 2024.  
S/C 528119 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 22- Laguna Paiva, Santa Fe, en los autos caratulados: TIBALDO WILLIAMS ALBERTO JOSE C/ORSI DE STRALLA, MAGDALENA y Otros S/Juicios Sumarios (21-02024359-4) que se tramita por ante dicho Juzgado se ha dispuesto publicar edictos a los fines de notificar el proveído que se transcribe a continuación: LAGUNA PAIVA, 04 de Septiembre de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 1276: Previa certificación por Secretaría, agréguese los edictos acompañados. Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada MAGDALENA ORSI DE STRALLA y/o sus herederos y/o quien resulte propietario y/o jurídicamente responsable del inmueble ubicado en Pa-

saje Manuel de Rosas S/N de la localidad de Nelson, Provincia de Santa Fe. Notifíquese el presente proveído por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (art. 67 CPC y C ). Notifíquese. Fdo.: Carolina G. Gómez, Secretaria - Adrián de Orellana, Juez. Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024.  
\$ 50 528234 Oct. 3 Oct. 7

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: PAYE, MARTHA JUDITH PILAR s/Quiebras; CUIJ 21-26188676-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Susana C. Carletti, se ha dispuesto publicar el presente, a fin de hacer saber la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución reformulado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Como recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena el presente: SAN JUSTO, 30 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11362 (fs. 233 vto.): Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza. Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Publicación s/c por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. San Justo, 23 de Septiembre de 2024. Susana C. Carletti, Secretaria.  
S/C 528142 Oct. 3 Oct. 4

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados ESCOBAR, JUAN ALCIDES s/Quiebras; (Expte. CUIJ N° 21-26185980-4), ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 11 de Septiembre de 2024 Agréguese. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la Ley Concursal. Notifíquese. Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria; Dra. Laura M. Alessio, Jueza. San Justo, 20 de Septiembre de 2024.  
S/C 528105 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo: Villa Ocampo, 19 de Septiembre de 2024. De conformidad a lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, cítese a los herederos del Sr. Raúl Antonio Copetti, a los fines de que comparezcan a tomar intervención en esta causa por el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en puertas de este Juzgado, por el término de ley. Notifíquese. En autos: YCHAHER, CARLOS DAMIAN c/COPETTI, ROSA HAYDÉE y Otros s/Apremio; CUIJ N° 21-26324613-3. Villa Ocampo, 23 de Septiembre de 2024. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.  
\$ 45 528308 Oct. 3 Oct. 7

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, Se notifica y emplaza a la Sra. Tamara Marlen SCHEFFAR, DNI 35.637.345, progenitora de Aimara Marlen ARDILES, DNI 49.448.850, fecha de nacimiento: 28/03/2009, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados ARDILES AIMARA MARLEN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23632264-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, que a continuación se transcribe: Rafaela, 04 de septiembre de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23632264-2 - ARDILES, Aimara Marlen s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Resolver en forma definitiva las medidas de protección respecto de Aimara Marlen ARDILES, D.N.I. N° 49.448.850, nacida el día 28 de marzo del año 2009, suspendiendo a sus progenitores Tamara Marlen Scheffar, DNI 35.637.345 y Juan Sebastián Ardiles, DNI N° 30.104.368 del ejercicio de la responsabilidad parental. II) Otorgar la tutela de Aimara Marlen Ardiles a la Sra. Mirta Landriel DNI 14.889.878 y a Daniel Espinosa, DNI 17.685.396, quienes deberán comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo en estos estrados. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo. Daniela G. Piazzo, Secretaria; Dra. Liza Báscolo Ocampo, Jueza. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 23 de septiembre de 2024. Daniela G. Piazzo, Secretaria.  
S/C 528128 Oct. 3 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Cinco en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, con sede en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GALOPPE RENE DOMINGO c/DAGATTI FELIX FRANCISCO s/Usucapación; CUIJ 21-24070156-9 año 2018, se ha resuelto lo siguiente: Rafaela, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Rechazar la demanda e imponer las costas a la actora. 2°) Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8 de la Ley 6767. Hágase saber, insértese y archívese. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre (Secretaria); Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez). Rafaela, 20 de Mayo de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.  
\$ 100 528258 Oct. 3 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado, Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela, Secretaría única, se hace saber que en los autos caratulados: ORTIZ LEANDRO EMILIO c/HERRERA JUAN IGNACIO s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-24200960-3, se ha ordenado declarar rebelde en cuanto por derecho corresponda al Sr. Herrera Juan Ignacio, D.N.I. 28.574.106. Publíquese edictos conforme Art. 77 C.P.C.S.F. Fdo: Dra. Natalia Carinelli, (Secretaria). Juez a/c. Rafaela, 11 de Septiembre de 2024. Mauro García, Prosecretario.  
\$ 50 528242 Oct. 3 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: DOLEATTI, ALFREDO DOMINGO C/CAZES, JUAN ENRIQUE y Otros, s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-24197690-1, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Juan Enrique Cazes (DNI 2.418.242) a fin de que comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Natalia Carinelli, secretaria. Rafaela, 13 de Septiembre de 2024. Mauro Garcia, Prosecretario.

§ 100 527962 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/JIMENEZ JUSTO (H) Y OTROS S/APREMIO FISCAL - CUIJ 21-24069922-9" Expte. 44/2018, se cita y emplaza al Sr. OSCAR ALBERTO JIMENEZ DNI 12.304.112 y al Sr. CARLOS DANIEL JIMENEZ, DNI 14.338.219, en su calidad de herederos de la SRA. SALVADORA ZULEMA TURRISI, DNI 2.820.834, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre - Secretaria; Guillermo A. Vales - Juez. Rafaela, de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.

S/C 527988 Oct. 2 Oct. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-24205878-7 "CARDONI DANIEL OMAR C/MAGNARELLI LIVIO ANTONIO y Otros S/Usucapion", se cita y emplaza a los herederos de Livio Antonio Magnarelli y de Irma Escalante de Magnarelli, es decir, a María Sunilda Escalante, Isaura Escalante y Rodolfo Horacio Escalante, y/o a quien se considere con derecho en orden al inmueble sito en calle D. Alighieri 1136 de Rafaela, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Santa Fe al dominio Nro. 014632, Folio Nro 01213 Tomo Nro. 213 Impar, Departamento Castellanos, PI Nro. 08-24-04548669/0038-9, para que en término comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Fdo. Dra. Natalia Carinelli, Secretaria). Rafaela, 17 de septiembre de 2024. Mauro Garcia, Prosecretario.

§ 50 527992 Oct. 2 Oct. 8

Por lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia de Laboral de la 2da. Nominación, de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos, y/o sucesores de Marcelo Ricardo Ferreyra, DNI: 25.198.624, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos: PEIRETTI HECTOR y Otros C/FERREYRA MARCELO RICARDO y Otros s/Consignación Judicial - CUIJ: 21-23698973-6. Fdo.: Dra. Ayelén Demonts - Secretaria- Dr. Lucas Marín -Juez S/C. Rafaela, 18 de Septiembre de 2024. Antonela Valor, Prosecretaria.

§ 50 527986 Oct. 2 Oct. 4

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Paola C. MILAZZO en autos: "MICELI JULIETA DANIELA c/ RODRIGUEZ ADRIAN EZEQUIEL s/ALIMENTOS-CUIJ N° 21-23544632-1, se ha dictado las siguientes providencias: RECONQUISTA, 15 de Febrero de 2024. De la renuncia al mandato formulada por el Dr. Ricardo Ceferino Degoumois notifíquese a su poderdante e intímese al mismo para que dentro del término de cinco días comparezca a los autos, designe apoderado y constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley; haciéndole saber al renunciante que deberá continuar con su ministerio hasta el vencimiento del plazo señalado arriba. Notifíquese. Fdo: Dra. Paola C. MILAZZO- Secretaria - Dr. Conrado A. CHAPERO- Juez ac/ -OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 14 de Marzo de 2024. Agréguese presente. Regúlese los honorarios profesionales al Dr. Ricardo Ceferino Degoumois en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$523.773,04) equivalentes a 9,29 JUS -Resolución de Secretaría de Gobierno del día 23.02.2024 de la C.S.J.S.F. (Circular 12/24) - Monto de la unidad Jus: \$56.369,72.- con más el 13% de aportes de ley y 21% de IVA, conforme lo normado por los arts. 4, 5 y 8 inc g) de la ley provincial 6767 (ref. Ley 12.851) y por imposición del art. 32 del mismo cuerpo legal, fijándose como intereses moratorios, la tasa activa promedio del Banco Nación para las operaciones de descuentos de documentos comerciales. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Fdo: Dra. Paola C. MILAZZO- Secretaria- Dr. Conrado A. CHAPERO- Juez ac/ -OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 20 de Agosto de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Atento a lo manifestado y a las constancias obrantes en autos, en concordancia con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C, notifíquese por edictos a la parte demandada, que se publicará tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo: Dra. Paola C. MILAZZO- Secretaria- Dr. Conrado A. CHAPERO- Juez ac/ - Reconquista, 27 de Agosto de 2024.-

§ 300 526958 Oct. 02 Oct. 04

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria a cargo del Dr. Marino G. Celli, en autos "NATTA SILVANA MARLEN C/ HIDALGO NICOLAS ARIEL S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ N° 21-23243135-8, se cita y emplaza al demandado Nicolás Ariel Hidalgo, DNI N° 39.126.803, a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de diez días conforme lo ordenado en las siguientes providencias: "Reconquista, 19 de Agosto de 2024. Se agrega el sellado acompañado. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$150.000,00, más intereses y costas contra Nicolás Ariel Hidalgo DNI 39.126.803, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Como lo solicita, anótese la Inhibición General del demandado hasta cubrir el capital reclamado con más

el 100% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase a los registros respectivos. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Previo al libramiento del oficio, deberá el abogado: acompañar en un sobre el título ejecutivo original...". FDO: Marino Celli - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza.- Otro decreto: "Reconquista, 06 de Septiembre de 2024. Se tiene presente lo manifestado. Como solicita, se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCCyC de Santa Fe). Notifíquese." FDO: Marino G Celli - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza.- Reconquista, 10 de Septiembre de 2024.

§ 100 527369 Oct. 02 Oct. 04

## Segunda Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
AMALIA GLADYS URTUBEY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, a cargo del Dr. Fernando Mecoli (Juez), Secretaria de la autorizante, se ha ordenado que la Martillera Amalia Gladys Urtubey (C.U.I.T. N° 27-11126313-8), proceda a la realización del activo falencial mediante el procedimiento de venta por licitación previsto en el art. 205 LCQ, dentro de los autos caratulados: CATUARA S.R.L. s/Concurso Preventivo Hoy Quiebra; Expte. N° 254/1999 - C.U.I.J. N° 21-01219208-5 - Rosario, 13 de setiembre del 2024. De acuerdo a las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Fijar día, hora y lugar propuesto para el llamado y apertura de sobres de la licitación para el día 12 noviembre de 2024 a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. SEGUNDA: Ordenar la venta del inmueble que a continuación se detalla: una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado, compuesto por los lotes Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho y Nueve de la Manzana letra "D", en el plano de los agrimensores Juan T. Louthau y Angel R. Noseda archivado bajo el número sesenta y nueve mil veintisiete, año mil novecientos setenta y dos, unidos forman una fracción con las siguientes dimensiones y linderos: Tres metros ochenta centímetros de frente al Oeste, lindando con la calle Callao, ciento once metros noventa centímetros de frente al Sur, lindando con el pasaje sin nombre, treinta y cuatro metros treinta y dos centímetros de frente al Este, lindando con calle Rodríguez y ciento quince metros noventa y ocho centímetros al Nort-Oeste que forma con el lado del costado Este, un ángulo de setenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos, diez segundos y que al unirse al extremo Norte del lado Oeste forman un ángulo de ciento cinco grados, catorce minutos, cincuenta segundos, lindando con el Ministerio de Transporte de la Nación. Los ángulos no mencionados son noventa grados encierra una superficie total dos mil ciento treinta y dos metros noventa decímetros cuadrados "Dominio inscripto al Tomo: 464 B; Folio: 299, Número: 130.334, Dto. Rosario. Ubicado en calle Rodríguez 4350 de la ciudad de Rosario. El precio base es de U\$S 200.000 (Dólares Estadounidenses trescientos mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (mercado Electrónico de Pagos) a la fecha de presentación de la apertura de sobres (fuente para ponderar su valor [www.infobae.com](http://www.infobae.com) y/o [www.lanacion.com.ar](http://www.lanacion.com.ar)) TERCERA: El objeto de la presente licitación será entregado en carácter de desocupable y en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado, según surge de las constancias de autos: CUARTA: Las ofertas deberán presentarse hasta las 12,45 horas. (2) dos días antes de la audiencia designada para la apertura de sobres según se detalla a continuación. La presentación deberá dirigirse mediante despacho electrónico (acompañando en adjunto en archivo pdf o jpg la oferta para ser reservada en Secretaría la que deberá estar escaneada con la firma del ofertante) al correo institucional de este Juzgado [civil6ros@justiciasantafe.gov.ar](mailto:civil6ros@justiciasantafe.gov.ar) o en su caso, ante la Mesa de Entradas de este Juzgado en sobre cerrado dirigido a Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, y para los autos TRANSPORTE CATUARA S.R.L. s/Concurso Preventivo- Hoy Quiebra; Expte. N° 254/1999, CUIJ 21-01219208-5, con la rúbrica correspondiente del oferente y con patrocinio letrado de profesional de éste fuero al que se asignará el cargo por orden de presentación. La oferta deberá contener: para el caso de personas física, nombre, apellido, tipo y número de documento y fotocopia, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, número de teléfono celular, mail constancia de CUIT, situación ante la AFIP y CBU; para el caso de personas de existencia ideal, copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación, así como la decisión societaria para la realización de ofertas, CUIT, situación ante AFIP, CBU, nombre y apellido del ofertante, documento de identidad del

mismo, indicación con claridad de la oferta y el precio de la misma en pesos o en dólares estadounidenses - conforme lo dispone la cláusula SEGUNDA y la cotización allí precisada - expresado en números y letras, debiendo adjuntar además el comprobante del depósito de garantía tal como se dispone en la cláusula QUINTA. La participación en la misma implica el reconocimiento expreso y la aceptación del oferente del presente pliego de condiciones. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados motivará el tener por no presentada la oferta. No se sustanciarán impugnaciones de ningún tipo a las mismas ni se concederá recurso alguno contra la resolución que se dictare, siendo facultativo de este Tribunal el rechazo de todas las ofertas, por tratarse el presente de un llamamiento ofertas no vinculantes. Deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el art. 205 LCQ. En caso de no recibirse postulaciones en las condiciones señaladas, el bien se retirará de la venta. QUINTA: La garantía de mantenimiento de oferta será la suma de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) por transferencia bancaria con imputación a la cuenta judicial N° 51625935 CBU 0650080103000516259353 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja del Colegio de Abogados, a la orden del Juzgado actuante y para los autos: TRANSPORTE CATUARA S.R.L. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIT N° 21-01219208-5). Se hace constar expresamente que la suma acreditada en concepto de garantía de la oferta se imputará como parte integrante del porcentaje de oferta que deberá abonar. SEXTA: Todas las ofertas se respetarán vigentes hasta tanto el adjudicatario efectúe el depósito íntegro del precio obtenido conforme cláusula. SEPTIMA: La garantía de mantenimiento de oferta se mantendrá hasta las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores a la fecha de adjudicación. Transcurrido dicho plazo, los oferentes podrán solicitar al Tribunal la devolución de la suma transferida. Podrán asimismo requerir la devolución antes de ocurrido aquél, mas ello conllevará a la renuncia expresa de todo derecho y del presente proceso licitatorio. SEPTIMA Quien resulte adjudicatario deberá abonar 10% (diez por ciento) del precio en concepto de suma mediante transferencia bancaria dentro de las 24 (veinticuatro) horas del día de licitación, tomando el monto del depósito efectuado en garantía como parte integrante del porcentaje de oferta que deberá abonar. El saldo de precio deberá ser abonado en moneda de curso legal o extranjera, conforme las pautas previstas precedentemente y por transferencia bancaria dentro de los seis (6) días hábiles contados de efectuada la adjudicación del inmueble. Asimismo quien resulte adjudicado abonará junto con la oferta el 3% (tres por ciento) en concepto de comisión de Ley art. 63 inc. 1.1.1 LP 7547 a la Martillera, mediante transferencia bancaria al CBU a informar por la Perito Enajenadora. DECIMO OCTAVA: La falta de integración en término del total de la suma ofertada y/o pago del saldo de la misma, facultará al Tribunal a revocar la adjudicación con pérdida de las sumas que se hubieren depositado en beneficio de la quiebra sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa. NOVENA: La totalidad de los impuestos y/o servicio generados con posterioridad al auto declarativo de quiebra, que no estuvieren prescriptos, fueran estos nacionales provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominio, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, es a exclusivo cargo del adquirente. DECIMA: La toma de posesión podrá ser solicitada por quien haya resultado adjudicatario, en caso de que ello pueda ser jurídicamente posible, luego de aprobadas las operaciones de licitación, acreditado el pago del saldo de precio, inscripta marginalmente en el Registro General y cancelados los gastos inherentes al acto. DECIMA PRIMERA: 1) El llamado y apertura de sobres de la licitación, como así también la impresión de los correos electrónicos que hayan cumplido con las pautas previstas por la cláusula CUARTA se realizará el día 12 de noviembre a las 10 horas, con la presencia de la Sindicatura y Martillero designado y con una tolerancia de quince minutos. 2) Es indispensable la asistencia al acto del oferente o su representante legal debidamente acreditado para el caso en que deseen participar en el mejoramiento de ofertas. 3) El acceso al recinto se limitará al ingreso a quienes hubieren presentado las ofertas de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, y una sola persona por oferta. 4) Transcurrido al lapso de tolerancia según punto 1) se procederá a la apertura por la Actuaría de las propuestas presentadas por su orden (según N° cargos asignados), se verificará el cumplimiento de las formalidades exigidas y se dejará asentado en el Acta que al efecto se labrará. 5) A continuación, abiertos la totalidad de los sobres e impresos los enviados de manera electrónica, se procederá a la lectura de cada una de las ofertas, debiéndose adjudicar a la de mayor valor. En caso de que exista igualdad entre ellas, se realizará el mejoramiento de las mismas con los oferentes presentes mediante el sistema de puja, en el cual en todas y en cada oportunidad de mejorar se deberá superar el un piso mínimo de \$ 350.000,00, siendo descartada automáticamente la que no cumpla con ello. La venta se adjudicará a la mayor y mejor oferta realizada en ese mismo acto. Se dará prioridad a la moneda dura en caso en que no exista postura, superadora entre lo pujantes. 6) Al finalizar el procedimiento licitatorio y conocido el adjudicatario, el Tribunal labrará el acta correspondiente. 8)- Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados inmediatamente con las excepciones previstas en las cláusulas

SEPTIMA y SEXTA, y en caso de incumplimiento de integración de saldo de precio por quien hubiere resultado adjudicatario originario, dará derecho de preferencia al que le siga por orden de mejor oferta para ocupar su lugar y abonar la suma restante. En caso de negativa, posibilitará otorgar derecho de preferencia para el postulante que hubiere quedado como mejor oferta subsiguiente a la anterior - y así sucesivamente - siempre que no haya sido retirado el dinero depositado, como condición necesaria de participación. De no haber ofertas vigentes o válidas, se tendrá por decaída la licitación y se procederá al reintegro de las sumas depositadas. DECIMA SEGUNDA: El Juzgado se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de venta por licitación, si mediaren razones de oportunidad, mérito, conveniencia, y/o legitimidad, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario, sin derecho a reclamo alguno por las partes intervinientes, más allá del reintegro de las sumas depositadas en el estado en que se encuentren. DECIMA TERCERA: Queda totalmente prohibido la compra en comisión. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias con la fallida y/o deudas de la masa. DECIMA CUARTA: Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la adjudicación, deberá efectuarse por escritura pública, indicando nombre y apellido, DNI domicilio y/o razón social del cesionario. DECIMA QUINTA: Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de apertura de sobres. La publicación adicional consistirá en 2 avisos en el Diario La Capital de Rosario los días 06 y 13 de octubre (Sección Remates) un diario digital de alcance nacional, publicación en la página del Colegio de Martilleros y en otras páginas web y/o medios electrónicos dedicadas a la promoción inmobiliaria, información a la Asociación Empresaria de Rosario para que comunique a las 86 cámaras y asociaciones adheridas sobre el presente acto licitatorio, resaltando sus características e impresión de 100 volantes. DECIMA SEXTA: La presentación de ofertas implica la renuncia a la garantía de evicción, vicio redhibitorio y/o ocultos. La exhibición del inmueble se realizará los días 30 y 31 de octubre y 01, 04 y 05 de noviembre de 2024 en el horario de 10,30 a 13,00 hs. debiendo solicitar cita con el Martillero Omar del RIO (tel celular 341 55 053578). DECIMO SEPTIMA: El hecho de presentar oferta, implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente, en las que halla el inmueble según constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes medidas cautelares, etc.) A tales efectos, hágase saber que los títulos de propiedad y demás datos de aquel se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados en copia y que los licitadores deberán conformarse con los mismos, y las constancias de autos y que después del remate no se admitirán reclamación alguna. DECIMO OCTAVA: EL adquirente del inmueble licitado deberá acudir a escribirlo público para protocolizar las actuaciones o confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia del dominio a su favor. Se excluye la opción prevista en el art. 505 párrafo 2° del CPCC, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos que irroque el mismo. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI (Juez) Dra. SABRINA ROCCI, (Secretaria). Del Certificado emitido por el Registro General se desprende la siguiente Inhibición a): Aforo: 110064 0, de fecha: 26/04/2019, T° 131, Letra: I F° 2101, Monto Pesos 7.494,00 Autos M.T.E. y S.S c/Transporte CATUARA SRL s/Ejecución Fiscal; Expte. 1100471/2007; Juzgado Federal N° 1 de Rosario; b) Aforo 3430660 0; FECHA 02/06/1999, Tomo: 9 Letra IC Folio 421, Sin Monto Expte. N° 254/1999 Autos Transporte CATUARA SRL s/Concurso Preventivo, Juzgado Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, c) Aforo 386557 0, fecha 10/10/2012. Tomo: 22 Letra IC Folio 369, Sin Monto, Autos: Transporte CATUARA SRL s/Hoy QUIEBRA; Expte. N° 254/1999, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de Rosario, d) Aforo 343060 0, Fecha 02/06/1999. Tomo: 9 Letra IC, Folio; 422 Sin Monto, Autos Transporte CATUARA SRL s/QUIEBRA Expte. 254/1999, Jugado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la SEXTA Nominación de Rosario. La Martillera fija domicilio a los efectos legal en la calle Cafferata N° 1056 - Rosario. Se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria Subr..

S/C 528366 Oct. 4 Oct. 10

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO  
POR  
MONICA B. CANTERO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia n° 4 de Rosario, a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Clara Rébola, se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINOTTI, MARIO F. c/ LESTER, CRISTINA s/ LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL" CUIJ N° 21-11324392-6, se ha

dispuesto que la Martillera Monica Beatris Cantero, Cuit N° 27-18217112-9, venda en pública subasta el día 09 de Octubre de 2024 a las 14:00 horas en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n° 1546, el 100% del inmueble sito en Ruta Nacional 21 km 287 – hoy calle Riobamba n° 690 de la localidad de Alvear, que según título se describe así: "Una fracción de terreno situado en el Distrito Alvear de éste Departamento Rosario, señalado con el número DIECIOCHO, de la fracción DOCE; del plano especial de subdivisión levantado por el Agrimensor Señor Angel R. Nosedá, archivado en el Registro General bajo el número ochenta y siete mil novecientos del año mil novecientos cincuenta y dos, ubicado dicho terreno sobre camino público, a los ochenta metros de la Ruta Nacional número nueve, en dirección al Sud Oeste, mide veinte metros de frente al Sud Este, por cuarenta metros de fondo, o sea una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando por su frente al Sud Este, con camino público por el Nor-Este, con el lote número diecinueve, por el Sud Oeste con el lote número diecisiete, y por el Nor Oeste, con el lote número siete, todos de igual fracción y plano expresados. Dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 449, Folio 140, N° 166.187, Dpto. Rosario. Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre de los cónyuges intervinientes en esta demanda en la proporción del 50% cada parte II) no registra anotada hipoteca y embargos. III) no registra inhabilitaciones sobre sus titulares. El 100% del inmueble saldrá a la venta OCUPADO, conforme el acta de constatación, en primera subasta por la base de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000.-), y en caso de no haber ofertas por dicha base acto seguido se proceda a una segunda subasta con la base retasada en un 25% menos del precio anterior, es decir por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA (\$33.750.000) y de persistir la falta de oferentes, se procederá a una tercera y última subasta -también en el mismo acto- sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador abonará en el acto de subasta el 10% del importe total de su compra en concepto de seña, más el 3% de comisión a la martillera actuante, todo en dinero efectivo y/o cheque certificado. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000, no podrá realizarse en efectivo (comunicación "A" 5147 BCRA), optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 Colegio de Abogados a la orden de este Tribunal y para estos autos. Respecto del saldo de precio, deberá ser cancelado mediante depósito judicial en la cuenta antes mencionada, dentro de los 5 días de intimado el comprador al aprobarse la subasta conforme al art. 499 del C.P.C.C. debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., por lo cual, de superar el importe de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo, la comunicación a la AFIP si no se cumplimentase con la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Son a cargo exclusivo del adquirente los impuestos, tasas, contribuciones, I.V.A. (si correspondiere) que adeudare el inmueble como así también los derivados de regulaciones de planos, nuevas mensuras y/o medianerías en su caso. Solo se admitirá compra EN COMISION cuando se manifieste en el acta de subasta nombre, domicilio y número de documento del comitente. El inmueble sale a la venta con el carácter de desocupable conforme lo dispone el art. 504 del C.P.C. La martillera actuante, como obligación inherente a su cargo, deberá informar las deudas existentes por impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble a subastar. El adquirente en subasta deberá acudir a Escribano Público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Se hace saber que los títulos de propiedad del inmueble se encuentra agregado a este expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de títulos. EXHIBICION: los dos días hábiles previos "07 y 08 de Octubre de 2024" de 10 a 12 horas. Informes a la martillera al Teléfono 341-5080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales. Rosario, 30 de septiembre de 2024. Firmado Dra. Ana Clara Rébora, Secretaria.

§ 1200 528592 Oct. 03 Oct. 07

## SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ OTRO S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES – CUIJ 21-25443477-6, se ha dispuesto que el Mart. DAMIAN LOTTICI remate en pública subasta el día 29 de octubre de 2024 a las 9.30hs, (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar) en las Puertas del Juzgado Comunitario para Pqueñas Causas de la Localidad de Puerto General San Martín, los siguientes inmuebles propiedad de la demandada: el 100% del dominio pleno de: Cinco lotes de terreno situados en la ciudad de Puerto General San Martín, el que según el plano de loteo N° 23.139/59 son designados como: PRIMERO: LOTE 4 de la Manzana 17, y se halla ubicado sobre una calle pública, a los 33m de otra calle pública hacia el SE. Mide 10m de frente al SO por 30 m de fondo y encierra una superficie total de 300 m2 linda al NO con el lote 3, al SO con calle pública, al SE con lote 5 y al NE con parte de los lotes 8 y 7 de la misma manzana y plano. PARTIDA I.I. 15-02-00 702057/0097. SEGUNDO: LOTE 7 de la Manzana 17, y se halla ubicado en la esquina de dos calles públicas. Mide 13m de frente al SO por 30m de fondo frente al SE y encierra una superficie total de 390m2 linda al NO con lote 6, al SO calle pública, SE con calle pública y al NE con parte de lote 17 de la misma manzana y plano. PARTIDA I.I. 15-02-00 702057/0416. TERCERO: LOTE 9 de la Manzana 16, y se halla ubicado en calle pública, a los 69m de otra calle pública hacia el NE. Mide 12m de frente al NO por 28,37m de fondo y encierra una superficie total de 340,44m2 linda al NO con calle pública, al SO con lote 8, al SE con lote 16 y al NE con lote 10 de la misma manzana y plano. PARTIDA I.I. 15-02-00 702057/0086. CUARTO: LOTE 9 de la Manzana 20, y se halla ubicado en calle pública, a los 40m de otra calle pública hacia el NE. Mide 10m de frente al NO por 38m de fondo y encierra una superficie total de 380m2. Linda al NO con calle

pública, al SO con lote 8, al SE con lote 18 y al NE con lote 10 de la misma manzana y plano. PARTIDA I.I. 15-02-00 702057/0306. QUINTO: LOTE 18 de la Manzana 21, y se halla ubicado en calle pública, a los 40m de otra calle pública hacia el NE. Mide 10m de frente al SE por 38m de fondo y encierra una superficie total de 390m2. Linda al NO con lote 9, al SO con lote 17, al SE con calle pública y al NE con lote 19 de la misma manzana y plano. PARTIDA I.I. 15-02-00 702057/1062. Su DOMINIO consta inscripto al TOMO 118, FOLIO 191, NUMERO 84830, DEPARTAMENTO SAN LORENZO, en el estado de ocupación que consta en autos (el lote 9 de la manzana 16 es un terreno desocupado y los restantes cuatro, ocupados sin documentación que lo respalden). Informa el Registro General: EMBARGOS: Lote 1) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 398, NUMERO 122528 de fecha 31-05-24, por \$ 837.290,47.- en presentes autos y Juzgado. Lote 2) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 399, NUMERO 122529 de fecha 31-05-24, por \$ 837.290,47.- en presentes autos y Juzgado. Lote 3) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 401, NUMERO 122531 de fecha 31-05-24, por \$ 837.290,47.- en presentes autos y Juzgado. Lote 4) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 397, NUMERO 122527 de fecha 31-05-24, por \$ 837.290,47.- en presentes autos y Juzgado. Lote 5) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 400, NUMERO 122530 de fecha 31-05-24, por \$ 837.290,47.- en presentes autos y Juzgado. No registra hipotecas ni inhabilitaciones.

Los mismos saldrán a la venta con la siguiente base: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), con una retasa del 50% menos (es decir \$ 5.000.000), y una última base de \$ 1.200.000 para cada uno de ellos. Condiciones: Que por razones de seguridad y practicidad, solicito que el comprador abone en el acto de remate la suma de \$ 30.000.- a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 3% de comisión al martillero todo en dinero efectivo. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco de Santa Fe S.A, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$ 30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo de precio deberá abonarse al aprobarse la subasta.- Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Notifíquese a la provincia y a la Municipalidad o Comuna que correspondiera. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc. 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Los inmuebles serán exhibidos, dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 13hs a 15hs. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Septiembre ..... de 2024.

S/C 528237 Oct. 03 Oct. 07

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral de la 2ª Nom. de Rosario, y en autos: LESVIGNÉ GUILLERMO DANIEL c/CIELOS DEL PARANA SRL Y OTROS s/Cobro De Pesos; CUIJ 21-03484001-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 27 de mayo de 2024. Designese nueva fecha de audiencia art. 56 CPL para el día 09/10/24 a las 10,00hs, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Fabián Nahuel Vega, Juez, Dr. Ramiro Luna, Secretario. Dr. Aníbal S. de la Torre, Secretario.

S/C 525972 Oct. 04 Oct. 08

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Instancia Unica de Familia N° 5 de Rosario en autos caratulados PERALTA NOELIA SOLEDAD c/GARCIA MARIO GASTON s/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO. CUIJ 21-11414432-8, se hace saber que NOELIA SOLEDAD PERALTA, DNI 33.986.257, en representación de su hija NATASHA SOLEDAD GARCLA PERALTA, DNI 52.900.134, ha iniciado juicio ut supresión de apellido paterno (GARCIA) y mantenimiento del apellido "PERALTA". Dicho juicio se inicia contra MARIO GASTON GARCIA. Se transcribe el decreto que ordenada la publicación de edictos: ROSARIO, 18 de Marzo de 2024. Como solicita, por Secretaría. Asimismo y a fin de evitar futuras nulidades córrase vista al Fiscal. Publíquense edictos en el diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Atento la edad de la niña, prescindase de la información sobre medidas precautorias (70 CCyC). Dese intervención al Registro Civil y Capacidad de las personas conforme lo prescripto por el art. 84 de la Ley N° 26.413. Fdo. Dra. Sabina Sansarriq (Juez de Trámite) y Dra. Agustina Sueiras Munuce, (Secretaria).

§ 50 26362 Oct. 04

La Señora Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado Inst. Unica Civil de Fam. 3ª Nominación de Rosario, ha dispuesto hacer saber que la Señorita Angeles Carolina

Medrano, DNI 35.028.622, inició un proceso a los fines de suprimir el apellido paterno. Todo aquel que quiera formular oposición podrá hacerlo dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Autos: MEDRANO ANGELES CAROLINA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-02943186-5. Fdo. Dra. JULIETA BIANCARDI, Prosecretaria. Rosario, Julio de 2024.

\$ 50 526365 Oct. 04

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELIZABET ESTHER DELORENZI (D.N.I. 1.151.348), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELORENZI, ELIZABET ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02986297- 1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FALCIONI, NORMA RITA D.N.I. 3.236.587 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FALCIONI, NORMA RITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 1" CUIJ 21-02983589-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ALBERTO SACCOMANO D.N.I. 17.818.732 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SACCOMANO, DANIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02982991-5). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELIZABET ESTHER DELORENZI (D.N.I. 1.151.348), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELORENZI, ELIZABET ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02986297- 1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO JOSE MASEGOSA MARTINEZ y/o PEDRO JOSE MASEGOSA (DNI 93.498.217 y/o CI Pol. Ros.619.096) , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASEGOSA MARTINEZ, PEDRO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02986278-5 Rosario, .... Octubre de 2024.-

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez Ezequiel M. Zabale de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STELLA MARIA FORNACIARI, D.N.I. 4.700.098, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORNACIARI, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3" – CUIJ N° 21-02986236-9. Fdo. Digitalmente: Dr. Ezequiel M. Zabale – Juez.

\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELISA AUDELINA ARAMAYO (DNI 4.097.976) y JUAN JOSE MATTIUZZI (DNI: 6.127.647), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MATTIUZZI, JUAN JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18" (CUIJ N° 21-02986214-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAMÓN EGIDIO CHIAROTTI y/o JORGE RAMON CHIAROTTI (DNI 6.042.615), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHIAROTTI, JORGE RAMON EGIDIO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS- SUMARIASVOLUNT (CUIJ 21-02979465-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13 º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA BREZZI D.N.I. 3.001.759 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BREZZI, ALICIA S/ SUCESORIO"(CUIJ N° 21-02986032-4). Firmado digitalmente por la Dra. VERÓNICAGOTTLIEB JUEZA.

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NELIDA FILOMENA Odone, DNI 3.994.776 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ODONE, NELIDA FILOMENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02985202-9. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO DI SANTO (D.N.I.: 6.047.624) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI SANTO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02986326-9) . Fdo.: Prosecretaria.-

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cleto Francisco Osorio L.E. 715.044 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OSORIO, CLETO FRANCISCO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02985479-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORLANDO RAUL LA ROSSA (DNI 6.033.295), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LA ROSSA, ORLANDO RAUL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02985927-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN JULIÁN BIAGETTI (D.N.I. 93.296.327) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIAGETTI, RUBEN JULIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 12" (CUIJ N° 21-02972188-9). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VANGELISTA PABLO ALFREDO (D.N.I. 13.093.643) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VANGELISTA, PABLO ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15" (CUIJ N°21-02986046-4). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CENTURIÓN ANTONIA D.N.I. 5.921.704 y de OJEDA CIPRIANO D.N.I. 5.944.247 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CENTURION, ANTONIA Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 4" (CUIJ N° 21-02983184-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CISTERNA, AMANDA BEATRIZ (DNI N° 5.448.915) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CISTERNA, AMANDA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 14" CUIJ. N° 21-02985526-6.

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenando citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Amado, Ernesto (DNI 8.450.947), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados AMADO, ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02985573-8) de trámite por ante la oficina de procesos sucesorios

\$ 45 Oct. 04

### CASILDA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL MATTEI DNI N°6.142.325, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:21-25864923-8 (445/2024) MATTEI MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OBDELIO ANGEL MANIEZZI L.E 6.096.789 y TERESA ELIDE BOSICOVICH L.0 2.390.192, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864961-0 (465/2024) MANIEZZI, OBDELIO ANGEL Y OTROS S/ SUCESORIO Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Oct. 04

### CAÑADA DE GÓMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1º Nominación, Secretaría del autorizante, dentro de autos caratulados: "PIEDRABUENA, PATRICIAALEJANDRA S/ SUCESORIO. CUIJ

N.º 21-26033122-9", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PATRICIA ALEJANDRA PIEDRABUENA, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Dra. Carolina Kaufeller, Secretaria.-  
\$ 45 Oct. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "GARONE, FREDIE PEDRO y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033180-6) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FREDIE PEDRO GARONE (DNI N° 6.587.339) y DELIA BEATRIZ CHIAROTTI (DNI N° 4.276.938), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-  
\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nro. 6, Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARRUN MARY NICOLAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 del CCyCN y Estrados del Tribunal.-  
\$ 45 Oct. 04

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito N° 12 Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados SARAZA, ALICIA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. 21-25445632-9. Se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Alicia Antonia Saraza, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de Ley

\$ 45 Oct. 04

### VILLA CONSTITUCIÓN

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Nro. 14, Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria, Secretaria de Dr. Alejandro Danino y dentro de los autos caratulados "MORELLI CARLOS ALBERTO S/SUCESORIO", CUIJ N°21-25659438-9, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don CARLOS ALBERTO MORELLI, por TREINTA días, a fin de que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 04 de Octubre 2024. Dr. Alejandro Danino (Secretario).-

\$ 45 Oct. 04

### RUFINO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaria de la Dr. JORGE ANDRES ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: DEANGELI, EMMA ANTONIA S/ SUCESORIO 21-26367544-1 se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. EMMA ANTONIA DEANGELI, DNI 2.320.140 para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley.- Rufino, Septiembre de 2024.-

\$ 45 Oct. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Rufino SEC.UNICA de Rufino, en los autos caratulados: MARTIN NORMA INES S/ SUCESSION TESTAMENTARIA - CUIJ 21-26367478-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MARTIN NORMA INES, D.N.I N°5.457.756, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley.- Rufino, -Fdo. Dr. Jorge Andrés Espinoza - Secretario.  
\$ 45 Oct. 04

### MELINCUE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazabal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de MIGUEL ANGEL URRETA, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "URRETA, MIGUEL ANGEL S/ SUCESSION" Expte. Cuij N° 21-26473914-1".

\$ 45 Oct. 04

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Juez; Secretaria a cargo del Dr. A.Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "STRIGLIO TEOBALDO NAZARENO Y OTROS S/ SUCESORIO (DIGITAL)" (CUIJ 21-24622437-1), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Don TEOBALDO NAZARENO STRIGLIO, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Angélica Gayoso, DNI N°6.121.081, fallecido por enfermedad el 30/10/2020 en Venado Tuerto; y de Doña MARÍA ANGÉLICA GAYOSO, argentina, mayor de edad, viuda, DNI N°2.327.494, fallecida por enfermedad el 10/06/2022; para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- VENADO TUERTO, de de 2024

\$ 45 oct. 04

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Juez del Tramite, del Tribunal colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. ANDREA BRUNETTI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos " GIMENEZ AYELEN NEREA C/ GIMENEZ RICARDO NESTOR S/ FILIACION" CUIJ 21- 11358743-9, se ha dispuesto notificar lo que a continuación se detalla: Rosario, 6 de junio de 2023 Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido los demandados a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificados conforme cédulas agregadas a autos, declárese rebelde a Ana María Bracamonte y a Guillermo Amalio Bracamonte. Notifíquese por cédula. Asimismo, declárese rebelde a los herederos de Ricardo Nestor Gimenez y Daniel Carlos Guevara. Notifíquese por edictos, fecho oficiosa a la presidencia de Cámara a fin de que efectúe el sorteo de abogados de nombramiento de oficio.Fdo. Dra. Andre Brunetti Juez del Tramite y secretaria M. Florencia Martinez Belli.

\$ 100 523060 Oct. 03 Oct. 07

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los sucesores y herederos de Hugo Juan de Tomasi, DNI N° 6.060.782, por tres veces, para que en el término de cinco días a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho en autos: CORONA, LEANDRO DANIEL c/ DE TOMASI, HUGO JUAN s/ Escrituración, CUIJ 2102907676-3. Rosario, 26/04/24.

\$ 50 522213 Oct. 03 Oct. 07

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: BLASCO, CESAR JAVIER s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; (CUIJ 21-02905853-6), se ha dispuesto lo siguiente: N° 867. Rosario, 6 de septiembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Cesar Javier Blasco DNI 23.061.411, con domicilio real en calle Santiago 1208 2° Piso E de Rosario; 2) Mantener en sus funciones al Síndico designado en autos el CP Carlos Omar Silvestri, quien tiene el cargo aceptado a fs. 105 de autos. Emplácese al mismo a realizar los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art 177 LCQ). Notifíquese. 4) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 8) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de ésta provincia. 18) Dispongo que los acreedores posteriores a la apertura del concurso podrán verificar sus créditos por el trámite incidental de conformidad con lo dispuesto por el art. 202 LCQ. 19) Establecer el día 18 de Octubre de 2024 como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. 20) Recarátulense las presentes actuaciones. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marianela Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). El Síndico designado es el CPN Carlos Silvestri, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 631 piso 4 oficina C y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

S/C 527952 Oct. 1 Oct. 7

### FIRMAT

En los caratulados: CAMPITELLI RUBEN LUIS c/INGENIERO DE LA VEGA SRL s/Juicios Ordinarios - Escrituración CUIJ 21-26421115-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Enrique Jacinto De La Vega, DNI N° 6.094.258, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. 21 de Agosto de 2024. Solsona, prosecretario.

\$ 33 526426 Set. 10 Set. Oct. 7

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**